

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****138° PERÍODO LEGISLATIVO****29 de agosto de 2017****REUNIÓN Nro. 11 – 8ª ORDINARIA**

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: SERGIO DANIEL URRIBARRI**SECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI**PROSECRETARÍA:** SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes

ALLENDE, José Ángel
ANGEROSA, Leticia María
ANGUIANO, Martín César
ARTUSI, José Antonio
BÁEZ, Pedro Ángel
BAHILLO, Juan José
BAHLER, Alejandro
BISOJNI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
GUZMÁN, Gustavo Raúl
KNEETEMAN, Sergio Omar
KOCH, Daniel Antonio
LA MADRID, Joaquín
LAMBERT, Miriam Soledad
LARA, Diego Lucio Nicolás
LENA, Gabriela Mabel
MONGE, Jorge Daniel
NAVARRO, Juan Reynaldo

OSUNA, Gustavo Alfredo
PROSS, Emilce Mabel del Luján
ROMERO, Rosario Margarita
ROTMAN, Alberto Daniel
RUBERTO, Daniel Andrés
SOSA, Fuad Amado Miguel
TASSISTRO, María Elena
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Ricardo Antonio
URRIBARRI, Sergio Daniel
VALENZUELA, Silvio Gabriel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIOLA, María Alejandra
VITOR, Esteban Amado
ZAVALLO, Gustavo Marcelo
Diputada ausente con aviso
ACOSTA, Rosario Ayelén

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Dictámenes de comisión**

- 8.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

III – Pedido de informes. Diputadas Acosta, Viola, Lena, diputados Kneeteman, Artusi, Anguiano, Rotman y Vitor. Sobre si la Secretaría de Ambiente ha tomado intervención respecto del uso de pesticidas que contienen glifosato. (Expte. Nro. 22.304)

IV – Proyecto de ley. Diputada Lambert. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.682, del uso del bastón verde como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión. (Expte. Nro. 22.309)

V – Proyecto de declaración. Diputada Angerosa y diputado Bahillo. Declarar de interés “Las Fiestas de las Cabalgatas” a realizarse en la localidad de Almada, departamento Gualaguaychú. (Expte. Nro. 22.310). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)

VI – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por el 50º aniversario de la Escuela Privada de Educación Especial Nro. 3 “Lucecitas”, de la ciudad de Gualaguay. (Expte. Nro. 22.311). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)

VII – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro, diputados Bahillo y Zavallo. Declarar repudio y preocupación por la decisión del Gobierno nacional que autoriza la importación de carne porcina proveniente de Estados Unidos. (Expte. Nro. 22.312)

VIII – Proyecto de resolución. Diputada Lambert. Solicitar al Consejo General de Educación deje sin efecto la Resolución Nro. 2.311, mediante la cual se desafecta el cargo de maestro auxiliar de una escuela de la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 22.313)

IX – Proyecto de ley. Diputada Romero. Reglamentar la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general. (Expte. Nro. 22.314)

X – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por el 70 aniversario de la fundación de la Cruz Roja Argentina Filial Gualaguay. (Expte. Nro. 22.316). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)

XI – Proyecto de declaración. Diputado Koch. Declarar de interés legislativo el “Congreso de Educación, Nutrición y Neurociencias” a realizarse en la ciudad de Nogoyá. (Expte. Nro. 22.317). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)

XII – Proyecto de resolución. Diputada Tassistro, diputados Koch y Troncoso. Instar al Poder Ejecutivo provincial a arbitrar los medios necesarios a fin de que el Poder Ejecutivo nacional anule o revise la medida que permite la importación de carne porcina proveniente de Estados Unidos. (Expte. Nro. 22.318)

XIII – Proyecto de declaración. Diputados Artusi, Rotman, Monge, Vitor, Kneeteman, Sosa, La Madrid, Anguiano, diputadas Acosta, Lena y Viola. Declarar beneplácito por el Decreto Nro. 640/2017 del Poder Ejecutivo nacional, mediante el cual se cancela el derecho del señor Presidente de la República Bolivariana de Venezuela D. Nicolás Maduro Moros, a usar el Collar de la Orden del Libertador San Martín. (Expte. Nro. 22.319)

XIV – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Artusi, Monge, Rotman, Kneeteman, Anguiano, Vitor, Sosa y La Madrid. Declarar de interés la realización de la “XV Feria del Libro Abierto” que se llevará a cabo en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. (Expte. Nro. 22.320). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)

- XV – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Rotman, Artusi, Monge, Anguiano, Vitor, Kneeteman, diputadas Acosta, Lena y Viola. Declarar de interés el “Congreso de Educación, Nutrición y Neurociencias 2017” a realizarse en la ciudad de Nogoyá. (Expte. Nro. 22.321). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)
- XVI – Proyecto de declaración. Diputados Báez, Guzmán, Ruberto y Lara. Declarar opinión desfavorable respecto a la Ley Nro. 27.348, complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, sancionada el 15/02/2017 por el Congreso de la Nación. (Expte. Nro. 22.322)
- XVII – Proyecto de ley. Diputados Báez, Guzmán, Lara y diputada Angerosa. Crear un programa de prevención, detección e intervención ante los hechos de violencia y/o agresión hacia el personal docente, por parte de los alumnos y/o familiares de estos en el ámbito escolar. (Expte. Nro. 22.323)
- XVIII – Proyecto de ley. Diputado Allende. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.928, referida al Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas. (Expte. Nro. 22.324)
- XIX – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo la campaña de concientización sobre enfermedades neurológicas poco frecuentes a cargo de la fundación “Lautaro Te Necesita”. (Expte. Nro. 22.325). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)
- XX – Proyecto de resolución. Diputados Rotman, Artusi, Anguiano, Kneeteman, Vitor, La Madrid, Sosa, diputadas Lena, Acosta y Viola. Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a reglamentar el Artículo 36 de la Constitución provincial, referido a la designación y ascenso, previo concurso de los empleados públicos provinciales. (Expte. Nro. 22.326)
- XXI – Proyecto de resolución. Diputados La Madrid, Anguiano, Artusi, Kneeteman, Monge, Sosa, Rotman, Vitor, diputadas Acosta, Lena y Viola. Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo correspondiente, realice trabajos de enripiado y mejoramiento del camino vecinal entre Nueva Escocia y el acceso a Puerto Yeruá, departamento Concordia. (Expte. Nro. 22.327)
- XXII – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Kneeteman, Rotman, Monge, Artusi, Sosa, Anguiano, La Madrid, diputadas Acosta, Viola y Lena. Crear el Programa de Viviendas Rurales destinado a solucionar el déficit habitacional en zonas rurales. (Expte. Nro. 22.328)
- XXIII – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Artusi, Kneeteman, Anguiano, Monge, Sosa, La Madrid, Rotman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Crear el Registro Único de Asistencia Económicas Otorgadas, que tendrá información sobre toda transferencia de recursos económicos del Gobierno provincial al sector privado. (Expte. Nro. 22.329)
- XXIV – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Anguiano, Kneeteman, Rotman, Vitor, Artusi, Monge, La Madrid y Sosa. Declarar de interés el 40º aniversario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Chajarí, departamento Federación. (Expte. Nro. 22.330). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)
- XXV – Proyecto de declaración. Diputados Rotman, Anguiano, La Madrid, Artusi, Vitor, Kneeteman, Sosa, Monge, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar de interés la conmemoración de los 50 años de la fundación de APANA. (Expte. Nro. 22.331). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)
- XXVI – Proyecto de declaración. Diputados Monge, Kneeteman, Rotman, Artusi, Anguiano, Sosa, La Madrid, Vitor, diputadas Viola, Acosta y Lena. Declarar de interés el “Séptimo Encuentro de Discusión Arqueológica del Nordeste Argentino” a desarrollarse en la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 22.332). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)
- XXVII – Proyecto de declaración. Diputados Monge, Kneeteman, Rotman, Sosa, La Madrid, Vitor, Anguiano, Artusi, diputadas Viola, Lena y Acosta. Declarar de interés las actividades de la Asociación Vecinal Parque Urquiza de Paraná, instituciones y vecinos, con el objeto de impulsar el rescate del barrio Del Tambor y la reconstrucción del pasaje Del Candombe. (Expte. Nro. 22.333). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)
- XXVIII – Proyecto de ley. Diputados Artusi, Kneeteman, Sosa, Vitor, Rotman, La Madrid, Anguiano, diputadas Lena, Acosta y Viola. Crear el Sistema Provincial de la Vivienda y el Hábitat a fin de posibilitar el goce del derecho de todos los habitantes a una vivienda digna. (Expte. Nro. 22.334)
- XXIX – Proyecto de declaración. Diputadas Viola, Lena, Acosta, diputados Anguiano, Vitor, Kneeteman, Rotman, Sosa y Artusi. Declarar de interés la “11º Fiesta del Domador”, que se

llevará a cabo en la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 22.335). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)

XXX – Proyecto de declaración. Diputadas Viola, Lena, Acosta, diputados Artusi, Anguiano, Sosa, Vitor, Rotman y Kneeteman. Declarar de interés la “57º Fiesta del Agricultor” a realizarse en Colonia Carrasco, Bovril, departamento La Paz. (Expte. Nro. 22.336). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)

XXXI – Pedido de informes. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Artusi, Kneeteman, Sosa, La Madrid y Rotman. Sobre el programa de “control facial” para el control del ausentismo en las escuelas. (Expte. Nro. 22.337)

XXXII – Proyecto de resolución. Diputados La Madrid, Anguiano, Artusi, Vitor, Sosa, Rotman, Kneeteman, diputadas Viola, Lena y Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo adecúe las categorías de contribuyentes del régimen simplificado para el pago del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales en consonancia con las actualizaciones del régimen simplificado para pequeños contribuyentes, Monotributo. (Expte. Nro. 22.338)

XXXIII – Proyecto de declaración. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados Anguiano, Vitor, La Madrid, Rotman, Artusi, Kneeteman y Sosa. Declarar de interés la 9º edición de “Galas del Río, Encuentro de Arte” a realizarse en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 22.339). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)

XXXIV – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Kneeteman, Artusi, Anguiano, Rotman, Monge, Sosa, La Madrid, diputadas Acosta, Viola y Lena. Modificar la Ley Impositiva Nro. 9.622, sobre la incorporación del beneficio impositivo especial para la actividad porcina. (Expte. Nro. 22.340)

XXXV – Proyecto de declaración. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados Artusi, Anguiano, Sosa, Rotman, Kneeteman y Vitor. Declarar de interés el “V Encuentro Multimarcas de Autos Especiales”, a llevarse a cabo en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 22.341). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)

9.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Viola, Lena, diputados Vitor, Monge, Artusi, Sosa, Anguiano, Rotman y Kneeteman. Declarar de interés el “Proyecto Cultural Entre Ríos en Sentimientos” a desarrollarse en Aldea Spatzenkutter, departamento Diamante. (Expte. Nro. 22.345). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)

- Proyecto de declaración. Diputado Bahler. Declarar de interés el “1º Salón de Automóviles Clásicos y Motocicletas de Paraná”. (Expte. Nro. 22.346). Moción de sobre tablas (24). Consideración (29). Sancionado (30)

- Proyecto de declaración. Diputado Lara y diputada Pross. Declarar profunda preocupación por la desaparición de Santiago Maldonado e instar al Gobierno nacional a profundizar su búsqueda y localización. (Expte. Nro. 22.347)

10.- Oficina de atención personalizada de empresas de telefonía, gas natural y servicios eléctricos. Disposición. (Expte. Nro. 21.436). Ingreso dictamen de comisión.

11.- Ley Nro. 9.798 -Colegio de Gestores y Mandatarios de la Provincia-. Modificación. (Expte. Nro. 22.149). Ingreso dictamen de comisión.

12 - Inmueble en distrito Tacuaras, departamento La Paz. Ratificación de donación. (Expte. Nro. 22.144). Ingreso dictamen de comisión.

13.- 18 de julio “Día Internacional de Nelson Mandela”. Institución. (Expte. Nro. 22.133). Ingreso dictamen de comisión.

14.- Patrimonio natural, cultural e histórico en museos. Protección y conservación. (Expte. Nro. 20.022). Ingreso dictamen de comisión.

15.- Inmueble en Municipio de Seguí, distrito Quebracho, departamento Paraná. Donación. (Expte. Nro. 21.598). Ingreso dictamen de comisión.

16.- “Fiesta Provincial del Inmigrante Alemán” en Aldea San Antonio, departamento Gualaguaychú. Declaración. (Expte. Nro. 21.711). Ingreso dictamen de comisión.

17.- Ley Nacional Nro. 27.301 -23 de abril “Día de la Responsabilidad Social”-. Adhesión. (Expte. Nro. 21.873). Ingreso dictamen de comisión.

18.- Deuda de concesionarios de explotación del recurso termal al Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos. Condonación. (Expte. Nro. 22.292). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (23). Consideración (27). Aprobado (28)

19.- Ley Nacional Nro. 27.176 -11 de marzo "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación". Adhesión. (Expte. Nro. 21.897). Ingreso dictamen de comisión.

20.- Patrimonio histórico cultural: documentación del Archivo Provincial del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Entre Ríos. Declaración. (Expte. Nro. 21.388). Ingreso dictamen de comisión.

21.- Homenajes

–A Julio Trossero

–A Eduardo César Angeloz

22.- Inmueble en Concordia -Ley. Nro. 8.689-. Declaración de utilidad pública y expropiación. (Expte. Nro. 21.009). Moción de sobre tablas. Consideración (25). Sancionado. (26)

31.- Código Fiscal. Modificación. (Exptes. Nros. 21.977-22.177). Consideración. Aprobado (32)

33.- Orden del Día Nro. 26. Área natural protegida reserva de usos múltiples "La Aurora del Palmar", en el departamento Colón. Declaración. (Expte. Nro. 22.203). Consideración. Aprobado (34)

35.- Orden Del Día Nro. 27. Programa "Arquitectura Sostenible". Creación. (Expte. Nro. 21.325). Consideración. Aprobado (36)

37.- Orden del Día Nro. 28. Programa Provincial de Ajedrez Educativo. Creación. (Expte. Nro. 21.857). Consideración. Sancionado (38)

39.- Orden del Día Nro. 29. Servicio de playa accesible en todo balneario y/o playa, pública o privada. Disposición. (Expte. Nro. 21.768). Consideración. Aprobado (40)

–En Paraná, a 29 de agosto de 2017, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.05, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bahillo, Bahler, Bisogni, Darrichón, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Romero, Rotman, Ruberto, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola y Vitor.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con la presencia de 31 señores diputados, queda abierta la 8ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACION DE INASISTENCIA

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la ausencia de la diputada Acosta, quien por razones personales no ha podido asistir a esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se toma debida nota, señor diputado.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Invito a la señora diputada Leticia María Angerosa a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Martín César Anguiano a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 7ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo, celebrada el 15 de agosto del año en curso.

–A indicación del diputado Bahillo se omite la lectura y se da por aprobada.

6

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – De acuerdo con lo que establece el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 6ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo, celebrada el 1º de agosto del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

7

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- La Dirección Departamental de Escuelas de Victoria se dirige solicitando se declare de interés cultural y educativo el “1º Congreso de Educación para la Paz: Una construcción social que nos desafía” a realizarse en la ciudad de Victoria. (Expte. Adm. Nro. 1.391)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros. 2.558 del 15/08/2017, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Federal); 2.559 del 15/08/2017, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$7.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (aporte del Tesoro Nacional a los Municipios de Basavilbaso, Colón y Rosario del Tala); y 2.560 del 15/08/2017, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de créditos de \$1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Diamante. (Expte. Adm. Nro. 1.535)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.493 del 01/08/2017, por el que se aprueba y pone en vigencia el reglamento orgánico y organigrama de la Oficina Provincial de Presupuesto, los que como anexos forman parte integrante de dicho decreto. (Expte. Adm. Nro. 1.571)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros. 10.501 por la que se deja sin efecto la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por Ley Nro. 10.059 exclusivamente en lo referente a los inmuebles que se detallan en el Anexo I que forma parte de dicha norma, en el marco de la Ordenanza Nro. 35.566/15 del Municipio de Concordia; 10.502 por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble establecido por Ordenanza Nro. 409 del 17/12/2014, ubicado en la planta urbana de Colonia Ayuí para su afectación a la obra: "Desagües Pluviales Cuenca San Ramón-Colonia Ayuí- Departamento Concordia"; 10.503 por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble establecido en la Ordenanza Nro. 36.014, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 10/02/2017, ubicado en el Municipio de Concordia destinado a la construcción e instalación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales de dicha ciudad; 10.504 por la que se incorpora al patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia de Entre Ríos, acorde a lo establecido por Decreto Nro. 6.676/03, el Templo Cristo Rey ubicado en la localidad de Santa Anita, departamento Uruguay; y 10.505 por la que la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.844, instituyendo el día 13 de noviembre como el "Día del Pensamiento Nacional", en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche. (Expte. Adm. Nro.1.572)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

III DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.370, que establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general en eventos y espectáculos. (Exptes. Nros. 22.146-21.905)
- Proyecto de ley. Aceptar la donación realizada por el Municipio de Gualeguaychú de un inmueble ubicado en la planta urbana de dicha ciudad, para ser destinado al Consejo General de Educación. (Expte. Nro. 21.455)
- Proyecto de ley. Establecer que las grandes superficies comerciales reguladas por Ley Nro. 9.393 deberán exhibir en sus góndolas todos los productos por ellos comercializados de fabricación en Entre Ríos bajo la leyenda "Producido en Entre Ríos". (Expte. Nro. 21.456)
- Proyecto de ley. Declarar el 12 de julio de cada año el "Día del Emprendedor de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos". (Expte. Nro. 21.424)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Incorporar como declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley Nro. 8.689, un inmueble afectado por la obra "Acceso Sur a la Ciudad de Concordia". (Expte. Nro. 21.009)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como se acordó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que este dictamen de comisión quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

De la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte:

- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Crear el "Régimen de Promoción al Trabajo Cooperativo Destinado a Cooperativas de Trabajo". (Expte. Nro. 21.175)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

8**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 22.320, 22.321, 22.330, 22.331, 22.332, 22.333, 22.335, 22.336, 22.339 y 22.341, y se comuniquen los pedidos de informes identificados con los números de expediente 22.304 y 22.337, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: según lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados los proyectos de declaración identificados por los números de expedientes: 22.310, 22.311, 22.316, 22.317 y 22.325, y el resto de los proyectos presentados por los señores diputados que se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por los diputados Kneeteman y Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

III**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 22.304)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si la Secretaría de Ambiente ha tomado intervención respecto del uso de pesticidas que contienen glifosato en la provincia de Entre Ríos.

Segundo: Si el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, Decreto Nro. 603/06, se halla actualizado, que cantidad de registrados hay.

Tercero: Si se han realizado inspecciones en los inscriptos y si se han impuesto sanciones en virtud de la normativa citada.

Cuarto: Si se ha intervenido en lugares, empresas, comercios, que no se hallan inscriptos en el registro mencionado, en tal caso indique caso, lugar, fecha, trámite otorgado a dicha intervención, resultado de la misma.

Quinto: Si se han recibido denuncias correspondientes a la utilización no autorizada de productos que contienen glifosato, trámite y resultado de las mismas.

Sexto: Si se tiene informes del volumen de plástico proveniente de envases que contuvieron glifosato es procesado en la Provincia.

Séptimo: Si la Provincia de Entre Ríos participa de la red de información y monitoreo para las cuencas de los ríos Paraná y Paraguay que funciona en el marco del COFEMA.

Octavo: Si el Ministerio de la Producción a través de sus organismos dependientes ha tomado intervención respecto del uso de pesticidas que contienen glifosato en la provincia de Entre Ríos.

Noveno: Si dichos organismos han generado informes sobre la utilización de glifosato en la provincia de Entre Ríos.

Décimo: Si se tiene informes sobre el volumen de glifosato utilizado en la Provincia.

Décimo Primero: Si se tiene informe sobre la extensión total de la superficie de la Provincia que es tratada con glifosato, discriminando lugares según el número de aplicaciones o volumen de glifosato utilizado en cada zona de la Provincia.

ACOSTA – VIOLA – LENA – KNEETEMAN – ARTUSI – ANGUIANO –
ROTMAN – VITOR.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

IV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.309)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.682, del uso del bastón verde en todo el territorio de la Provincia como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación será el Instituto Provincial de Discapacidad.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación, instrumentará los mecanismos necesarios para la implementación de una campaña de difusión acerca de las ventajas de la utilización del bastón verde para las personas con baja visión y de su significado para comprensión de toda la ciudadanía.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Todos tenemos de alguna o de otra manera un acercamiento a la discapacidad, ya que nadie está exento de ella en algún momento de su vida ya sea por accidente o enfermedad”.

La presente iniciativa tiene por objeto la adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.682, sancionada el 27 de noviembre de 2002. La misma establece el uso del bastón verde, como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión.

Primeramente, debemos mencionar que el bastón verde, fue creado en 1997 por la profesora Perla Mayo en Argentina, cómo símbolo de identificación y pertenencia. La fecha elegida para celebrar la creación del mismo es el 26 de septiembre, en homenaje a su madre fallecida Esther Merchan.

Su creadora, relata en distintas publicaciones, que debía existir un bastón de color diferente para darles a las personas con baja visión una identidad y que formen parte de un grupo de pertenencia. Cita: “Las personas con baja visión usarían un bastón diferente. Tomé un bastón blanco y lo pinté con spray de color verde (elegido por color esperanza, VERde Nuevo)”.

En 1999, la profesora antes mencionada, disertó en Nueva York en uno de los primeros Congresos Mundiales de Baja Visión, sobre la implementación del uso del bastón verde para personas con baja visión. Posteriormente llega la ley a la Argentina, Uruguay y ya se está utilizando en más países de Latinoamérica: Chile, Nicaragua, Colombia, Paraguay, México, Ecuador, Bolivia, Costa Rica, Venezuela.

La discapacidad visual, comprende la ceguera y la baja visión.

La ceguera, es una condición de vida que afecta la percepción de imágenes en forma total reduciéndose en ocasiones a una mínima percepción de luz, impidiendo que la persona ciega reciba información visual del mundo que le rodea. La ceguera, es la forma más grave de

discapacidad visual, y puede reducir la capacidad de las personas para realizar tareas cotidianas.

La baja visión, es una condición de vida que disminuye la agudeza o el campo visual de la persona; es decir, que quienes presentan una baja visión ven significativamente menos que aquéllas que tienen una visión normal. En algunos casos, la baja visión no es una condición que limite a quien la padece en su capacidad para desplazarse y conducirse de la forma que lo hace una persona con una visión óptima.

En tal sentido, la Organización Mundial de la Salud, establece que la discapacidad visual puede limitar a las personas en la realización de tareas cotidianas y afectar su calidad de vida, así como sus posibilidades de interacción con el mundo circundante.

Los datos que informan señalan que en el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan baja visión. Alrededor de un 90% de la carga mundial de discapacidad visual se concentra en los países de ingresos bajos.

Tenemos que dar y apoyar aquellas ideas que dan herramientas a las personas, para que las mismas puedan tener independencia y autonomía en el cotidiano de su vida.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Miriam S. Lambert

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

V

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.310)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés “Las Fiestas de las Cabalgatas” a realizarse en la localidad de Almada el próximo 15 de octubre.

ANGEROSA – BAHILLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta actividad se desarrollará en el predio de la estación del ferrocarril de Almada. Cabe destacar que su organización estará a cargo de las distintas instituciones de bien público de esta localidad del departamento Gualaguaychú. Siendo los objetivos de esta fiesta recaudar y distribuir los ingresos producidos entre las instituciones que tomaron parte de su organización, generar un espacio de participación popular, rescatar las tradiciones de la zona, reforzar los vínculos comunitarios e instituir una nueva actividad al calendario turístico de la localidad y la región en la que ésta se encuentra enclavada.

Por todo lo expuesto solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Leticia M. Angerosa – Juan J. Bahillo.

VI

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.311)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el 50º aniversario de la Escuela Privada de Educación Especial Nro. 3 “Lucecitas”, fundada el día 18 de septiembre de 1967.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con motivo de la celebración del 50 aniversario de la Escuela Privada de Educación Especial Nro. 3 "Lucecitas" el próximo mes de septiembre, las autoridades de la Institución han previsto realizar una serie de eventos, dividiendo al personal en comisiones para realizar actividades deportivas, capacitaciones, ciclos de video y cine hasta llegar al 18 de septiembre cuando se celebren las Bodas de Oro.

"Lucecitas" es una escuela de educación integral enmarcada en los principios de la política educativa nacional y provincial, basada en el paradigma del modelo social de la discapacidad, que presentan al alumno como sujeto de derechos.

Pertenece a la modalidad de educación especial destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Y recibe como alumnos a todas aquellas personas que no puedan participar de las propuestas ofrecidas por la escuela común.

Fue creada el 18 de septiembre de 1967 por un grupo de padres comprometidos en la educación de sus hijos con discapacidades intelectuales visuales, auditivas y motoras. Para ello conformaron una asociación civil sin fines de lucro, con aprobación de sus estatutos y con Personería Jurídica Nro. 277.

Seguidamente la Dirección de Gestión Privada de la Provincia, autorizó el funcionamiento de la Escuela a través de la Resolución Nro. 5 con fecha 14 de febrero de 1968, en un edificio cedido en préstamo, asimismo se crearon los primeros cargos de directivo y docentes.

En 1969 la Institución tras mucho esfuerzo, recaudando fondos a través de la organización de espectáculos de domas, carreras de sortijas, servicio de catering, entre otros, logra comprar el primer edificio y se inicia con la especialización de docentes en educación especial. La necesidad de tener más espacio para desempeñar las tareas se hace sentir pronto y en 1977 se adquiere el actual edificio de calle Salta Nro. 82.

En 1981 se puso en marcha la granja ya que se vio la necesidad de ampliar la oferta educativa apuntando a la capacitación laboral, comenzando con el cultivo de la tierra y tareas afines como cría de aves, cerdos, horticultura, etcétera. Las autoridades del Hospital San Antonio concedieron en comodato un predio contiguo a éste con precaria edificación, que pronto fue remodelado con el fin de cumplimentar lo proyectado para esta sede.

En el 2007 se adquiere un inmueble ubicado en calle Salta Nro. 85 (frente a la Escuela) que se acondicionó y en el año 2008 se trasladó allí el taller.

Desde sus inicios y a lo largo de estos años la matrícula se ha ido incrementando paulatinamente.

Interesa destacar los distintos espacios por los que puede transitar el alumno son: educación temprana, educación inicial, alfabetización, alfabetización en clave de múltiples lenguajes en los grupos que se denominan integración pedagógica, orientación vocacional ocupacional, formación ocupacional con la propuesta de formación profesional inicial de auxiliar carpintero de banco, o la de capacitación laboral de manualidades, y también pueden realizar prácticas educativas vocacionales ocupacionales.

Respecto del personal de la Escuela está formado por un equipo directivo completo, un equipo técnico completo, nutricionista, médico, equipo docente y no docente.

El valor del trabajo llevado a cabo por "Lucecitas" en la comunidad de Gualeguay, contribuyendo a la educación de personas con capacidades especiales, nos enorgullece como sociedad, es por ello un honor solicitarle a mis pares diputados, acompañen con su voto esta declaración de interés.

María E. Tassistro

VII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.312)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su repudio y preocupación por la reciente decisión del Gobierno nacional que autoriza la importación de carne porcina proveniente de Estados Unidos.

TASSISTRO – BAHILLO – ZAVALLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La CAPPER (Cámara de Productores Porcinos de Entre Ríos) manifestó su preocupación por la reciente decisión del Gobierno nacional que autoriza la importación de la carne de cerdo en perjuicio de la producción local.

Los EEUU -luego de 25 años de bloqueo económico con el país- anunció la apertura comercial mediante la exportación de la carne porcina a la Argentina. El representante de la Cámara de Productores Porcinos de Entre Ríos advirtió las consecuencias devastadoras para la producción local a causa de la desigualdad costo-precio. Así también, la calidad de la mercadería y el contralor de la cadena de elaboración que deben ser garantizadas para evitar el engaño al consumidor.

Por otra parte, la prevención del Síndrome Respiratorio Reproductivo Porcino, enfermedad causada por un virus que se aloja en los cerdos, también preocupa. De hecho, el Presidente de la Asociación Argentina de Productores Porcinos expresó que sería un suicidio desde el punto de vista sanitario permitir el ingreso de la carne porcina.

El rechazo de esta medida por parte de las asociaciones que aglutinan a los productores de carne porcina en el país se debe a la dificultad que significa el sostenimiento de un emprendimiento de cualquier índole debido a los altos costos impositivos, previsionales, entre otros gastos que el empresario debe afrontar.

Por consiguiente, la protección del mercado interno en los últimos años ha sido parte de la política de Estado mediante el bloqueo del ingreso indiscriminado de productos extranjeros y el proceso de industrialización del mercado interno, el denominado modelo de industrialización por sustitución de importaciones (ISI), que en su momento se aplicó en la década del 30.

Lamentablemente estas medidas liberales sólo opacan el crecimiento que la economía ha tenido, siendo un tema de suma importancia teniendo en consideración que somos una provincia agrícola-ganadera. Por consiguiente, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran a la presente declaración.

María E. Tassistro – Juan J. Bahillo – Gustavo M. Zavallo.

–A la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 22.313)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Consejo General de Educación deje sin efecto la Resolución Nro. 2.311 de fecha 26 de junio de 2017, mediante la cual se ha procedido a desafectar el cargo de maestro auxiliar que se desempeñaba en la Escuela Nro. 1 Juan José Paso de la ciudad de Colón, Depto. homónimo de nuestra provincia, para ser transferido a la Escuela Primaria Nro. 86 “Lazarina Lambert de Sardou” de la misma ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Requerir al Consejo General de Educación y al Poder Ejecutivo provincial arbitren los medios para crear la cantidad de cargos de personal del Escalafón General, cargos de personal del Escalafón Docente y cupos para contratos de locación de servicios en caso de ser necesario, para ser afectados a la Escuela Nro. 86 “Lazarina Lambert de Sardou”, de la ciudad de Colón, Depto. homónimo de nuestra provincia.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución pretende requerir al Consejo General de Educación que deje sin efecto la Resolución Nro. 2.311, de fecha 26 de junio de 2017, mediante la cual se ha procedido a desafectar el cargo de maestro auxiliar que se desempeñaba en la Escuela Nro. 1 Juan José Paso de la ciudad de Colón, departamento homónimo de nuestra provincia.

Conforme he tomado conocimiento, la Resolución 2.311/17 CGE ha sido emitida a los efectos de transferir un cargo de la mencionada escuela a la Nro. 86 “Lazarina Lambert de Sardou”, recientemente inaugurada, dejando de esta manera sin efecto la Resolución del mismo Consejo de Educación Nro. 1.567/17 CGE mediante la cual le daba continuidad al cargo invocando expresamente las razones en el cuerpo de la resolución “...para brindar un mejor servicio educativo sería conveniente y necesaria la continuidad...”.

El cargo desafectado era desempeñado por una docente que cumplía las tareas de “maestra ayudante de laboratorio”; desempeñándose con horarios rotativos en los dos turnos de la escuela primaria y nivel inicial (800 alumnos aproximadamente); el que, si bien no es un cargo obligatorio, los docentes y padres son contestes en manifestar lo beneficioso que ha resultado para la formación de los estudiantes, sugiriendo su réplica en el resto de los establecimientos de la provincia.

Asimismo, es dable destacar que resulta oportuno, pertinente y necesaria la necesidad de cubrir los cargos docentes en la escuela del barrio Ombú, Nro. 86 “Lazarina Lambert de Sardou”, por lo que entiendo que tanto el CGE como el Poder Ejecutivo provincial deben arbitrar los medios tendientes a cubrir las necesidades de la nueva escuela sin afectar el funcionamiento de otros, razón por la cual, se formaliza el pedido en el Artículo 2º del presente proyecto.

Es por ello que invito a mis pares el acompañamiento en la presente.

Miriam S. Lambert

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

IX

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.314)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley de Espectáculos Públicos de la Provincia de Entre Ríos.

TÍTULO 1

OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la protección, preservación, promoción y desarrollo de los artistas entrerrianos, sus producciones individuales o grupales, procurando el reconocimiento del artista como productor de elementos materiales y espirituales de significación cultural.

ARTÍCULO 2º.- Establecer reglas en la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento público dentro de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Alcance de la ley. Esta ley alcanza a los eventos y espectáculos musicales, artísticos, teatrales y de entretenimiento en general que se celebren o realicen para los festivales de todos los rubros y géneros artísticos, fiestas, exposiciones, ferias, espectáculos eventuales, peñas, organizados por los municipios, la Provincia o la Nación, y que se desarrollen dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos, y siempre que existan aportes del Estado nacional, provincial o municipal en dinero o especie (infraestructura, servicio, propaganda, difusión, subsidio).

ARTÍCULO 4º.- Siempre que los organizadores, personas físicas o instituciones responsables de eventos públicos reciban fondos o ayudas del Estado se deberá mantener la esencia de cada festival. La esencia estará basada en los orígenes del evento y en el nombre con el que se lo conoce.

ARTÍCULO 5º.- La presente ley no rige para los festivales que revistan carácter de encuentro o no competitivos, de autogestión, ni a eventos cuyo fin es el de recaudar fondos para una causa relacionada a la solidaridad debidamente acreditados y cuyos artistas actúen en carácter de colaboración sin remuneración alguna.

ARTÍCULO 6º.- Se entiende por eventos y espectáculos musicales y artísticos, eventos y espectáculos de entretenimiento en general, lugares de entretenimiento, según lo establece la Ley Nacional Nro. 26.370 de espectáculos públicos.

TÍTULO 2

PORCENTAJE DE ARTISTAS ENTRERRIANOS POR FESTIVAL. PUESTA EN VALOR DE ARTISTAS ENTRERRIANOS.

ARTÍCULO 7º.- Los organizadores de estos eventos o espectáculos musicales, cualquiera sea la denominación que se le dé, sean públicos o privados tienen la obligación de contratar como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de músicos entrerrianos de la grilla general del evento tendiendo a proteger la música entrerriana.

ARTÍCULO 8º.- Aquellos espectáculos que cuenten con la participación de un sólo artista foráneo el o los organizadores deberán contratar un artista local.

ARTÍCULO 9º.- Para el caso que la grilla de artistas supere el número de cuatro, se dará prioridad a la contratación, al menos de un artista de la ciudad sede del evento.

ARTÍCULO 10º.- Todos los artistas que actúen en un mismo escenario tendrán derecho al mismo sonido, iluminación y escenografía, sin perjuicio de que algún artista incorpore medios particulares que mejoren lo provisto por los organizadores.

ARTÍCULO 11º.- En la difusión que se realice del evento o espectáculo público por parte de los organizadores, deberán obligatoriamente mencionarse todos los artistas de la grilla de contratados, sin excepción, con sus respectivos nombres y apellidos o nombre del grupo.

TÍTULO 3

CONTRATOS y HONORARIOS.

ARTÍCULO 12º.- El contrato entre el organizador y el artista deberá especificar horario de actuación, honorarios del artista y si los mismos incluyen traslado, alojamiento, comida, tipo de actuación.

ARTÍCULO 13º.- Se fija como tope mínimo a percibir por los artistas entrerrianos, el siete por ciento (7%) de los honorarios que percibe el artista de mayor remuneración del evento.

TÍTULO 4

HORARIO DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 14º.- Cualquier modificación del horario de actuación pautado en el contrato deberá realizarse teniendo en cuenta los intereses artísticos de todos los participantes.

TÍTULO 5

DE LOS ORGANIZADORES.

ARTÍCULO 15º.- Los organizadores podrán aplazar o dejar sin efecto la actuación de un artista por impuntualidad en el horario siempre y cuando la misma no esté justificada o debidamente comunicada o por conducta inapropiada que no coincida con su condición de artista, debidamente comprobada.

ARTÍCULO 16º.- Los organizadores deberán hacer entrega al artista de un diploma o certificación con sello, firma y fecha, como constancia de su actuación.

ARTÍCULO 17º.- Los organizadores deberán dar un trato igualitario a todos los artistas con respecto a otros artistas y espectadores, garantizando en todo momento su integridad personal.

ARTÍCULO 18º.- Los organizadores de eventos o espectáculos públicos que no cumplan con las obligaciones de la presente ley, quedarán expresamente excluidos de los aportes del Estado para la realización de dichos eventos.

TÍTULO 6

DE LOS ARTISTAS.

ARTÍCULO 19º.- El organismo encargado de Cultura de la Provincia deberá elaborar un registro de artistas, el cual deberá ser actualizado anualmente, y que deberá ser publicado en el sitio web digital de la Provincia.

ARTÍCULO 20º.- En el registro deberá dejarse constancia de las actuaciones, indicando fecha y lugar, garantizando la rotación de artistas en los eventos.

ARTÍCULO 21º.- De forma.

ROMERO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La cultura constituye uno de los pilares que nos conforma como sociedad, hace que nos asumamos como nación, y al mismo tiempo nos atraviesa y nos relaciona con la historia, con el presente y con el futuro en un constante dinamismo. En esa historia siempre aparece la música y la danza como expresión de las culturas y como característica distintiva de los pueblos.

La vinculación entre el Estado y la cultura tiene su sustento en una cuestión jurídica, que es el reconocimiento de los derechos culturales como parte de los derechos humanos. Lo enuncia nuestra Constitución nacional en el inciso 17 del Artículo 75, cuando dice "Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales."; y en el inciso 22 del mismo artículo, donde la Argentina adhiere a los Tratados Internacionales de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo. A diferencia de los derechos civiles y políticos, donde se reclama que el Estado no intervenga sino ante su violación, en el caso de los derechos económicos, sociales y culturales se entiende que estos no pueden ser alcanzados ni garantizados sino mediante políticas y prácticas activas que aseguren su implementación.

De aquí que ya desde mediados del siglo XX las políticas culturales no son una opción, sino una obligación del Estado para con la ciudadanía. Y el enorme avance del constitucionalismo cultural en nuestro país no guarda relación alguna con la vigencia y el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

La música y la danza es una de ellas, ya que a pesar de su trascendencia y desarrollo actual, carece de legislación, políticas o programas que la contengan y garanticen su crecimiento y sustentabilidad.

La necesidad de una legislación para los festivales de nuestra provincia no es sólo una bandera que enarbola cada vez con más vigor la comunidad artística de nuestra región, sino que además ha sido reconocida por el total de nuestros artistas entrerrianos, que reclaman por el marco regulatorio al cual se hace mención en el presente proyecto de ley.

Este proyecto de ley establece fundamentalmente y en primer lugar, el reconocimiento por parte del Estado del valor de las prácticas artísticas en nuestra sociedad y el reconocimiento de los artífices (músicos, cantantes, escritores, coreógrafos, bailarines, maestros, etcétera) como trabajadores, es decir, como sujetos de derecho. En segundo lugar, el proyecto establece un régimen de fomento, y para hacerlo propone crear la Secretaría de Regulación de Festivales. La creación de un organismo que se ocupe de la política integral de la de la Cultura en nuestra provincia resulta imprescindible, ya que no existe en nuestro país una política pública en materia de regulación sobre estas temáticas referidas al artista y su relación con los contratistas, hasta el momento ninguna administración nacional la ha considerado lo suficientemente importante.

Se hace imprescindible la intervención del Estado en pos de sostener la posibilidad de existencia de todas las expresiones y fundamentalmente de aquellas que, ante la ausencia de

políticas, quedan libradas a la ley del más fuerte y sufren la invisibilización, la negación y hasta la supresión, ya que constituyen “lo otro”, aquello que no circula, sencillamente porque no es rentable. Y no lo es porque no están dadas las condiciones para que ello ocurra. Las expresiones artísticas tienen como característica principal su naturaleza evanescente, en el sentido de que sus condiciones de enunciación se diluyen en el momento en que se realiza la acción, lo cual genera una sospecha sobre la posibilidad de construir discursos críticos, históricos y estéticos.

La actividad de los trabajadores de la cultura en nuestra provincia de Entre Ríos y su relación con los organizadores de festivales o cualquier denominación que surgiera en el futuro, relacionada a la difusión de estos bienes culturales, no debería quedar ya fuera de la legislación existente que promueve y protege la cultura nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Rosario M. Romero

–A las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Legislación General.

X

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.316)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el 70 aniversario de fundación de la Cruz Roja Argentina Filial Gualeguay a celebrarse el 25 de agosto de 2017.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el 19 hasta el 26 de agosto del presente año la Cruz Roja Argentina Filial Gualeguay festejará, culminando con una cena, el 70 aniversario de fundación de la Institución a cumplirse el 25 de agosto.

El primer día se festejará el día del niño en la sede a cargo de los voluntarios y comisión directiva de la institución, el 22 será el acto cultural en la Biblioteca Popular con la presencia del licenciado Roberto Romano, el miércoles 23 se realizará la campaña de hipertensión arterial, el jueves 24 disertará el doctor Francisco Leonardo Cosso; el viernes 25 realizarán el descubrimiento de placas en la filial bendición, ofrenda floral en el panteón de doña Ema Tagnar de Guerra y acto conmemorativo de la filial en pro copa de leche. Asimismo, del 22 al 24 juntarán alimentos no perecederos, leche y azúcar a cargo del Instituto Superior D - 79.

La Cruz Roja a lo largo de estos años ha desarrollado actividades asistenciales, de socorro y prevención junto con el acompañamiento de autoridades de gobierno, organizaciones intermedias y empresas.

La Cruz Roja Argentina es una asociación civil, humanitaria y de carácter voluntario que se fundó el 10 de junio de 1880 por iniciativa de los doctores Guillermo Rawson y Toribio Ayerza posterior a la ratificación del 1º Convenio de Ginebra por parte del Estado argentino en 1879. La colaboración en catástrofes naturales o causadas por el hombre como las inundaciones de Córdoba, el sismo de La Rioja, la epidemia de la gripe en 1918 y el terremoto de San Juan fueron parte del trabajo de la Institución.

El objetivo de la Asociación es ayudar a aquellas personas en situación de vulnerabilidad. Actualmente hay 63 filiales, 35 servicios educativos y la sede central que comparten los principios de humanidad, independencia, neutralidad, voluntariado, unidad y universalidad y los valores establecidos por la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Por todo lo mencionado, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran a la presente declaración.

María E. Tassistro

XI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.317)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Congreso de Educación, Nutrición y Neurociencias” a realizarse en la ciudad de Nogoyá, el día 16 de octubre de 2017.

KOCH

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad la declaración de interés legislativo por parte de esta Honorable Cámara de Diputados, ya que este encuentro se desarrollará el día 16 de octubre del presente año en la ciudad de Nogoyá.

El mismo surge desde el Programa Integral de Asistencia Socio-Educativo “Proyecto Educar”; de la Escuela Primaria Nro. 103 “Convención Nacional Constituyente” Nina; y la Escuela Nro. 8 de Educación Integral “El Arca de Noé”, quienes tienen a cargo las actividades de gestión y desarrollo pedagógico y administrativo del Congreso.

El Programa Educativo “Proyecto Educar” es miembro de la Asociación Educar para el Desarrollo Humano, cuyo número de resolución es 1.687. Institución reconocida por la Inspección General de Justicia y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República Argentina.

Objetivos:

- Gestionar el Primer Congreso de Educación, Nutrición y Neurociencias.
- Lograr una articulación interinstitucional entre organismos de la ciudad y de otros puntos del país.
- Desarrollar actividades pedagógicas de las temáticas planteadas.
- Contar con la presencia de reconocidos profesionales idóneos en las temáticas a desarrollar.

Organiza:

Programa Integral de Asistencia Socio-Educativo “Proyecto Educar” CIC (Centro Integrador Comunitario) Nivel Primario y Secundario. Decreto Municipal Nro. 209/17. Federación y Marconi; Nogoyá Entre Ríos.

Escuela Primaria Nro. 103 “Convención Nacional Constituyente” Nina, dependiente del CGE. Cue Nro. 3000109. Alfredo Palacios S/N. Nogoyá, Entre Ríos.

Escuela de Gestión Privada de Educación Integral “El Arca de Noé”. Dependiente de la Dirección de Educación Privada del CGE. Quiroga y Taboada 1.075; Nogoyá, Entre Ríos.

Dirige:

• Marta Yolanda Marinelli

DNI: 14.669.716

Profesora de Educación Especial

Profesora de Nivel Inicial

Directora EPEI Nro. 8 “El Arca de Noé”.

• María Virginia Flores

DNI: 17.847.489

Profesora de Enseñanza Primaria

Directora Escuela Nro. 103 CNC Nina

• Néstor Leonardo García

DNI: 35.298.605

Profesor de Educación Primaria
Técnico en Producción Agropecuaria
Director PIASE "Proyecto Educar"

Temáticas a abordar:

- Optimización emocional.
- Bullying en la infancia y adolescencia.
- Habilidades sociales - liderazgo.
- Neurociencias aplicadas a la educación.
- Nutrición cognitiva.

Localización: el Congreso se desarrollará en las instalaciones del Polideportivo Cabo Julio Cesar Monzón dependiente de la Municipalidad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Destinatarios: docentes, profesionales de la salud y público en general.

Cronograma:

Fecha de ejecución: lunes 16 de octubre del año 2017.

Horario estimado: de 8:00 a 16:00 hs.

Duración de la jornada del Congreso: de 16 horas reloj; igual a 32 horas cátedras.

Daniel A. Koch

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 22.318)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo de la Provincia a arbitrar los medios necesarios a fin de que el Poder Ejecutivo nacional anule o revise la medida que permite la importación de carne porcina proveniente de los EEUU, en pos de garantizar y proteger la producción e industria nacional.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

TASSISTRO – KOCH – TRONCOSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El anuncio oficial del Gobierno nacional que autoriza la importación de carnes de cerdo provenientes de EEUU ha generado mucha repercusión y preocupación entre los productores porcinos de la provincia y el país.

Debemos señalar que la producción de carne porcina en Entre Ríos, ha avanzado considerablemente en estos últimos años permitiendo posicionar a la provincia como un referente en la producción nacional.

Se ha fomentado el desarrollo de emprendimientos porcinos en las localidades del interior a fin de lograr mayor arraigo en dichas localidades rurales proporcionando a sus habitantes la posibilidad de ingresar en proyectos productivos intensivos, en ese sentido se vio nacer granjas que son modelos en el país y la región. Obteniendo productos de primera calidad, disposición y eficiencia en la producción, cumpliendo con niveles de bioseguridad requeridos para un funcionamiento responsable y sustentable.

El cerdo es una carne de alto potencial que con el transcurrir de unos años se incrementó la producción exponencialmente, según datos del Ministerio de Producción de la Nación el consumo de carne de cerdo registró en el mes de mayo 15,05 kilogramos promedio por año, alcanzando un nuevo record. Esta tendencia se va consolidando, el relevamiento oficial señala que en mayo hubo un crecimiento interanual del 11,22%. Dicha suba interanual se sigue registrando mensualmente, en línea con el impulso que generan las políticas de promoción del consumo de cerdo, las bondades de los diferentes cortes y el sostenimiento de precios competitivos.

También es necesario destacar que según informe elaborado por la Asociación Argentina de Productores Porcinos (AAPP), la producción de carne de cerdo aumentó 7% interanual en el primer semestre al alcanzar las 22.000 toneladas, estimando que dicha cifra sumada a la importaciones da como resultado un sobrestock, el titular de la entidad destaca que en los primeros seis meses del año se importaron más de 17.000 toneladas de carne de cerdo, que llevadas a equivalente media res dan 37.000 toneladas, generan una sobreoferta innecesaria.

Medidas como las que pretendemos sean revisadas y anuladas, afectan fuertemente las economías regionales, la apertura indiscriminada de productos sólo juega en contra de sectores que han venido apostando y creyendo en el desarrollo productivo del país, generando puestos de trabajos en el interior del país. La importación de carne de cerdo de Brasil es un problema histórico, si ahora le sumamos Dinamarca, Canadá y el principal productor del mundo de carne de cerdo Estados Unidos, los resultados negativos no demorarán en visibilizarse.

Tanto la Cámara de Productores Porcinos de Entre Ríos (Capper), la Asociación Argentina de Productores de Porcinos, Confederaciones Rurales Argentinas (CRA) y Federación Agraria Argentina (FAA), se expresaron en contra de la importación, destacando que de concretarse la medida afectará a la producción local, no sólo en términos comerciales, sino sanitarios, ya que la Argentina está libre del síndrome respiratorio y reproductivo porcino (PRRS), enfermedad que en cambio tiene EEUU.

Las asociaciones que nuclean a los productores manifiestan que consideran fundamental que el Estado brinde mayor información a los consumidores sobre lo que se consume. En sentido se debe exigir a los importadores que los cortes que vendan estén congelados y no sean descongelados y ofrecidos al público como frescos. Asumiendo que los organismos de contralor deben requerir la fecha de elaboración.

Es por ello que proponemos que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministro de Producción se reúna con su par nacional y revisen la medida anunciada, procurando evitar con ello las consecuencias desfavorables del ingreso de importaciones de carne de cerdo provenientes de los EEUU e invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran al presente proyecto de resolución.

María E. Tassistro – Daniel A. Koch – Ricardo A. Troncoso.

–A la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

XIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.319)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el dictado del Decreto 640/2017 por parte del Poder Ejecutivo nacional, por el que se aprueba el Acta del Consejo de la Orden del Libertador San Martín, suscripta el día 2 de agosto de 2017, mediante el cual se cancela el derecho del señor Presidente de la República Bolivariana de Venezuela D. Nicolás Maduro Moros a usar el Collar de la Orden del Libertador San Martín, por actos incompatibles con la dignidad de la Orden.

ARTUSI – ROTMAN – MONGE – VITOR – KNEETEMAN – SOSA – LA MADRID – ANGUIANO – ACOSTA – LENA – VIOLA.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.320)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización de la "XV Feria del Libro Abierto" que se llevará a cabo en la ciudad de Chajarí desde el día 4 al 10 de septiembre, organizado por el Gobierno de la Ciudad de Chajarí.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ARTUSI – MONGE – ROTMAN –
KNEETEMAN – ANGUIANO – VITOR – SOSA – LA MADRID.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las diferentes ferias de libro y eventos similares que se llevan adelante en la provincia permiten tanto a los habitantes como a las instituciones formarse y disfrutar de diversas actividades y artistas de la cultura nacional y provincial.

Por este motivo y a la espera de profundizar la cultura general en la vida de los habitantes la ciudad de Chajarí se prepara para disfrutar de la lectura, la música y de múltiples talleres y charlas que se brindarán en el Centro Cultural "Constantino Cavallaro" de la ciudad.

Para esto se invita a conocer todo el programa de actividades día por día ingresando a www.chajari.gob.ar

Considerando la importancia para el desarrollo cultural de la provincia que tiene esta actividad solicitamos que se declare de interés legislativo provincial la "XV Feria del Libro Abierto" de la ciudad de Chajarí; solicitando el pronto y favorable tratamiento del presente.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – José A. Artusi –
Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Martín C.
Anguiano – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid.

XV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.321)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el "Congreso de Educación, Nutrición y Neurociencias 2017" a realizarse en la ciudad de Nogoyá el 16 de octubre de 2017 organizado por el Programa Integral de Asistencia Socio - Educativo "Proyecto Educar" de las instituciones Escuela Nro. 103 "Convención Constituyente" Nina y la Escuela Nro. 8 de Educación Integral "El Arca de Noé".

SOSA – ROTMAN – ARTUSI – MONGE – ANGUIANO – VITOR –
KNEETEMAN – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cuando hablamos de educación no sólo nos referimos a la enseñanza de contenidos, cada vez más disciplinas se interrelacionan y abordan distintos aspectos de ésta. En este caso se abarcará la nutrición y las neurociencias y su relación con la educación.

Se contará con la participación de eminencias a nivel nacional e internacional que abordarán temáticas tales como la optimización emocional, bullying en la infancia y adolescencia, habilidades sociales y liderazgo, neurociencias aplicadas a la educación, nutrición cognitiva.

Dicho congreso se llevará a cabo el lunes 16 de octubre del año 2017 de 8 a 16 hs en el Polideportivo Cabo Julio Cesar Monzón dependiente de la Municipalidad de Nogoyá.

Cabe mencionar que es muy importante que se apoyen este tipo de iniciativas que federalizan dentro de la provincia la oferta en capacitaciones y posgrados permitiendo a docentes y profesionales recibir cerca de su lugar de residencia la formación docente continúa.

Adjunto a la presente el programa del mencionado congreso.(*)

(*) Ver en expediente original.

Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Jorge D. Monge –
Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – Rosario
A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

XVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.322)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su opinión desfavorable respecto a la Ley Nro. 27.348, complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, en su sesión del día 15 de febrero de 2017.

BÁEZ – GUZMÁN – RUBERTO – LARA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En virtud de que el Título I, Artículo 4º de la Ley Nro. 27.348 invita a la adhesión de la misma por parte de las provincias, corresponde declarar la opinión desfavorable a la misma por considerarla inconstitucional y porque además constituye un nuevo y grave perjuicio a los derechos fundamentales de los trabajadores.

Esta opinión desfavorable tiene como fundamento la obligación de esta Legislatura de salvaguardar el orden de reparto de competencias constitucionales, asegurar la protección integral de los trabajadores y garantizar su acceso al servicio de justicia, tal como prescriben los tratados internacionales de derechos humanos, suscriptos por el Estado nacional, la propia Constitución nacional y provincial.

En este orden, cabe señalar como primera cuestión que esta Legislatura carece por completo de facultades constitucionales para consagrar la mentada adhesión a la que invita el Capítulo I de la Ley Nro. 27.348; por cuánto ello es una facultad expresamente reservada al poder constituyente provincial. De procederse a la adhesión estaríamos vulnerando el orden de competencias establecido por la Constitución nacional, en particular los Artículos 5, 75 inciso 12, 121 y 122.

Tiene juzgado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el célebre caso “Jiménez [Giménez]- Vargas” que los poderes no delegados o reservados por las provincias no pueden ser transferidos a la nación en tanto no lo sean por la voluntad de las provincias expresada en Congreso General Constituyente. Además, esta delegación menoscaba el derecho constitucional de toda persona a su juez natural.

De modo categórico la “invitación” es inconstitucional y violenta el reparto de competencias establecido entre las Provincias y el Estado federal; por lo que correspondería una reforma constitucional tanto nacional como provincial para proceder con la invitación y la adhesión.

Además, la gravedad de la invitación exorbita en demasía la mera cuestión de la (in) competencia de esta Legislatura. Se invita a esta Legislatura a que adhiera a normas, preceptos e instituciones que violan derechos fundamentales del trabajador como “sujeto de preferente tutela” toda vez que “...la actuación de las comisiones médicas jurisdiccionales creadas por el Artículo 51º de la Ley 24.241 y sus modificatorias, constituirá la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención,”, cuestión que la CSJN ya ha tenido oportunidad de fulminar como inconstitucional e inconvenional.

En autos “Castillo” el Tribunal fue del todo explícito en cuanto a que la habilitación de los estrados provinciales no puede quedar condicionada o supeditada al previo cumplimiento de una vía administrativa ante 'organismos de orden federal', como lo son las comisiones médicas previstas en los Artículos 21º y 22º de la LRT. Adviértase que en el precedente “Castillo” el Máximo Tribunal había sido contundente al remarcar que “las comisiones mencionadas son organismos de orden federal”.

La cuestión central estriba en que dicha situación no se ha modificado con la reforma que la Ley 27.348 introduce al texto del Artículo 46º de la Ley 24.557, que preveía que las resoluciones de las comisiones médicas provinciales serían recurribles y se sustanciarían ante un juez federal, disponiendo ahora que el trabajador tendrá la opción de interponer un recurso ante la justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda al domicilio de la comisión médica que intervino. No se salva de ninguna manera la inconstitucionalidad que subyace en el sistema que deriva de pretender erigir al tránsito por ante organismos federales como una instancia previa obligatoria a la acción ante los jueces provinciales, siendo que la propia Corte ya estableció que el acceso a la justicia de los tribunales ordinarios del trabajo, por parte del trabajador, no puede quedar subordinado a ningún tránsito previo por comisiones médicas.

Sostenemos que el hecho de que las comisiones médicas estén financiadas por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y que además no ofrecen estabilidad en el empleo a los médicos que la integran, habla por sí de la precariedad e indefensión de los trabajadores accidentados frente al poder económico, y entonces decimos que queda palmariamente demostrada la violación de las garantías constitucionales del debido proceso, toda vez que los médicos ni son jueces, ni tienen estabilidad en el empleo, con lo que se vulnera la garantía contenida en los Artículos 18 de la CN, 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ambos con jerarquía constitucional. Asimismo se viola la garantía del juez imparcial en tanto dichos médicos que integran las comisiones médicas son remunerados mediante fondos que surgen de la afectación efectuada por la Superintendencia de los aportes de los efectores del sistema, esto es, las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, frente a las cuáles claramente no son imparciales y violan el acceso irrestricto e inmediato a la justicia.

El Artículo 65 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos: “La Provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites a quienes carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos...” es todo lo asaz contundente para tornar inválido en el ámbito de nuestra provincia cualquier ley provincial que adhiera a un régimen que claramente contradice dicha norma provincial ius fundamental.

Que si todo ello no revistiera suficiente contundencia debe repararse que el sistema al que se invita a adherir, en el caso concreto de la Provincia de Entre Ríos, prevé la existencia de 2 comisiones médicas en la provincia (Paraná y Concordia), las que de este modo deberán suplir la tarea de más de 20 tribunales del trabajo con asiento en todos los departamentos de la Provincia, en alguno de los cuáles, existen hasta cuatro o cinco tribunales del trabajo. Ello determina, sin lugar a duda, que resulta de cumplimiento imposible la anunciada duración de 60 días del trámite ante dichas comisiones.

Es decir que los/as trabajadores/as que hoy pueden recurrir a los tribunales, que cubren el territorio provincial de forma descentralizada, deberán peregrinar grandes distancias para ser atendidos por alguna comisión médica, provocando que estas dificultades en el acceso harán que en muchísimos casos se desista de realizar el reclamo.

Pedro Á. Báez – Gustavo R. Guzmán – Daniel A. Ruberto – Diego L. Lara.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.323)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Programa de Prevención y Protección del Personal Docente de la Provincia de Entre Ríos en Situaciones de Violencia.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º.- Objeto: La presente ley tiene por objeto crear un programa de prevención, detección e intervención ante los hechos de violencia y/o agresión hacia el personal docente, por parte de los alumnos y/o familiares de estos en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 2º.- Concepto: A los efectos de la presente ley, se entiende por violencia la agresión física y/o verbal, el hostigamiento, maltrato, menosprecio o perturbación emocional e intelectual.

ARTÍCULO 3º.- La presente ley tiene como objetivos:

1. Generar un equipo de intervención en crisis para asistir en el territorio provincial a todo docente;
2. Crear un mapa de riesgo de violencia escolar que permita la construcción de abordajes específicos para cada región;
3. Articular programas y acciones en el ámbito provincial y nacional en materia de prevención y asistencia en caso de violencia al personal docente y promover las relaciones con organismos e instituciones nacionales e internacionales con fines similares;
4. Promover talleres y jornadas educativas y de prevención;
5. Disponer de un espacio de comunicación directa, Estado-docente, para la resolución inmediata en situaciones de crisis o riesgo;
6. Asistencia profesional directa al personal educativo; y
7. Organizar mesas de gestión con el Equipo Central Provincial, Monitor, docentes, Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia -COPNAF- alumnos, familiares de estos últimos y/o cualquier otra institución que se considere oportuna.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD Y ORGANISMOS COMPETENTES

ARTÍCULO 4º.- El Consejo General de Educación (CGE) será la autoridad de aplicación de la presente ley y sus normas reglamentarias, estableciéndose en su ámbito la estructura funcional y operativa de esta norma, que se integra con la creación de un:

- a) Equipo central provincial;
- b) Monitor.

ARTÍCULO 5º.- Se crea un equipo central provincial, interdisciplinario escolar, dentro del ámbito del Consejo General de Educación (CGE), encargado de asistir en el territorio provincial a todo personal docente vulnerado en sus funciones o su persona por hechos de violencia y/o agresión por parte de los alumnos y/o familiares de éstos en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 6º.- El Equipo Central Provincial, estará integrado por los siguientes profesionales, a cuyo fin el CGE podrá seleccionar recursos humanos que ya revistan en el Estado provincial:

1. Un coordinador general;
2. Un psicólogo, con formación en educación y violencia;
3. Un trabajador social;
4. Un comunicador social;
5. Un licenciado en ciencias de la educación; y
6. Dos docentes, con formación en mediación, de al menos diez años frente al aula.

ARTÍCULO 7º.- El Equipo Central Provincial de Entre Ríos se reunirá, como mínimo, tres veces por año y/o de acuerdo las necesidades.

ARTÍCULO 8º.- Son responsabilidades del Equipo Central Provincial:

1. Organizar y dictar jornadas y talleres para el personal docente y no docente escolar de cada institución, familiares y alumnos, para la prevención de violencia;
2. Conformar un diagnóstico situacional y dar las pautas estratégicas a seguir en cada caso;
3. Definir la intervención según sea necesario, desplazándose en el territorio, e implementando las herramientas operativas que considere oportunas;

4. Resolver los conflictos denunciados u observados, dictaminando la prospectiva a seguir. Siempre velará por la preservación del docente y por el cumplimiento de las indicaciones tácticas propuestas para su resguardo;
5. Trabajar in situ, y ofrecer soluciones caso por caso;
6. Elaborar cartillas indicativas, formulación de encuestas, y realización de entrevistas;
7. Entrenar a los monitores para la detección, prevención y asistencia en casos de violencia;
8. Confeccionar un "Archivo de actuación" que se elevará mensualmente al CGE y/o quien este designe; y
9. Establecerá un protocolo que elaborará el mismo equipo, para cada actuación al que deberá ajustarse. La intervención deberá decidirse en equipo.

ARTÍCULO 9º.- Se crea la figura del Monitor del Programa, que estará integrado por dos (2) docentes por departamento, que serán seleccionados por el Equipo Central Provincial a propuesta de las entidades sindicales del sector, y al cual se los entrenará para la actividad propuesta.

ARTÍCULO 10º.- Funciones del Monitor:

1. Definir las variables de riesgo de un docente en el ámbito escolar;
2. Elevar los informes pertinentes inmediatos frente a cada situación;
3. Junto con el Equipo Central Provincial, se situará en el campo, y ofrecerán las alternativas que el caso amerite; siendo el Monitor el encargado de observar la resolución del conflicto;
4. Efectuar y elevar informes al Equipo Central Provincial respecto del resultado de la intervención correspondiente;
5. Solicitar la intervención del Equipo Central Provincial, todas las veces que sea necesario, para intervenir en los hechos de violencia ocurridos en el establecimiento escolar;
6. Conformar un mapa de riesgo en la departamental correspondiente;
7. Promocionar herramientas para pensar la violencia en el aula.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 11º.- La Coordinación General del Equipo Central Provincial establecerá e informará los medios electrónicos y/o analógicos y/o físicos a través de los cuales el personal docente podrá informar de manera fácil e inmediata cualquier situación de violencia.

ARTÍCULO 12º.- Protocolo de acción: Ante la denuncia efectuada por el docente, el Equipo Central y/o quien este designe dará conocimiento al Monitor de la zona asignada para llevar adelante la primera observación in situ. El Equipo Central Provincial podrá actuar de oficio. Seguidamente, se entrevistará al docente, a las autoridades de la institución en cuestión, alumnos y familiares directos y construirá conjuntamente una alternativa para poner en práctica en el aula. Esta alternativa será monitoreada por el Equipo Central Provincial en diálogo directo con el docente afectado.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, etcétera.

BÁEZ – GUZMÁN – LARA – ANGEROSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Proteger, cuidar y asistir de manera inmediata al personal docente es el fundamento sustantivo de este proyecto de ley que persigue la atención directa del docente frente a cualquier situación donde se viera vulnerado su trabajo o su persona por actos de violencia escolar.

Este proyecto invita a pensar la violencia en la escuela y cómo a través de medios institucionales se puede otorgar herramientas para la resolución del conflicto. Las distintas formas de violencia con las que se encuentra el docente y de las que lamentablemente hemos sido testigos frecuentes en el último tiempo, constituyen la preocupación basal de esta iniciativa.

A lo largo y ancho de las regiones que componen el espacio de actuación docente en la provincia de Entre Ríos, los maestros se ven interpelados por hechos sociales y económicos que desafían sus funciones. Hechos que le imponen restricciones al desarrollo curricular, y que inciden directamente en las particularidades subjetivas de su desempeño al frente de las aulas. Si bien se ha hecho mucho en el campo de las conquistas sociales, es necesario profundizar

las estrategias que permitan optimizar las relaciones entre las familias, los alumnos y los docentes.

En esa dirección, la creación de este “programa de prevención, detección e intervención ante los hechos de violencia y/o agresión hacia el personal docente” pretende brindar asistencia psicológica, legal e institucional, prevención y protección, y para ello es necesario crear todas las herramientas necesarias para afrontar las situaciones difíciles, en pos de una mejor calidad educativa para la comunidad.

Entendiendo que la función del maestro es esencial, son padres, normatizadores, consejeros, agentes de promoción social y sin duda, los primeros en amortizar sin mediación alguna las problemáticas del contexto que precede al aula.

Se interesa acompañar sistemáticamente la labor docente, ofreciéndole la posibilidad directa de verse sostenido institucionalmente en su tarea, cuando esta se vea afectada por razones que exceden la misma.

El sentido primario de este programa es la protección directa del docente; con el tiempo se prevé que, instalado el Programa, las políticas de prevención y detección vayan ocupando los primeros lugares. Para ello se prevé conformar, en el tiempo, un mapa de riesgo y llevar adelante un pormenorizado sondeo de las problemáticas con las que se encuentra el docente en el aula, (siempre vinculado a la temática riesgo-violencia), permitiendo redefinir políticas específicas.

“El bien estar del docente garantiza el bien estar de la comunidad educativa”.

Pedro Á. Báez – Gustavo R. Guzmán – Diego L. Lara – Leticia M. Angerosa.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Legislación General.

XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.324)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley 26.928 (Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas).

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley 26.928 creó el Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas invitando en su Artículo 13º a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la misma.

Por Decreto Nro. 2.266/15 el Poder Ejecutivo nacional reglamentó dicha ley.

Este marco normativo vino a receptar una necesidad que se presentaba para todas aquellas personas que habiendo sido transplantadas, debían transitar por los laberintos burocráticos del Estado en pos de proveerse de los medicamentos necesarios, de poder realizarse los estudios diagnósticos y las prácticas de atención de su estado de salud ante la presencia de patologías directa o indirectamente relacionadas con el trasplante recibido, y de la provisión de soluciones para su traslado a los lugares que debían concurrir, entre otras tantas necesidades que se le presentaban y que se carecían de las herramientas para su cobertura.

Así la ley creó un régimen protectorio para los trasplantados, contempló el certificado-credencial para acreditar su condición de beneficiario de dicho régimen, estipuló que el Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de la ley, impuso la cobertura del 100% tanto del sistema de salud público como del privado en relación a todas aquellas prestaciones que el trasplantado requiere, les reguló una cobertura para el transporte cuando deban realizarse prácticas que su condición requiere, le impuso a la autoridad de aplicación el deber de promover medidas habitacionales para el sector, garantizó el derecho al ingreso o continuidad en una relación laboral, tanto en el ámbito público como el privado, describiendo como discriminatoria cualquier conducta que afectase este derecho, refiere a las licencias especiales para estos casos, a la promoción del empleo con deducciones del impuesto a las ganancias sobre las retribuciones que se abonen a trabajadores en esta condición, impuso al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el deber de promover el empleo, emprendimientos y talleres en favor de las personas comprendidas en los alcances de dicha ley, contempló una asignación mensual por desempleo forzoso e invitó a las provincias y a la Ciudad Autónoma a adherirse.

En el concierto de las provincias muchas ya han adherido como la Provincia de Buenos Aires por Ley 14.721, Chaco por Ley 7.456, Chubut por Ley I-523, Jujuy por Ley 5.843, La Pampa por Ley 2.783, La Rioja por Ley 9.879, Neuquén por Ley 3.081, Río Negro por Ley 4.976, Salta por Ley 7.908, San Luis por Ley III-0940, Santa Cruz por Ley 3.355 y Tucumán por Ley 8.682, del mismo modo la Ciudad Autónoma por Ley 5.802.

En el resto de las provincias esta temática también ha sido abordada inclusive con anterioridad a la ley que se propone su adhesión, del mismo modo que también la Nación ya venía regulando esta materia por ejemplo por Decreto Nro. 1071/07 PEN con el Programa Nacional de Seguimiento Pos Trasplante y las resoluciones del INCUCAI desde la Nro. 111/97.

Así Catamarca tiene la Ley 5.222, Corrientes la Ley 6.056 y sus modificatorias, San Juan la Ley 7.457, Santa Fe la Ley 13.397 y nuestra Provincia el Decreto Nro. 2.948/09 que aprobó el convenio marco de adhesión al programa que la Nación creó por el Decreto Nro. 1071/07 PEN citado.

Como se observa, Entre Ríos si bien tiene vigente el Programa de Seguimiento Post Trasplante en base a esta regulación por decreto, aún no ha adherido a la Ley 26.928 y de acuerdo con la nota que se adjunta al presente proyecto presentada por la Asociación Programa Concordia Trasplante(*), resulta necesaria dicha adhesión, esa institución desde 1990 informa que trabaja en la orientación, asesoramiento y contención de pacientes trasplantados y/o que se encuentran en lista de espera junto a su grupo familiar, pero padecen de las dificultades para acceder a los derechos que la ley reconoce.

Las razones expresadas nos permiten concluir que es necesario en nuestra Provincia que se dicte la ley de adhesión a la Ley 26.928, establecer quien será la autoridad de aplicación y que a su vez la misma sea reglamentada, en esa inteligencia se presenta esta iniciativa legislativa, propiciando el acompañamiento de mis pares para con la misma, la que seguramente será enriquecida con su invaluable aporte.

(*) Ver en expediente original.

José Á. Allende

—A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

XIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.325)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la campaña de concientización sobre la existencia de enfermedades neurológicas poco frecuentes a realizarse los días 1, 2 y 3 de setiembre de 2017 -el mes internacional de difusión de las leucodistrofias- a cargo de la fundación "Lautaro Te Necesita".

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de la presente queremos apoyar el evento de concientización que se realizará en los primeros días de septiembre a cargo de la fundación "Lautaro Te Necesita" - asociación civil sin fines de lucro creada en el 2014 por los padres de Lautaro- cuya misión principal es colaborar en el mejoramiento de la calidad de vida de toda persona afectada por leucodistrofias.

A los 10 años Lautaro fue diagnosticado con leucodistrofia metacromática, necesitando en forma urgente el trasplante de medula ósea, procedimiento que no se realiza en nuestro país. Por lo tanto, la familia se vio obligada a viajar a los EEUU donde fueron asistidos por el equipo médico del Duke Children's Hospital de North Carolina, a cargo de la doctora Joanne Kurtzberg, el resultado de la operación fue exitosa y al tiempo Lautaro recibió el alta.

La leucodistrofia es una enfermedad genética rara cuyo nombre proviene del griego "leukos" por blanco, "dis" trastornos y "trofias" nutrientes. Esta enfermedad afecta la mielina, vaina que protege las fibras nerviosas en la sustancia blanca del cerebro y la médula espinal. Su causa responde a defectos genéticos que conllevan al crecimiento o desarrollo imperfecto de la capa de la mielina que cubre la axón.

En el mes internacional de las leucodistrofias, se realizará la campaña de concientización sobre las enfermedades neurológicas, contando con la participación de distintos profesionales de flamenco que actuarán en distintas ciudades del país e incluso en París y Barcelona. El cierre estará a cargo del espectáculo de baile flamenco "flamenco tenaz" en el teatro Club Italiano de Caballito.

Invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran a la presente apoyando las actividades altruistas que realiza esta institución en pos de mejorar la calidad de vida asistiendo a los pacientes y sus familiares, promover la investigación científica para mejorar el tratamiento de la enfermedad y el diagnóstico a tiempo.

María E. Tassistro

XX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 22.326)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que proceda a reglamentar el Art. 36 de la Constitución provincial, referido a la designación y ascenso, previo concurso, de los empleados públicos de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ROTMAN – ARTUSI – ANGUIANO – KNEETEMAN – VITOR – LA MADRID – SOSA – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos reformada en el año 2008 incorporó en el Artículo 36 la exigencia de designar y ascender a empleados públicos provinciales mediante la realización de concursos previos.

La disposición comentada textualmente dice: "Todos los habitantes son admisibles en los empleos públicos provinciales, municipales y comunales o de otros organismos en los que tenga participación el Estado, sin más requisito que la idoneidad, sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución. Sólo serán designados y ascendidos previo concurso que la asegure, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. En ningún caso, las razones étnicas, religiosas, ideológicas, políticas, gremiales, sexuales, económicas, sociales, fundadas en caracteres físicos o de cualquier otra índole, serán motivo para discriminar o segregar al

aspirante. La ley determinará las condiciones para los ingresos y ascensos y establecerá los funcionarios políticos sin estabilidad que podrán ser designados sin concurso. No podrán incluirse entre éstos los cargos de directores de hospitales y directores departamentales de escuelas.”

La manda constitucional aludida tiene un sentido ético insoslayable y se encuentra enmarcada en la tendencia de transparentar los mecanismos de selección y promoción en el empleo público.

Es necesario revalorizar el rol del empleado público y el servicio que éste presta a todos los entrerrianos modernizando al Estado con mecanismos y procesos de designación y promoción de la carrera administrativa con mayor agilidad y previsibilidad, respondiendo a pautas basadas en la capacitación específica y el rendimiento laboral, priorizando el mérito.

Concurrir implica estudiar, estudiar es capacitarse. La capacitación debe tener presente la incorporación de los conocimientos generales y competencias requeridas por los puestos, sin dejar de lado las habilidades directivas, la innovación y la proactividad como elementos esenciales en el desarrollo profesional.

El ingreso sin normas fomenta “acomodos” y el acceso “a dedo” de gran cantidad de personas, que posteriormente adquieren el derecho de estabilidad.

El ingreso por concurso revaloriza la imagen que la comunidad tiene del empleado público, derribando la creencia generalizada de que únicamente se requiere contar con influencias para acceder a un cargo público.

Asimismo, tiende a poner en un plano de igualdad a todos los postulantes, brindando un marco de referencia que dé certidumbre y previsibilidad a los concursantes. De esta manera se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la Administración Pública.

Para ello debe diseñarse un proceso de selección con diferentes etapas o ponderaciones para brindar mayor objetividad al sistema.

Ya existen en nuestra provincia mecanismos de selección de aspirantes para ingresar a cargos y empleo públicos, como por ejemplo los que lleva adelante el Consejo de la Magistratura o el Poder Judicial.

De esta manera, los procesos de selección e ingreso a la Administración Pública se generan en un marco de transparencia.

Por otra parte es importante no generalizar y distinguir entre el ingreso como personal de planta permanente (adquiere estabilidad propia) de los asesores de los funcionarios políticos, gente de confianza que ingresa con el funcionario y cesa en sus funciones cuando termina su mandato.

Lo que sería cuestionable desde este enfoque, obviamente, es el nombramiento de personal o asesores políticos de confianza en la planta permanente.

En definitiva, es necesario establecer disposiciones que regulen los concursos para ingresos y ascensos en todo el ámbito de la Administración Pública provincial central, descentralizadas y organismos autárquicos, mediante la selección de los aspirantes basados en reglas de justicia y equidad, propendiéndose de este modo a que todos los agentes accedan a idénticas oportunidades conformando un verdadero cuerpo de empleados públicos profesionalizado y eficiente.

Corresponderá oportunamente invitar a los municipios de la provincia de Entre Ríos que adhieran al dictado de la ley reglamentaria para así dar cumplimiento a este artículo de la Constitución y no marcar diferencias conceptuales entre personal provincial y municipal.

Que en consecuencia, surge la necesidad de darle operatividad a la cláusula constitucional a efectos de respetar y hacer cumplir la misma por lo que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Esteban A. Sosa – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 22.327)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, se realicen trabajos de enripiado y mejoramiento del camino vecinal comprendido entre la localidad de Nueva Escocia y el acceso a la localidad de Puerto Yerúa, ambas pertenecientes al departamento Concordia.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – ANGUIANO – ARTUSI – KNEETEMAN – MONGE –
SOSA – ROTMAN – VITOR – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Actualmente, el camino vecinal que une las localidades de Nueva Escocia y Puerto Yerúa presenta graves desmejoras en cuanto al estado del camino en sí y la carencia del ripio, así como también la falta de mantenimiento de alcantarillas y banquetas con abundante presencia de arbustos que dificultan la visualización.

Este camino vecinal tiene una extensión de 17 km y funciona como único medio de conexión entre las localidades mencionadas y, también, es el único acceso a la Autovía Nacional 14. En este último caso, debido a que el camino que une directamente la localidad de Nueva Escocia con la Autovía Nacional 14, se encuentra en peores condiciones, tornándolo intransitable.

Es importante destacar que esta ruta presenta un alto nivel de circulación vehicular, no sólo de automóviles particulares sino también transportes de alto porte, como consecuencia de la actividad ganadera, forestal y principalmente de minería no metalífera para la extracción de ripio. Considerando esta última actividad como la de mayor impacto, ya que diariamente circulan por allí alrededor de 50 camiones. Por ello la calidad del nuevo enripiado deberá garantizar su duración en el tiempo a fin de soportar la circulación de tránsito pesado.

Otro punto a tener en cuenta es la imposibilidad de transitar por este camino los días de lluvias y los días posteriores a ella, ocasionando la paralización de las actividades económicas e imposibilitando la llegada de enfermeros, médicos y docentes a Nueva Escocia y profesionales que asisten allí desde otras localidades aledañas para prestar sus servicios. Por ello, la necesidad de llevar adelante el mejoramiento de este camino es urgente.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Sergio O.
Kneeteman – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman –
Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A.
Viola.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y
Ambiente.

XXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.328)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Viviendas Rurales (ProViviR), que funcionará en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos y que estará destinado a solucionar el déficit

habitacional en las zonas rurales de la provincia, con la finalidad de favorecer la permanencia y unidad de la familia rural en su espacio habitual de vida y trabajo.

ARTÍCULO 2º.- Serán destinatarios del ProViviR todas aquellas personas residentes en zonas rurales de nuestra provincia que cumplan con los requisitos que oportunamente defina el Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- Cada vivienda de este programa, será construida sobre un terreno cuya superficie no podrá ser inferior a dos mil quinientos metros cuadrados. A tal efecto, el Estado provincial proveerá los predios, que deberán ser aledaños a centros rurales de población.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo a través de los organismos pertinentes y con la participación de las entidades rurales de la provincia, realizarán el diseño de las viviendas del Programa, las que deberán ser adecuadas a los usos y costumbres del lugar.

ARTÍCULO 5º.- Las viviendas de este programa serán construidas, preferentemente, en las zonas donde funcionen centros rurales de población (Ley 7.555) o de las comunas que en el futuro se creen, de conformidad con lo establecido en el Artículo 253 de la Constitución de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6º.- El Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (IAPV) implementará las condiciones y requisitos de adjudicación, como así también el financiamiento para los beneficiarios. Las viviendas adjudicadas por este programa, se financiarán a veinte años y durante dicho período no podrán ser enajenadas.

ARTÍCULO 7º.- Los adjudicatarios de viviendas del programa ProViviR, podrán autorizar la construcción en los predios adjudicados de casas-habitaciones para uso exclusivo de sus hijos o nietos.

ARTÍCULO 8º.- Créase el Fondo Especial del Programa de Viviendas Rurales (ProViviR) el que se constituirá con un aporte anual derivado de Rentas Generales.

El saldo no invertido al cierre del ejercicio de la cuenta especial que se cree será transferido automáticamente al ejercicio presupuestario siguiente y afectado al destino previsto en este artículo.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

VITOR – KNEETEMAN – ROTMAN – MONGE – ARTUSI – SOSA –
ANGUIANO – LA MADRID – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante la presente iniciativa se intenta abordar un acuciante problema que acontece en las zonas rurales de nuestra provincia y que no es otro que el gran déficit habitacional que padece la población rural de nuestra provincia.

Cuando se analiza el problema de la vivienda en Entre Ríos, habitualmente, se realizan verificaciones y soluciones para los conglomerados urbanos medianos y grandes, sin tener en cuenta las grandes carencias habitacionales que sufren nuestros pobladores rurales, donde existen situaciones inadmisibles de precariedad habitacional, que además coadyuvan a generar un enorme éxodo de esta población -principalmente los jóvenes- hacia centros urbanos de población, con la consecuente disgregación de la familia y el abandono de los procesos productivos agropecuarios.

Todas las investigaciones indican que una gran parte de los habitantes de la periferia de las ciudades, que viven en estado de precariedad, son el resultado del éxodo rural que se viene produciendo en los últimos años, por diversos motivos, entre otros, la falta de comunicación vial de las zonas rurales con la ciudad (camino y transporte); la falta de servicios esenciales (escolares, sanitarios, comunicación, etcétera), la falta de fuentes de trabajo y la falta de viviendas adecuadas.

En nuestra provincia, se advierte que esta problemática afecta en particular de manera más aguda a nuestros peones rurales. Así por ejemplo, en muchos las familias de estos trabajadores rurales viven en las casas que les proporcionan sus patrones, pero cuando la relación laboral cesa ya no tienen más vivienda donde residir y en muchos casos se ven obligados a emigrar hacia la ciudad.

En nuestra provincia podemos encontrar algunas viviendas realizadas por el Estado provincial en zonas rurales, pero que sin embargo, se advierte en ellas que arquitectónicamente han sido pensadas con lógica y dimensiones urbanas. Por ello, a través de este programa proponemos realizar diseños acordes a las necesidades de la familia rural en terrenos con la superficie suficiente para conservar su modo habitual de vida (cría de aves y animales de granja, huerta, etcétera).

Creemos también que es importante ubicar estas viviendas en un lugar donde exista otro tipo de servicios, como por ejemplo policía, escuela, iglesia, sala de primeros auxilios, teléfono, algún comercio de ramos generales, etcétera. Esto se da en los centros de población rural, donde ya se encuentra prevista la ampliación del pequeño casco urbano.

En virtud de los motivos expuesto, solicitamos a los señores legisladores su acompañamiento.

Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.329)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Registro Único de Asistencias Económicas Otorgadas, que estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por asistencias económicas otorgadas, a toda transferencia de recursos económicos al sector privado, desde el Gobierno provincial, realizadas con fondos propios y/o provenientes del Gobierno nacional, con obligación o no de reintegro por parte del o los beneficiarios y con obligación o no de rendición por parte del o los beneficiarios.

ARTÍCULO 3º.- El Registro Único de Asistencias Económicas Otorgadas tendrá las funciones de:

a) Creación, mantenimiento y actualización de un registro sobre base informática de asistencias económicas otorgadas a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, empresas privadas, asociaciones cooperativas, personas físicas y/o jurídicas en general.

b) Suministro de información relevante, exacta y completa de manera oportuna, a los organismos requirentes con atribuciones de otorgamiento de beneficios económicos.

c) Resguardo de información contenida en el Registro asegurando su confidencialidad general.

ARTÍCULO 4º.- Toda tramitación que se realice para el otorgamiento de recursos económicos deberá contar, en forma previa a la autorización administrativa de la reserva presupuestaria, con un informe suscripto por el Sr. Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, o quien dicha autoridad designe de manera formal, donde se consignent todas las asistencias económicas recibidas por el potencial beneficiario.

ARTÍCULO 5º.- Una vez obtenido informe del Registro Único de Asistencias Económicas Otorgadas, en caso de existencia de asistencias otorgadas en forma previa al beneficiario objeto de la tramitación, para el mismo fin sea por el mismo programa u otro existente, la prosecución del trámite deberá estar respaldada por informe justificativo de la autoridad otorgante, asumiendo la responsabilidad relacionada en los términos del Capítulo IX de la Ley Provincial Nro. 5.140.

ARTÍCULO 6º.- La Contaduría General de la Provincia, sobre la base de las previsiones del Artículo 5º, punto 3º de la Ley Provincial Nro. 9.981, será la responsable del control de la existencia del informe previsto en el Artículo 4º de esta ley y, en su caso, del informe justificativo previsto en el Artículo 5º, pudiendo expedirse con carácter de asesoramiento en base a las determinaciones del Artículo 5º punto 16º de la Ley Provincial Nro. 9.981.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

VITOR – ARTUSI – KNEETEMAN – ANGUIANO – MONGE – SOSA –
LA MADRID – ROTMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La política socio-económica llevada a cabo por las gestiones de gobierno inmediatas anteriores a la actual, tanto nacional como provincial, se ha caracterizado por la profundización de la asistencia económica a diferentes sectores de la población.

De esta manera, nuestra provincia ha adherido a programas nacionales de ayuda a sectores productivos, como así también, vinculados a asistencia económica para personas físicas y jurídicas conformadas como cooperativas de trabajo o como asociaciones civiles sin fines de lucro, asignando en forma adicional recursos del Tesoro provincial para profundizar este tipo de programas.

Si consideramos las erogaciones presupuestadas para el ejercicio económico en curso, nos encontramos con la asignación de recursos provenientes de las arcas nacionales para continuidad de algunos de estos programas de asistencia, como así también la asignación de recursos de origen provincial para transferencias a personas en concepto de ayuda social y de becas estudiantiles, a instituciones sociales y culturales sin fines de lucro, a cooperativas y a empresas privadas en general.

Estas previsiones de erogación son las técnicamente denominadas “Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes”, que pueden solventarse con fondos nacionales o provinciales, siendo asignadas presupuestariamente a varios organismos sea a través de uno o más programas.

Es así como la Gobernación, los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de Desarrollo Social, de Salud, de Producción, de Cultura y Comunicación, de Trabajo y de Turismo, como también las Secretarías de Justicia, Energía, Ambiente y Cultura, el Servicio Penitenciario, la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Consejo Provincial del Niño el Adolescente y la Familia, el Instituto Autárquico Becario Provincial, el Instituto Provincial de Discapacidad y la Cámaras legislativas provinciales; poseen asignación presupuestaria de fondos para este tipo de asistencia económica.

Si bien muchos de los potenciales otorgantes poseen más de un programa asignado, la mayor diversidad se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Producción, según se puede advertir, conforme al siguiente detalle:

Ministerio de Desarrollo Social

Ayudas Sociales a Personas

Aportes y Contribuciones - Ley Nro. 4.035

Aporte Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social - Ley Nro. 10.151

Aporte Nación Plan Seguridad Alimentaria

Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro

Ley Nro.8.703 - Juegos de Azar

Aporte Nacional al Fondo Provincial del Deporte - Ley Nro. 8.347

Aporte Plan Nacional de Seguridad Alimentaria El Hambre Más Urgente

Aporte Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social - Ley Nro. 10.151

Aporte Sec. de Deporte, Educación Física y Recreación Nación para Clubes de Barrio y Pueblo

Aportes y Contribuciones - Ley Nro. 4.035

Fondo Provincial del Deporte - Ley Nro. 8.347

Ministerio de Producción

A Cooperativas

Aporte Nación para Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Fliar (PRODAF)

Aporte Nación para Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI)

Ayudas Sociales a Personas

Aporte Fondo Nacional para Carta Geológica Concordia y Concepción del Uruguay

Aporte Ministerio de la Producción Nación para Productores Entrerrianos
 Aporte Nación para Asistencia a Pequeños y Medianos Productores de Arándanos
 Aporte Nación para Emergencia Agropecuaria del Sector Citrícola
 Aporte Nación para la Emergencia del Sector Agropecuario
 Aporte Nación para Plan Apoyo a Pequeños y Medianos Productores
 Aporte Nación para Productores Apícolas
 Aporte Nación para Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI)
 Aporte Nación para Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (PRODAF)
 Aporte Nación para Programa de Protección de los Bosques Nativos
 Fondo Nacional Iden, Cuantif y Tificación de Minerales Industriales y Ornamentales
 Fondo Especial para el Desarrollo del Plan Ganadero Entrerriano - Ley Nro. 10.161
 Fondo Nacional para el Fortalecimiento Técnico de la Institucionalidad Rural
 Fondo Nacional para Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA)
 Fondo Nacional para Productores Algodoneros
 Fondo Nacional para Productores Citrícolas
 Fondo Nacional para Programa de Desarrollo de las Economías Regionales
 Fondo Nacional para Proyectos Productivos Agroindustriales de Jóvenes Entrerrianos
 Fondo Nacional para Proyectos Productivos de Jóvenes Emprendedores Rurales

Transferencias a Empresas Privadas

Aporte Nación - Fondo Rotatorio para Asistencia Financiera a Empresas de Empaque de Cítricos
 Aporte Nación para Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (PRODAF)

En virtud de la situación expuesta, considerando la diversidad de organismos con atribuciones de otorgamiento de asistencia económica, la multiplicidad de programas existentes y la relevancia de los montos presupuestados, la inexistencia de un registro único de asistencias económicas otorgadas hace posible la realización de múltiples transferencias de recursos a un mismo beneficiario, lo que resulta en el uso no eficiente de recursos escasos.

Por ejemplo, una persona física mayor de edad podría recibir una beca del Instituto Becario Provincial, una ayuda económica para gastos personales a sola firma y sin informe socio-económico del Ministerio de Gobierno y Justicia, un aporte del Ministerio de Producción para emprendimiento propio o familiar y gestionar ante un hospital provincial ayuda económica para solventar gastos no cubiertos por su obra social y los otorgantes no tomar conocimiento del total de asistencias recibidas.

Datos económicos:

Sobre la base de información presupuestaria publicada por el Gobierno provincial, es posible consignar un total de \$1.848.287.881 asignados en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico 2017, de los cuales el 46% se ha estimado provendrá del Gobierno nacional y el 54% de las arcas provinciales.

Siendo distribuido en transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro el 33% (\$606.813.071), a empresas privadas el 32% (\$583.470.000), a personas a través de la ayuda social el 24% (\$435.674.810), a estudiantes en concepto de becas el 8% (\$152.845.000), y a asociaciones cooperativas el 4% (\$69.485.000).

Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Ctes.	Presupuestado	
---	----------------------	--

A Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro

Total gral asignado	606.813.071,00	33%
Recursos provinciales	544.050.071,00	
Recursos nacionales	62.763.000,00	

A Empresas Privadas

Total gral asignado	583.470.000,00	32%
Recursos provinciales	723.000,00	
Recursos nacionales	582.747.000,00	

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 11

CÁMARA DE DIPUTADOS

Agosto, 29 de 2017

A Personas (Ayuda Social)

Total gral asignado	435.674.810,00	24%
Recursos provinciales	282.790.810,00	
Recursos nacionales	152.884.000,00	

Becas

Total gral asignado	152.845.000,00	8%
Recursos provinciales	152.011.000,00	
Recursos nacionales	834.000,00	

A Cooperativas

Total gral asignado	69.485.000,00	4%
Recursos provinciales	24.275.000,00	
Recursos nacionales	45.210.000,00	

Totales

Total gral asignado	1.848.287.881,00	100%
Recursos provinciales	1.003.849.881,00	54%
Recursos nacionales	844.438.000,00	46%

Fuente de información base: www.entrerios.gov.ar/presupuesto/page.php

Instrumentación:

Ante una solicitud de asistencia económica, en cualquiera de los programas existentes, las direcciones de administración de los distintos otorgantes intervienen controlando el cumplimiento de los requisitos dispuestos para el otorgamiento sobre la base de decretos provinciales o, en su caso de normas específicas nacionales.

Posteriormente, en forma general se solicita intervención de la Contaduría General de la Provincia, sobre la base del segundo párrafo del Artículo 210 de la Constitución provincial y en cumplimiento del Artículo 5º, punto 1º de la Ley Provincial Nro. 9.981.

Luego de tal autorización de control interno, se aprueba el otorgamiento con resolución ministerial que una vez firmada y numerada vuelve a la Contaduría General provincial para intervención en la o las órdenes de pago relacionadas, en base a las previsiones del primer párrafo del Artículo 210 de la Constitución provincial y del Artículo 5º, punto 3º de la Ley Provincial Nro. 9.981, concretando la afectación de recursos asignados.

Una vez otorgada, el Tribunal de Cuentas provincial, como órgano de control externo, en base a las determinaciones del Artículo 213, punto 2º de la Carta Magna provincial, puede realizar un control de la asistencia económica.

A pesar de los controles preotorgamiento y postotorgamiento, no existe actualmente un control cruzado previsto normativamente, es decir un control que en forma previa al otorgamiento evite la duplicidad de beneficios para una misma persona física o jurídica.

Considerando la inexistencia actual de este tipo de control cruzado previo, con la creación de un registro único de asistencias económicas otorgadas es posible establecer un esquema de consulta obligatoria previa por parte de los organismos otorgantes a fin de determinar si quien requiere la asistencia es o ha sido beneficiado con otras ayudas económicas.

Más allá del análisis y posible discusión de los beneficios de implementar asistencias económicas como parte de la política socio-económica del Gobierno provincial, ante la escasez de recursos y las necesidades existentes y sobrevinientes, este tipo de control se interpreta tenderá a hacer un uso más eficiente de los recursos, sobre la base de la racionalidad imprescindible en el estado de situación general actual.

Considerando que los beneficios pasibles de otorgamiento son de origen económico, en concordancia con las atribuciones conferidas al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas por la Ley Provincial Nro. 9.958 en forma general y por el Artículo 13º, 2º apartado, punto 26º de la misma ley en forma particular, el registro único de asistencias económicas otorgadas se estima procedente sea creado bajo la órbita de su Secretaría de Hacienda.

Objetivos:

Evitar el otorgamiento de asistencias económicas, con fondos nacionales y/o provinciales, con un mismo fin u objetivo a un mismo beneficiario, se trate de instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, empresas privadas, asociaciones cooperativas, personas físicas y/o jurídicas en general.

Tender a un uso racional y eficiente de los recursos destinados al otorgamiento de asistencia económica en forma general y bajo programas específicos, sean nacionales o provinciales.

Contar con una base de datos que permita la aplicación de controles sobre los beneficiarios en general y sobre la efectividad de la aplicación de programas de asistencia para resolver problemas sociales de personas físicas en estado de vulnerabilidad y/o de sectores productivos provinciales.

Incentivar no sólo la eficiencia en el uso de recursos, sino también la transparencia en el otorgamiento de beneficios, generando la percepción de control en los requirentes de los mismos.

Funciones:

El Registro Único de Asistencias Económicas Otorgadas, tendrá como funciones principales:

- a) La creación, mantenimiento y actualización de un registro sobre base informática de asistencias económicas otorgadas, de consulta permanente por organismos internos con atribuciones de otorgamiento de este tipo de beneficios.
- b) Suministrar información relevante, exacta y completa de manera oportuna, a los organismos requirentes con atribuciones de otorgamiento de beneficios económicos.
- c) Resguardar la información contenida en el Registro asegurando su confidencialidad respecto de organismos provinciales y/o nacionales no otorgantes de beneficios económicos y/o de personas físicas o jurídicas en general.

Relaciones normativas:

Sin dejar de considerar que cada tipo de asistencia económica prevista presupuestariamente posee una norma propia sea ley nacional o provincial, decreto nacional o provincial, resoluciones ministeriales y/o instructivos específicos, el proyecto posee relación con normas generales tales como:

- a) Constitución provincial, Artículos 210 y 213. Órganos autónomos de control denominados Contaduría General y Tribunal de Cuentas.
- b) Ley Provincial Nro. 9.981, Artículo 5º. Competencia de la Contaduría General de la Provincia.
- c) Ley Provincial Nro. 9.958, Artículo 13º. Organización administrativa del Gobierno provincial. Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.
- d) Ley Provincial Nro. 5.140. Artículos 68º, 71º, 78º a 82º. Funciones de la Contaduría General de la Provincia. Responsabilidades de funcionarios intervinientes.

En virtud de los motivos expuesto, solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento de esta iniciativa de ley.

Esteban A. Vitor – Artusi – Sergio O. Kneeteman – Martín C. Anguiano –
Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Alberto D.
Rotman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.330)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el cuadragésimo aniversario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Chajarí, el día 10 de octubre del corriente.

LENA – VIOLA – ACOSTA – ANGUIANO – KNEETEMAN – ROTMAN – VITOR – ARTUSI – MONGE – LA MADRID – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asociación Bomberos Voluntarios de Chajarí, se fundó el 10 de octubre de 1977 por iniciativa de un grupo de vecinos con el objetivo de servir a la comunidad, desde entonces el Cuartel se transformó en una institución prestigiosa con una gestión que se realizó de manera silenciosa. Hoy cuenta con amplias instalaciones y equipamiento de alta tecnología. Componen las filas 30 bomberos hombres y mujeres y 12 integrantes de la Escuela de Cadetes.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa.

XXV**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 22.331)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés provincial la conmemoración de los 50 años de la fundación de APANA (Asociación de Padres y Amigos de Niños y Adolescentes Aminorados) importante institución que durante estos 50 años dio verdaderas muestras de solidaridad, con innumerables niños y adolescentes con capacidades diferentes.

Que oportunamente siempre con la mayor celeridad posible, se remita copia de la presente a su apoderado el Dr. Joaquín E. Gareis, a toda su comisión directiva, y a su Presidente ingeniero agrónomo Renzo Cumar, cita en calle 25 de Junio 527.

ROTMAN – ANGUIANO – LA MADRID – ARTUSI – VITOR – KNEETEMAN – SOSA – MONGE – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Años atrás, en 1967 un grupo de padres toma la iniciativa, debido a que un problema en común los reunía, con el fin de establecer las bases de APANA. Es Así que este grupo de padres realiza su primera reunión en la Biblioteca Popular con el apoyo y la concurrencia de profesionales, instituciones de bien público y fuerzas vivas de la ciudad, que con honda expectativa se interesaban vivamente en la problemática.

Luego de varias reuniones en la entidad antes mencionada, queda constituida el 22 de septiembre de 1967 la primera Comisión Directiva que debía tramitar personería jurídica y establecer los estatutos que regirían los destinos de la Institución.

En abril de 1968, comienza a funcionar como centro de recreación educativa, con una atención de dos veces por semana, utilizando el espacio físico del subsuelo de la Cruz Roja Argentina, cedido gentilmente por ésta, comenzando sus tareas con un grupo de 8 niños.

El 21 de octubre de 1968, por Decreto Nro. 4.407, en su Artículo 1º se aprueban los estatutos de la entidad “Asociación de Padres de Amigos de Niños y Adolescentes Aminorados (APANA)”, con domicilio legal en esta capital, otorgados por el Ministerio de Gobierno Justicia y Educación de la Provincia de Entre Ríos.

A partir de 1972 exactamente el 18 de marzo; fijó su sede en la actual dirección de 25 de Junio 527, de la ciudad de Paraná.

Hay un paralelismo entre la edad cronológica de los concurrentes y las actividades que se ofrecían. A medida que fue pasando el tiempo fueron aumentando los ofrecimientos hasta

llegar a la adquisición de la granja en el año 1987. Allí se ofrecían talleres de huerta y el desempeño en la vida rural, ya que en sí misma es una actividad de esparcimiento.

Tras diversas gestiones y pensando siempre en las posibilidades concretas de ampliar las ofertas educativas; se recibe en el año 1994 otro subsidio que permite adquirir maquinarias y realizar reformas edilicias en la sede para la instalación del taller de panadería.

En el año 1997 se comienza a trabajar con obras sociales, como por ejemplo INSSJP donde se firman convenios. Con el transcurso de los años se solicita la categorización nacional para ser prestadora de servicios en la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación. Quedando categorizada en las modalidades de centro de día y formación laboral ambas con categoría B. Esto permitió a la Institución, trazar los diferentes convenios que a partir de allí se concretarían con las diferentes obras sociales.

En el mismo año 1997, se obtiene el primer vehículo ASIA TOPIC de 16 asientos y, en el 2009 se adquiere con fondos propios una Master Renault, que permite el traslado de concurrentes a las instalaciones de la Institución.

Actualmente los destinos de APANA están guiados por una Comisión Directiva, junto a su Presidente, un Apoderado Legal, una Dirección y Vice Dirección. Equipos Interdisciplinarios en ambas modalidades y un grupo numeroso de profesionales y docentes que año a año, proyectan las diferentes propuestas para los concurrentes.

Por todo lo expuesto, solicito que acompañen dicho proyecto.

Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

XXVI

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.332)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el “Séptimo Encuentro de Discusión Arqueológica del Nordeste Argentino (VII EDAN)” a desarrollarse en la ciudad de Diamante, del 20 al 23 de septiembre de 2017.

MONGE – KNEETEMAN – ROTMAN – ARTUSI – ANGUIANO – SOSA – LA MADRID – VITOR – VIOLA – ACOSTA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El encuentro científico que postulamos sea declarado de interés mediante esta iniciativa, es el resultado principalmente de la conformación a mediados de la década de 2000 de un importante espacio para la discusión de problemáticas en común entre los arqueólogos que se encuentran trabajando desde distintas perspectivas teóricas y metodológicas en la Cuenca del Río de La Plata.

En esa inteligencia, en el año 2005 tuvo lugar el primer encuentro de estas características en el Museo Etnográfico y Colonial de la ciudad de Santa Fe donde, entre otras cuestiones, se resaltó la movilidad y el uso del espacio por los cazadores recolectores de la Cuenca del Plata, cuestiones paleoambientales y la metodología adecuada para el estudio arqueológico de estas problemáticas.

A partir de ese primer encuentro, continuaron las jornadas realizadas cada dos años. En 2007 en el Museo de Ciencias Naturales y Antropología Antonio Serrano de Paraná; en el Centro Cultural Municipal “12 de Septiembre” en Santo Tomé (2009); en la Universidad Maimónides en Buenos Aires (2011); en el Club Social Argentino en Goya (2013) y el Museo Almeida y la Casa de la Cultura de Gualeguaychú (2015). En esta última se definió Diamante como sede para la séptima edición de esta reunión científica.

La historia, se ha sostenido con razón, es primordial en la vida del hombre; ésta permite conocer el pasado, entender el presente y prever el futuro. El hombre es en sí, un ser vinculado a su pasado, que intenta evidenciar su futuro, esto es inherente a su condición

humana. Por esto y para comprender en nuestra región la historia con una mirada puesta en el hombre y su desarrollo, a partir del año 2005 se conforma un espacio para la discusión de problemáticas en común entre los arqueólogos que se encuentran trabajando desde distintas perspectivas teóricas y metodológicas en la Cuenca del Río de La Plata.

Encuentros como el de marras, celebrados en forma bianual, se llevan a cabo encuentros en distintas ciudades de la Cuenca del Río de la Plata, con participación de científicos e investigadores de Uruguay, sur de Brasil y Paraguay, permiten un intercambio dinámico de saberes y experiencias de científicos e investigadores con el objetivo de descubrir, fomentar y salvaguardar el patrimonio tangible e intangible de épocas pre-hispánicas.

Bajo de tales razones y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando la consideración favorable y oportuna de nuestros pares para declarar de "interés" de este H. Cuerpo la realización del Séptimo Encuentro de Discusión Arqueológica del Nordeste Argentino (VII EDAN) a desarrollar en la ciudad de Diamante, del 20 al 23 de septiembre de 2017.

Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena.

XXVII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.333)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés las actividades programadas por la Asociación Vecinal Parque Urquiza de la ciudad de Paraná, instituciones y vecinos, con el objeto de impulsar el rescate del barrio Del Tambor y la reconstrucción del pasaje Del Candombe, el que estuvo ubicado entre calles Buenos Aires y San Martín de la Capital provincial, detrás y lindero a la Iglesia San Miguel.

MONGE – KNEETEMAN – ROTMAN – SOSA – LA MADRID – VITOR – ANGUIANO – ARTUSI – VIOLA – LENA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En Paraná existió una amplia comunidad afroamericana asentada en una zona de tierras, camino al puerto, que era propiedad de la Iglesia, conocida también como barrio Del Tambor.

El grupo llegó a componerse de casi quinientos integrantes, los que convivían con sus familias -por decisión de las autoridades- a cierta distancia de la ciudad, en el suburbio, relegados por el prejuicio del orden social imperante.

En 1836, la comuna tomó una serie de medidas tendientes a correr el grupo de ese lugar y mandó construir la actual Plaza Alvear, a un lado de la primitiva capilla San Miguel y una calle, arbolada, que uniera el centro urbano con el puerto de Paraná. Tras esos cambios, el barrio dejó de llamarse "Del Tambor" para llamarse "San Miguel", en el que los hombres y mujeres hacían sonar los tambores y bailaban al ritmo del candombe ya no tuvieron cabida.

A partir de entonces la historia guardó silencio y nada se conoce sobre el destino que tuvieron tantas familias. Desaparecieron los hermanos de piel oscura y con ellos se fue la costumbre de templar los tambores junto a las hogueras para que sonaran con la vitalidad inagotable de sus ritmos.

En las inmediaciones de la Iglesia San Miguel quedaron enterrados miembros de esa comunidad, sobre cuyos restos se han levantado edificios pertenecientes a la Provincia. Luego pasaron los años y fue volviendo a la memoria el viejo enigma que nos acerca a esa etnia desaparecida.

Llegado el 2017, por iniciativa de vecinos, la Asociación Vecinal Parque Urquiza e instituciones de Paraná, se han realizado y llevarán a cabo una serie de actividades con el

propósito de reconstruir y recuperar la historia de los afroamericanos de Paraná y su silenciada desaparición.

Es aspiración de los organizadores la puesta en marcha de un proyecto que consiste en rehacer el ambiente de la época. Con esa finalidad, el Gobierno ha decidido destinar presupuesto para el arreglo de la antigua capilla y luego, la construcción de una plazoleta y una calle que servirá de paseo, ubicada en la parte trasera de la Iglesia, para unir nuevamente calles Buenos Aires y San Martín.

Colaboran con las actividades, el Instituto José Hernández, la Asociación Vasca Urrundik, la Banda de Policía, la Facultad de Ciencias Económicas de la UNER, entre otras organizaciones de la sociedad civil.

Creemos muy positiva la finalidad y el efecto cultural que producirá en la ciudad de Paraná, que fue quien albergó a esos casi quinientos afroamericanos, razón por la cual -entendemos- será importante que este Cuerpo declare de interés estas actividades.

Bajo de tales consideraciones dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando a nuestros pares la oportuna aprobación de la misma.

Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta.

XXVIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.334)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Sistema Provincial de la Vivienda y el Hábitat, con el objeto de facilitar las condiciones necesarias para posibilitar el goce efectivo del derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos, consagrado en el Artículo 25 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El Sistema Provincial de la Vivienda y el Hábitat se integra con:

- a) El Fondo Provincial de la Vivienda y el Hábitat, en adelante el FOPROVIHAB.
- b) El Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, en adelante el IAPV.
- c) El Consejo Provincial de la Vivienda y el Hábitat.
- d) Los organismos municipales y comunales destinados a implementar políticas públicas de vivienda y hábitat.

ARTÍCULO 3º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 24.464 de creación del Sistema Federal de la Vivienda. El IAPV será el organismo de aplicación en jurisdicción provincial del Sistema Federal de la Vivienda, con autarquía técnica y financiera y con capacidad para administrar los recursos provenientes de la aplicación de la Ley Nacional Nro. 24.464. El Presidente del IAPV será el representante de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Nacional de la Vivienda o en su defecto será de su incumbencia nombrar su reemplazante.

ARTÍCULO 4º.- Créase el Fondo Provincial de la Vivienda y el Hábitat -FOPROVIHAB- que será administrado por el IAPV y que estará destinado a financiar las erogaciones que demande a este organismo el cumplimiento de sus funciones, y de los objetivos de la política habitacional que establece la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que en concepto de gastos de funcionamiento podrá erogarse hasta un monto que no supere el diez por ciento (10%) de los egresos anuales del FOPROVIHAB.

ARTÍCULO 6º.- El FOPROVIHAB estará integrado por los siguientes recursos:

- 1.- De origen nacional
 - 1.1.- FONAVI
 - 1.1.1.- Los recursos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda, en adelante FONAVI, que le correspondieran a la Provincia de Entre Ríos según el Artículo 5º de la Ley Nacional Nro. 24.464 o la norma que la sustituya en el futuro.

- 1.1.2.- Los recuperos de las inversiones realizadas con recursos del FONAVI, sus intereses y recargos.
- 1.1.3.- La financiación obtenida a través de la negociación de la cartera hipotecaria de las viviendas financiadas con recursos del FONAVI.
- 1.2.- Plan Nacional de Vivienda
- 1.2.1.- Los recursos provenientes del Plan Nacional de Vivienda, en adelante PNV, que se transfieran al IAPV, conforme a lo dispuesto en el reglamento particular del PNV aprobado por Resolución Nro. 122-E/2017 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, o la norma que la sustituya en el futuro.
- 1.2.2.- Los recuperos de las inversiones realizadas con fondos del PNV, sus intereses y recargos.
- 1.2.3.- La financiación obtenida a través de la negociación de la cartera hipotecaria de las viviendas financiadas por el PNV.
- 1.3.- Otros recursos nacionales: Recursos provenientes de otros organismos nacionales.
- 2.- De origen provincial
- 2.1.- Los recuperos de las inversiones realizadas con fondos provinciales, sus intereses y recargos.
- 2.2.- La financiación obtenida a través de la negociación de la cartera hipotecaria de las viviendas financiadas con fondos provinciales.
- 2.3.- Los fondos que se le asignen en el Presupuesto anual de la Provincia.
- 2.4.- Los otros recursos, creados o a crearse, destinados específicamente al FOPROVIHAB.
- 2.5.- Los recursos provenientes de organismos internacionales, empresas u organizaciones privadas, subsidios, legados o donaciones y todo otro recurso que como consecuencia de convenios, acuerdos o aplicación de disposiciones legales tengan como destino el IAPV, así como el producido de la realización o administración de los activos correspondientes a dicho instituto.
- 2.6.- Los aportes de Rentas Generales provenientes de afectar en un diez por ciento (10%) los ingresos percibidos a través del impuesto inmobiliario.
- 2.7.- Los aportes de Rentas Generales provenientes de afectar en un diez por ciento (10%) las partidas ingresadas del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS).
- 2.8.- Los importes que el IAPV retiene en concepto de impuesto a los ingresos brutos de todas las certificaciones de obras realizadas.
- 2.9.- Todo recurso que para el IAPV resultare del ejercicio de su actividad.
- 2.10.- Los recursos provenientes del recupero de inversiones en infraestructura de servicios públicos y/o equipamiento comunitario que generen valorización del suelo, a través de la implementación de mecanismos de contribución especial por mejoras u otros instrumentos de captación del plusvalor generado por la inversión pública.
- 2.11.- Los recursos provenientes de la captación de plusvalías generadas por decisiones administrativas de los municipios que produzcan incrementos del valor del suelo (aumento de la edificabilidad, derechos adicionales de construcción, zonificación, conversión del suelo de uso rural a urbano, etc.). En estos casos los municipios podrán, en uso de sus potestades, dictar las normas correspondientes y suscribir convenios con el IAPV a los efectos de disponer y gestionar la percepción y el destino de tales recursos.
- 2.12.- Los recursos provenientes de la recuperación de plusvalías generadas por proyectos de renovación urbana que incluyan viviendas, redes de infraestructuras y equipamiento comunitario financiados total o parcialmente con fondos del FOPROVIHAB; de acuerdo a los convenios que en cada caso se suscriban con municipios y demás organismos públicos y privados intervinientes en dichos proyectos.
- 2.13.- Los recursos existentes en efectivo y en las cuentas bancarias registradas a la orden del IAPV a la fecha de sanción de la presente ley, excepto los que estuvieren sujetos al régimen de cuenta de terceros.
- 2.14.- Con el producido de la venta o locación de máquinas, equipos y herramientas, como así también por la venta de bienes muebles o inmuebles y materiales fuera de uso o en condición de rezago.
- 2.15.- Con la afectación y ejecución de las garantías de contratos de obra y fondo de reparo que se declaren pérdidas por terceros contratantes como consecuencia de obligaciones asumidas contractualmente.

ARTÍCULO 7º.- Los recursos del FOPROVIHAB de origen provincial serán depositados dentro de los treinta (30) días de su percepción por los entes receptores, en una cuenta especial del IAPV en el Banco de la Nación Argentina. Los recursos de origen nacional sujetos al cumplimiento de los fines y controles establecidos en la Ley Nacional Nro. 24.464 deberán ser depositados en una cuenta específica, debiendo el IAPV llevar cuentas individuales por cada rubro, así como de su aplicación.

ARTÍCULO 8º.- Los objetivos generales de las líneas de acción a implementar con la aplicación de recursos del FOPROVIHAB serán los siguientes:

- a) Promover y financiar proyectos para el desarrollo de soluciones habitacionales que mejoren la calidad de vida de los hogares de escasos recursos, contribuyendo con el descenso progresivo del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo de la Provincia de Entre Ríos.
- b) Ejecutar políticas destinadas a atender el déficit habitacional a través del acceso a un sistema de créditos destinados al mejoramiento del hábitat, la conexión de las viviendas a los servicios públicos y/o la regularización dominial, la construcción de viviendas nuevas, la ampliación y mejora de viviendas existentes, y la adquisición de lotes con servicios.
- c) Promover la reducción del déficit habitacional mediante la generación de oferta de vivienda adecuada con la participación conjunta del sector público, incluyendo municipios y comunas, organizaciones sin fines de lucro, y el sector privado.

ARTÍCULO 9º.- Los objetivos específicos de las líneas de acción a implementar con la aplicación de recursos del FOPROVIHAB serán los siguientes:

- a) Promover el desarrollo de soluciones habitacionales de calidad en el marco de proyectos integrales e inclusivos, para una adecuada apropiación del hábitat por parte de los beneficiarios, mediante la ejecución de acciones participativas desde el inicio de los proyectos, que permitan la adecuada consideración de sus prioridades y demandas en el diseño de las viviendas y su entorno.
- b) Contribuir con el desarrollo de procesos de integración y recuperación urbana.
- c) Vincular la política habitacional con la planificación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, alentando el aprovechamiento del suelo en localizaciones favorables, y promoviendo el logro de adecuados niveles de densidad y compacidad edilicias, así como de mixtura de usos del suelo y complejidad urbana.
- d) Promover la creación de nuevo suelo urbano apto para uso residencial.
- e) Mejorar la calidad de vida de los hogares, favoreciendo la integración socio-comunitaria y el desarrollo sostenible del hábitat urbano, haciendo uso responsable de recursos y materiales vinculados a la construcción, y promoviendo la incorporación de nuevos diseños y sistemas constructivos que maximicen la eficiencia energética y el ahorro de recursos hídricos y reduzcan los costos de funcionamiento y mantenimiento de las viviendas.
- f) Garantizar esquemas de financiación de proyectos eficientes que permitan una mejor ejecución de las obras y el adecuado recupero de las inversiones.
- g) Brindar seguridad jurídica a los beneficiarios de soluciones habitacionales generadas con financiamiento público, a partir del otorgamiento del correspondiente título de propiedad.
- h) Diversificar los componentes y productos de las líneas de acción a implementar, de modo tal de brindar soluciones adecuadas a las demandas específicas de los hogares en situación de déficit habitacional.
- i) Desarrollar e implementar herramientas financieras para familias, grupos de familias, organizaciones sociales, cooperativas, sindicatos, mutuales y asociaciones civiles sin fines de lucro.
- j) Impulsar iniciativas de financiamiento para la vivienda social en articulación con municipios y comunas, incentivando el desarrollo de las economías regionales y contemplando estrategias de integración urbana.
- k) Promover la demanda de materiales de construcción producidos en la provincia de Entre Ríos, en especial la madera.
- l) Impulsar iniciativas de inclusión crediticia que contemplen sectores con ingresos informales y/o discontinuos.
- m) Fomentar proyectos habitacionales inclusivos, creativos, innovadores y sostenibles.
- n) Estimular la participación del sector privado en la política pública de vivienda, a fin de hacer más eficiente y equitativo el uso de los recursos públicos.
- o) Establecer reglas claras y transparentes, con riesgos y beneficios compartidos.
- p) Estimular la integración social de los hogares con diferentes ingresos económicos.

q) Generar empleo formal y de calidad y movilizar las economías locales.

r) Contribuir de un modo ágil y eficaz a brindar soluciones habitacionales a los hogares damnificados por contingencias climatológicas y desastres naturales y/o antrópicos.

ARTÍCULO 10º.- Los recursos del FOPROVIHAB provenientes del FONAVI, en cumplimiento del Artículo 6º de la Ley Nacional Nro. 24.464, serán destinados a financiar total o parcialmente la compra y/o construcción de viviendas, obras de urbanización, infraestructura, servicios, y equipamiento comunitario; quedando facultado el IAPV para el dictado de normas tendientes al cumplimiento del destino impuesto. Asimismo estos recursos podrán utilizarse como garantía de préstamos y/o contraparte de financiamiento siempre que estén destinados a los fines de esta ley y de la Ley Nacional Nro. 24.464.

ARTÍCULO 11º.- Los recursos del FOPROVIHAB que no resulten provenientes del FONAVI podrán destinarse, además de lo previsto en el Artículo 10º, a financiar proyectos que incluyan los siguientes componentes:

a) Construcción de viviendas nuevas.

b) Mejoramiento de viviendas existentes.

c) Unidades habitacionales para la emergencia.

d) Infraestructura de servicios urbanos y equipamiento comunitario.

e) Lotes con servicios.

f) Regularización dominial y titulación.

g) Promoción social, fomento de la participación comunitaria y del cooperativismo.

h) Promoción de la planificación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial por parte de municipios y comunas.

i) Promoción del alquiler social.

ARTÍCULO 12º.- El organismo de aplicación de la presente ley será el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, que tendrá a su cargo la administración y aplicación del FOPROVIHAB.

ARTÍCULO 13º.- El IAPV instrumentará un riguroso sistema de contralor, auditoría y seguimiento de la aplicación de los recursos del FOPROVIHAB. Anualmente presentará a ambas Cámaras de la Legislatura y al Consejo Provincial de la Vivienda y el Hábitat un minucioso informe sobre la aplicación de los recursos, detallando los beneficios y características de las soluciones habitacionales implementadas, así como los resultados de las auditorías internas y externas que se hubieren realizado al respecto, tanto de organismos nacionales como provinciales. Los resultados de las evaluaciones y auditorías serán públicos y propenderán a la transparencia y el libre acceso a la información pública gubernamental. Se procurará la mayor difusión pública posible de los resultados de las evaluaciones y auditorías, en lenguaje accesible y comprensible. Las evaluaciones y auditorías deberán contener tanto aspectos cuantitativos y cualitativos, y abarcarán las cuestiones financieras, técnicas, urbanísticas, ambientales y sociales propias de una visión integral de la vivienda y el hábitat.

ARTÍCULO 14º.- Créase el Consejo Provincial de la Vivienda y el Hábitat como órgano asesor y de contralor del Estado provincial, los municipios y las comunas en toda cuestión vinculada a la problemática de la vivienda y el hábitat.

ARTÍCULO 15º.- El Consejo Provincial de la Vivienda y el Hábitat estará integrado por el Poder Ejecutivo provincial, el Poder Legislativo, el IAPV, y los municipios y comunas que adhieran a la presente ley. El Poder Ejecutivo, el IAPV, y los municipios y comunas designarán sus representantes, y el Poder Legislativo estará representado por el Presidente de la Comisión Bicameral de Vivienda y Hábitat, que se crea por la presente ley y estará integrada por nueve (9) representantes de cada Cámara de la Legislatura provincial, designados por sus respectivos Presidentes respetando la integración proporcional por bloques legislativos, a propuesta de éstos.

ARTÍCULO 16º.- El Consejo Provincial de la Vivienda y el Hábitat será el órgano encargado del contralor social previsto en el Artículo 13º de la Ley Nacional Nro. 24.464, para lo cual se utilizará, entre otros mecanismos, el procedimiento de convocar a audiencias públicas bajo las formalidades que a tal fin se establezcan por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 17º.- El Consejo Provincial de la Vivienda y el Hábitat conformará un Comité Ejecutivo, integrado por los representantes de de sus miembros; y un Comité Consultivo, integrado por representantes de los beneficiarios de las políticas públicas de vivienda, de los colegios profesionales vinculados a la problemática de la vivienda y el hábitat, de los gremios de trabajadores de la construcción, de empleados del IAPV, de las universidades, y de las

organizaciones de la sociedad civil interesadas; de acuerdo a las formalidades que a tal efecto disponga su estatuto interno.

ARTÍCULO 18º.- El Consejo Provincial de la Vivienda y el Hábitat tendrá como finalidad:

- a) Coordinar la planificación del Sistema Provincial de Vivienda. A tal efecto deberá aprobar el Plan Provincial de Vivienda, elaborado y actualizado periódicamente por el IAPV. El Consejo Provincial de la Vivienda y el Hábitat remitirá el Plan Provincial de Vivienda al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo a los efectos del tratamiento y la sanción de las normas que éste requiera.
- b) Proponer anteproyectos de normas legales, técnicas y administrativas para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema Provincial de Vivienda.
- c) Promover convenios de colaboración técnica y financiera con otros organismos provinciales, nacionales o internacionales.
- d) Monitorear, evaluar y controlar el desarrollo de los objetivos del Sistema Provincial de Vivienda y del FOPROVIHAB, en particular los avances en la reducción de los déficits habitacionales y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente ley.
- e) Definir criterios indicativos de selección de adjudicatarios de viviendas o soluciones habitacionales.
- f) Fomentar la formación y capacitación permanente de recursos humanos para la planificación y gestión de políticas públicas de vivienda y hábitat.
- g) Promover la articulación horizontal de las políticas sectoriales de vivienda y hábitat en el marco global de las políticas públicas y la articulación vertical de los programas habitacionales a nivel nacional, provincial y local.
- h) Incentivar la investigación científica acerca del impacto, eficacia y eficiencia de las políticas públicas habitacionales.

ARTÍCULO 19º.- Serán beneficiarios de los proyectos a financiar con recursos del FOPROVIHAB los hogares residentes en todo el territorio provincial con dificultades de acceso a una solución habitacional.

ARTÍCULO 20º.- Créase la Base Única de Beneficiarios (BUB), en la órbita del IAPV, que tendrá por objeto la registración y actualización permanente de la información referida a los beneficiarios de todos los proyectos financiados con recursos del FOPROVIHAB y sus familiares directos. En lo que corresponda, deberá coincidir con la Base Única de Beneficiarios prevista en el Artículo 8º de la Resolución Nro. 122-E/2017 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y con el banco de datos previsto en el Artículo 17º de la Ley Nacional Nro. 24.464. En cada proyecto será obligatorio dar a publicidad, incluyendo la página oficial del IAPV en internet, el listado de beneficiarios y el establecimiento de un mecanismo de oposición. Los datos que correspondan de la Base Única de Beneficiarios y del Registro Único Permanente de Demanda Habitacional, en función de garantizar el derecho al acceso a la información pública, deberán publicarse en la página oficial del IAPV en internet.

ARTÍCULO 21º.- El IAPV deberá llevar un Registro Único Permanente de Demanda Habitacional. La adjudicación de las soluciones habitacionales se sujetará a la reglamentación de cada programa o proyecto y deberá estar basada en criterios objetivos y transparentes, utilizando indicadores cuantitativos que prioricen las personas y familias de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social. El nivel o la formalidad de los ingresos no podrá ser causal de exclusión de ningún hogar ni persona como beneficiario; tampoco cuestiones de etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, identidad de género, posición económica desfavorable, condición social o caracteres físicos. Cuando la solución a adjudicar sea una vivienda los beneficiarios o cualquier otro miembro del grupo familiar no deberán ser propietarios de otra, ni adjudicatarios de algún plan o programa habitacional o beneficiario de un crédito habitacional otorgado por cualquier organismo público, siendo obligatorio consultar, previo a la adjudicación, los Registros de la Propiedad Inmueble que correspondan, como así también el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).

ARTÍCULO 22º.- Los recursos presupuestarios del FOPROVIHAB deberán asignarse de acuerdo a criterios objetivos, equitativos y solidarios, dando prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio provincial. Se utilizará a tal efecto un sistema de indicadores que ponderen el déficit y la emergencia habitacional, los saldos migratorios, las proyecciones demográficas, la desocupación, y las necesidades básicas insatisfechas.

ARTÍCULO 23º.- Los municipios y comunas y las organizaciones no gubernamentales podrán solicitar constituirse en entes ejecutores de proyectos habitacionales financiados con recursos

del FOPROVIHAB. En estos casos deberán suscribir los convenios correspondientes con el IAPV, en los que constarán las responsabilidades y funciones de las partes intervinientes, en lo relativo a la elaboración y presentación de los proyectos ejecutivos, el financiamiento compartido de los proyectos, la gestión de los procesos licitatorios, el seguimiento de los proyectos, la adjudicación de las soluciones habitacionales, la gestión del recupero de cuotas y su posterior reinversión en soluciones habitacionales, etc..

ARTÍCULO 24º.- El IAPV no podrá autorizar inversiones financiadas con recursos del FOPROVIHAB en terrenos cuyo dominio no estuviere inscripto a su nombre, o de la municipalidad o comuna donde se ejecutare la obra, y cuya localización, condiciones de uso del suelo, y demás características técnicas y urbanísticas no contaren con la aprobación del organismo municipal o comunal pertinente. Podrán también emplearse recursos del FOPROVIHAB en obras que se ejecutaren en terrenos de propiedad de los propios beneficiarios.

ARTÍCULO 25º.- Deróganse las Leyes Nro. 8.193 y Nro. 9.013.

ARTÍCULO 26º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 27º.- De forma.

ARTUSI – KNEETEMAN – SOSA – VITOR – ROTMAN – LA MADRID –
ANGUIANO – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley pretende, en lo sustancial, recrear el Fondo Provincial de la Vivienda, y dotar al IAPV de herramientas adicionales a las que cuenta en la actualidad, de modo tal que pueda mejorar su capacidad de llevar adelante de manera eficiente y eficaz políticas públicas habitacionales que brinden respuestas tendientes a hacer realidad el derecho a una vivienda digna consagrado en la Constitución provincial.

Nos tocó en su momento elaborar un proyecto de reforma de nuestra Constitución que pusimos a disposición del bloque de convencionales de la Unión Cívica Radical y que fue presentado por los convencionales Juan Carlos Arralde, Raúl Guy, Griselda De Paoli y Fabián Rogel, dando origen al Expediente número 872. El mencionado proyecto proponía el siguiente texto: “Art.- : Quedan garantizados en la Provincia para todos sus habitantes los derechos a una vivienda digna y a un hábitat adecuado para el desarrollo humano. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivos estos derechos, planificando y regulando la utilización del suelo y promoviendo el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación y con miras al uso racional y equitativo del territorio y los recursos naturales. La comunidad participará en las plusvalías que genere la inversión de los entes estatales en obras de infraestructura de servicios públicos y equipamiento comunitario.”

Unificado con otros expedientes, el mencionado proyecto dio origen al Artículo 25 de la Constitución provincial: “El Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos. Planifica y ejecuta una política concertada con los municipios, comunas e instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados.”

La reforma de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos constituyó una magnífica oportunidad para introducir en el texto constitucional el reconocimiento de nuevos derechos y garantías y para consagrar cláusulas programáticas que permitan lograr, para el siglo XXI, una Constitución tan progresista y de avanzada como lo fue la Constitución entrerriana de 1933. Más allá de las consideraciones que podamos hacer acerca del efectivo aprovechamiento de esa oportunidad, no cabe duda de que hubo avances evidentes. En todo caso el riesgo ahora está constituido por el hecho de que muchas incorporaciones al texto constitucional no sean aplicables por falta de reglamentación y aplicación en la realidad. No obstante, no podemos dejar de lamentar que -como en el caso que nos ocupa- se perdió la oportunidad de avanzar en reformas más ambiciosas y coherentes. A nuestro entender, así surge de la comparación entre el texto propuesto en el Expediente 872 y el texto finalmente aprobado del Artículo 25.

El presente proyecto rescata algunas de las motivaciones que dieron origen al mencionado proyecto de reforma, retomando ideas y conceptos que quedaron en el camino a la hora de redactar el articulado que finalmente se incorporó al texto constitucional.

En el Artículo 1º se propone la creación del Sistema Provincial de la Vivienda y el Hábitat, con el objeto de constituir una herramienta al servicio del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Constitución provincial.

En el Artículo 2º se detalla la integración propuesta para el Sistema Provincial de la Vivienda y el Hábitat, reproduciendo la lógica del Sistema Federal de la Vivienda creado por la Ley Nacional Nro. 24.464. En tal sentido, se procura que organismos existentes, como el IAPV, municipios y comunas, articulen su accionar con dos institutos cuya creación impulsamos, el Fondo Provincial de la Vivienda y el Hábitat, y el Consejo Provincial de la Vivienda y el Hábitat.

El Artículo 3º ratifica la adhesión de nuestra provincia a la Ley Nacional Nro. 24.464. Si bien la Ley 9.013, de 1996, ya estableció la adhesión a la citada norma nacional, entendemos necesario hacerlo de una manera más amplia y explícita, por lo que interesamos su derogación, junto con la Ley Nro. 8.193, que se expresa en el Artículo 25º del presente proyecto.

A través del Artículo 4º planteamos la creación del Fondo Provincial de la Vivienda y el Hábitat -FOPROVIHAB- "que será administrado por el IAPV y que estará destinado a financiar las erogaciones que demande a este organismo el cumplimiento de sus funciones, y de los objetivos de la política habitacional que establece la presente ley". En este sentido cabe recordar que se trata en realidad de recrear un instituto que tuvo una efímera existencia en nuestra provincia. En efecto, la Ley Nro. 8.193, publicada en el Boletín Oficial el día 19 de abril de 1989 dispuso la creación del Fondo Provincial de la Vivienda de Entre Ríos. Posteriormente, la ya mencionada Ley Nro. 9.013, publicada el día 1/08/96 dispuso la derogación de la Ley Nro. 8.193 y por ende el fin del FOPROVIER. Es necesario resaltar que el Artículo 13º de la Ley Nacional Nro. 24.464 establece como condición para las provincias que adhieran la sanción de una ley provincial que contenga, entre otros aspectos, la creación de un fondo provincial. Sin embargo, la Ley 9.013 sólo consta de 3 artículos operativos, al haber sido vetados los demás, y precisamente deroga la ley que había creado el Fondo Provincial de la Vivienda. Todo ello ratifica la necesidad de derogar las Leyes 8.193 y 9.013 y adherir de forma expresa y clara, cumpliendo todos los requisitos exigidos, a la Ley Nacional 24.464 a través de una nueva norma.

El Artículo 5º recoge un anhelo presente en el Artículo 2º de la Ley 8.193, en el sentido de fijar un tope para los gastos de funcionamiento del Fondo. Se podrá objetar que la mencionada ley fijaba un monto máximo del 3% y que ahora lo planteamos en un 10%. Lo hacemos en función de un criterio realista, y teniendo en cuenta que se trata precisamente de un techo, y no de un piso. Ojalá puedan reducirse al máximo los gastos de funcionamiento de los organismos públicos en su conjunto, y no sólo del IAPV. En la última auditoría disponible del FONAVI y Programas Federales de Vivienda, correspondiente al Ejercicio 2015, podemos observar que los gastos de funcionamiento del IAPV ascendieron a \$135.422.330, que representaron un 11,63% del total utilizado. Sólo 6 Institutos Provinciales de Vivienda pudieron exhibir en dicho período porcentajes de gastos de funcionamiento menores al 10% de las erogaciones totales: Córdoba, Chaco, Formosa, Misiones, San Juan y San Luis. Eventualmente, queda como alternativa introducir en el debate que se deberá generar en la comisión a la que sea girado el presente proyecto, la posibilidad de evaluar un cronograma de cumplimiento gradual, por ejemplo partiendo de un tope del 10% para los gastos de funcionamiento, que se vaya reduciendo paulatinamente, hasta llegar a un 5% o 7,5% en un determinado lapso de tiempo.

El Artículo 6º detalla la integración propuesta de los recursos del FOPROVIHAB. En tal sentido, se distinguen los recursos de origen nacional provenientes del FONAVI, los de origen nacional provenientes del recientemente creado Plan Nacional de Vivienda, otros recursos nacionales, y los de origen provincial. Aquí es donde se encuentran las principales innovaciones propuestas al sistema vigente. En efecto, más allá de que no se cumple con la exigencia de la creación de un fondo provincial prevista en la Ley Nacional Nro. 24.464 los recursos del FONAVI y de los programas federales -ahora unificados de alguna manera en el Plan Nacional de Vivienda- vienen siendo percibidos y administrados por el IAPV.

Entendemos que los recursos del FONAVI y de los programas federales no han sido ni serán suficientes para dar respuestas adecuadas al acuciante déficit habitacional que sufre

nuestro país, en general, y la provincia de Entre Ríos en particular, y es por ello que proponemos dotar al FOPROVIHAB de otros recursos que aumenten su disponibilidad financiera y con ello su capacidad de afrontar más y mejores soluciones habitacionales.

Algunos datos nos permiten tener una idea del estado de situación de la problemática de la vivienda y el hábitat en nuestro país:

- El problema de la vivienda es uno de los más importantes que padecemos hoy.
- En Argentina hay un déficit habitacional de 3.500.000 hogares que padecen diariamente 12 millones de personas. Faltan 1.500.000 viviendas y 2.000.000 necesitan ser refaccionadas o tener mejor infraestructura. Compárense estas cifras que dimensionan el déficit con lo hecho en los últimos años: durante los años 2014 y 2015 se terminaron en todo el país, sumando FONAVI más programas federales, un total de 60.331 viviendas, a razón de un promedio de 30.165 por año. A ese ritmo, suponiendo que el déficit no aumentara por arte de magia, aun así harían falta 50 años para llegar a construir las viviendas que cubrieran dicho déficit. Obsérvese que el promedio del bienio 2014-2015 es inferior al registrado durante 2000 y 2001, en plena crisis y cuando sólo se contaba con recursos del FONAVI: 32.493 viviendas terminadas por año.
- Entre Ríos no es una isla dentro de este panorama. En efecto, a pesar de contar con los recursos adicionales de los programas federales, el promedio anual de viviendas terminadas en el período 2012-2015 sólo ascendió a 1.251 viviendas, muy poco por encima del período 2000-2003, cuando no se contaba con los recursos de programas federales, en el que se llegó a un promedio de 1.130 viviendas terminadas por año. Este promedio subió en el período siguiente (2004-2007), a 1.525, para descender nuevamente durante 2008 y 2011, a 1.051, incluso por debajo del período 2000-2003, en plena crisis antes y después del estallido de la convertibilidad.
- En Argentina hay 12 millones de personas que necesitan un lugar donde vivir o mejorar las condiciones en que se encuentran sus viviendas y su entorno.
- La situación afecta ya a casi el 30% de las familias; pero sin embargo Argentina es uno de los países de Latinoamérica que menos invirtió -y que peor invirtió- para revertir esta situación.
- En los últimos 15 años el problema se incrementó por la discrecionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- Demasiado frecuentemente los recursos del Estado no llegaron a quienes correspondía, es decir a quienes más lo necesitaban. Muchas personas pasaron a vivir en condiciones precarias. Si hay algo que el recientemente implementado Registro Nacional de Barrios Populares demuestra es la magnitud de la vulneración de derechos que implica para millones de argentinos el carecer de una vivienda digna y un hábitat adecuado para el desarrollo humano. Sólo para dar un ejemplo, en Concepción del Uruguay existen al menos 19 “barrios populares”, asentamiento o villas en los que centenares de familias viven en un contexto de privaciones y vulnerabilidad social y ambiental. Sin embargo, muchas veces la falta de transparencia y de criterios claros y objetivos para la adjudicación de soluciones habitacionales y su contracara, la discrecionalidad de los decisores políticos alimentando mecanismos clientelares de dominación política han llevado a la selección de beneficiarios que, sin dejar de ser sujetos de derechos, están muy lejos de pertenecer a los estratos de menores ingresos. Esto ha llevado a que se pierda de vista la noción de la vivienda digna como un derecho universal y ha reforzado la tendencia de buena parte de la sociedad a demandar soluciones habitacionales a los poderosos de turno como si fueran un favor, una concesión graciosa que genera la obligación de una contrapartida en términos de apoyo político, y no una respuesta fundada del Estado a una privación de derechos.
- Nuestro esfuerzo debe centrarse no sólo en proveer vivienda, sino también en pensar y construir ciudades, poniendo en un lugar relevante el concepto del derecho a la ciudad y los lineamientos de la nueva agenda urbana. La mayor parte del costo que debemos afrontar hoy para urbanizar y mejorar nuestras ciudades es causa del crecimiento desordenado y la falta de planificación del uso del suelo; cuestión que debemos revertir a través de desarrollos urbanos integrados y vinculados armónicamente con las áreas rurales, procurando el desarrollo sostenible y la inclusión social.
- Mediante la nueva agenda urbana adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III – Quito, 2016), los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a incrementar la seguridad de la tenencia para todos, reconociendo la pluralidad de tipos de tenencia, y a promover la implementación de programas

de desarrollo urbano sostenible con estrategias centradas en las necesidades de vivienda y de las personas.

- La política de vivienda puede y debe ser un ingrediente fundamental para pensar el funcionamiento integral de las ciudades y densificar inteligentemente, brinda economías de escala y de aglomeración, ahorra recursos, favorece la construcción de ciudadanía y fomenta la mixtura social de manera armónica.

- Frente a este panorama el Gobierno nacional ha puesto en marcha una estrategia nacional de vivienda y hábitat, de la que el Plan Nacional de Vivienda forma parte; entendiendo que la vivienda digna es la base para el desarrollo de una familia y de las personas que la integran, y las políticas públicas de vivienda y hábitat deben ser un componente central de la lucha contra la pobreza.

- El Plan Nacional de Vivienda es integral, y requiere que las provincias, a través de los institutos provinciales de vivienda, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, asuman, cada uno en la esfera de sus competencias y obligaciones, un nuevo rol activo para articular de la manera más eficiente posible los esfuerzos de todos en pos del bien común. Es por ello que una de las motivaciones del presente proyecto de ley es favorecer la adecuación de las acciones del IAPV y de los municipios al nuevo escenario que supone la estrategia nacional de vivienda y hábitat.

Las principales innovaciones en cuanto a la generación de nuevas fuentes de recursos de origen provincial pasan por:

- Los aportes de Rentas Generales provenientes de afectar en un diez por ciento (10%) los ingresos percibidos a través del impuesto inmobiliario. El antecedente de esta disposición puede encontrarse en el inciso a) del Artículo 3º de la Ley 8.193, que creaba el FOPROVIER, en aquella norma fijando una afectación del 7%, que en nuestro proyecto optamos por elevar al 10%. Parece razonable establecer que se destine una parte de la recaudación del impuesto inmobiliario a la financiación de viviendas de interés social, infraestructura y equipamiento, dado que la urbanización produce un incremento en el valor del suelo, y en este sentido el impuesto inmobiliario es quizás la herramienta más sencilla de recuperación de las plusvalías que aquella inversión pública genera. Martim O. Smolka considera que “los impuestos al valor de la tierra...constituyen una forma de recuperación de plusvalías, en la medida en que el valor del suelo es consecuencia de la acumulación de acciones e inversiones públicas. En este sentido, el impuesto a la propiedad recupera una parte del valor, ya que la tasa de impuesto se aplica tanto a las edificaciones como a la tierra...”. (Smolka, 2013)

William Vickrey, Premio Nobel de Economía en 1996, aseveró en 1999 que “el impuesto a la propiedad inmobiliaria es, económicamente hablando, la combinación de uno de los peores impuestos -la parte que se deriva de las mejoras a un bien inmueble... y uno de los mejores- el impuesto a la tierra o al valor de un lugar” (Smolka, 2013). No corresponde aquí considerar las implicancias de lo que podría ser una profunda reforma urbana y tributaria basada en el impuesto al valor del suelo, debate que hemos propuesto en otro proyecto. Sí cabe señalar las bondades del impuesto inmobiliario, al menos en su componente suelo, y enfatizar las diferencias que puede tener con otros impuestos regresivos y distorsivos, como el impuesto a los ingresos brutos. En este sentido, el impuesto inmobiliario, en su versión actual o en otra que otorgue mayor incidencia al valor del suelo y una menor a las mejoras, está llamado seguramente a tener un mayor protagonismo del que tiene actualmente en la matriz tributaria provincial. Y en la medida en que la recaudación del impuesto inmobiliario aumente se incrementaría por lógica de aprobarse esta iniciativa el flujo de fondos a transferirse al FOPROVIHAB. Para tener una idea de la magnitud de lo que podría significar, señalemos que en el año 2016 el impuesto inmobiliario representó sólo el 20% de la recaudación propia de la provincia, pero aun así el 10% de lo que este impuesto aportó hubiera constituido un aporte de casi 200 millones de pesos destinados a políticas públicas de viviendas, lo que hubiera significado un aumento de aproximadamente un 16% en las erogaciones del IAPV en dicho ejercicio. El costo fiscal de esta medida no es significativo; hubiera significado en 2016 cerca del 2% de los ingresos propios y menos del 1% de los ingresos totales de la provincia. Y en todo caso, si llegara a ser mayor cabe considerar que bien vale la pena recortar otros gastos improductivos o superfluos y priorizar la necesidad de saldar cuanto antes una deuda social que tenemos pendiente con los entrerrianos privados del derecho a una vivienda digna.

- Los aportes de Rentas Generales provenientes de afectar en un diez por ciento (10%) las partidas ingresadas del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS). Esta

afectación ya figuraba, y con idéntico porcentaje, en el inciso b) del Artículo 3º de la Ley Nro. 8.193. Hemos creído conveniente reproducirlo de manera textual en nuestra iniciativa.

- Los recursos provenientes del recupero de inversiones en infraestructura de servicios públicos y/o equipamiento comunitario que generen valorización del suelo, a través de la implementación de mecanismos de contribución especial por mejoras u otros instrumentos de captación del plusvalor generado por la inversión pública. Borrero Ochoa sostiene que “la contribución de mejoras es un cargo o tasa impuesta a los dueños de propiedades seleccionadas, para sufragar el costo de una mejora pública o un servicio del que obtiene un beneficio específico”. Es importante resaltar, siguiendo a Martin O. Smolka, Director para América Latina del Lincoln Institute of Land Policy, que la contribución por mejoras “no sólo es la herramienta más antigua sino probablemente el instrumento de recuperación de plusvalías más consistentemente usado, con casos que datan del siglo XIX en países como Argentina, Brasil y Colombia” (Smolka, 2013). En nuestra propuesta, la implementación de mecanismos de contribución por mejoras en articulación con los municipios podría servir para recuperar total o parcialmente el costo de obras de urbanización que generan una valorización adicional de los terrenos, no sólo los que contienen viviendas sociales sino también aquellos que se encuentran en el entorno inmediato: obras de pavimentación de calles, de alumbrado público, de sistemas de movilidad, etcétera.

- Los recursos provenientes de la captación de plusvalías generadas por decisiones administrativas de los municipios que produzcan incrementos del valor del suelo (aumento de la edificabilidad, derechos adicionales de construcción, zonificación, conversión del suelo de uso rural a urbano, etcétera). En estos casos los municipios podrán, en uso de sus potestades, dictar las normas correspondientes y suscribir convenios con el IAPV a los efectos de disponer y gestionar la percepción y el destino de tales recursos. Esta fuente de recursos se basa en considerar, tal como lo señala Martin O. Smolka, que “las acciones emprendidas por las autoridades locales de planificación respecto a normas y regulaciones urbanas, a menudo afectan los usos o a los usuarios de la tierra y, a su vez, crean directa o indirectamente incrementos en el valor del suelo para lotes individuales o parcelas mayores. La recuperación de ese incremento para beneficio social se logra mediante el cobro de aportes en dinero...por el uso de derechos de construcción” (Smolka, 2013). En muchas ocasiones la inadecuada localización de conjuntos de viviendas del IAPV, en áreas periféricas prácticamente rurales, debió haber demandado un cambio en la normativa de usos del suelo, permitiendo usos residenciales donde antes estaban vedados, reconvirtiendo áreas rurales en urbanas, aumentando los indicadores urbanísticos, etcétera. Estos cambios de normativa generan una valorización adicional en los terrenos aledaños, que por lo general no es recuperado ni siquiera parcialmente por ningún nivel del Estado. En otros casos podría pensarse en el dictado de normas municipales que establezcan la obligatoriedad de la cesión a favor del IAPV de un porcentaje del suelo a subdividir, cuando se trate de parcelas por encima de determinada superficie o bien en el caso de determinados usos, tales como grandes superficies comerciales, etcétera. En estos casos se beneficiarían tanto el municipio como el IAPV, y por ende los destinatarios de las soluciones habitacionales, al contar con un banco de suelo con parcelas adecuadamente localizadas, o bien que podrían enajenarse para obtener recursos financieros adicionales con los que alimentar el FOPROVIHAB.

- Los recursos provenientes de la recuperación de plusvalías generadas por proyectos de renovación urbana que incluyan viviendas, redes de infraestructuras y equipamiento comunitario financiados total o parcialmente con fondos del FOPROVIHAB; de acuerdo a los convenios que en cada caso se suscriban con municipios y demás organismos públicos y privados intervinientes en dichos proyectos.

Estos últimos tres ítems están basados en los principios de la recuperación de plusvalías, concepto que se refiere al recupero total o parcial, por parte del Estado, de los aumentos en el valor del suelo generados por acciones diferentes a la inversión o esfuerzo directo del propietario, y que, por lo tanto constituirían ganancias inmerecidas o enriquecimiento sin justa causa. El objetivo que buscan los instrumentos de recuperación de plusvalías es, además de procurar un principio básico de justicia urbana y equidad social, basarse en los incrementos del valor del suelo generado por la intervención estatal para financiar el proceso de urbanización.

El Artículo 7º, a los efectos de un adecuado cumplimiento de la Ley Nacional Nro. 24.464, establece el requisito de llevar cuentas separadas por cada rubro así como el plazo

máximo de 30 días para que los entes receptores depositen los recursos de origen provincial en la cuenta correspondiente.

Los Artículos 8º y 9º definen los objetivos generales y específicos de las líneas de acción a implementar con la aplicación de recursos del FOPROVIHAB, en línea con los objetivos del Plan Nacional de Vivienda.

En el Artículo 10º se establece el destino de los recursos del FOPROVIHAB que provengan del FONAVI, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nacional Nro. 24.464.

En el Artículo 11º, de manera complementaria con lo dispuesto en el anterior, se detallan los destinos que podrán darse a los recursos del FOPROVIHAB que no resulten provenientes del FONAVI. En tal sentido, en línea con las previsiones del Plan Nacional de Vivienda, y en aras de diversificar los instrumentos de acción, se plantea que se podrán financiar proyectos que incluyan los siguientes componentes: construcción de viviendas nuevas, mejoramiento de viviendas existentes, unidades habitacionales para la emergencia, infraestructura de servicios urbanos y equipamiento comunitario, lotes con servicios, regularización dominial y titulación, promoción social, fomento de la participación comunitaria y del cooperativismo, promoción de la planificación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial por parte de municipios y comunas, y promoción del alquiler social. De esta manera se contaría con una amplia batería de herramientas, que brindaría la posibilidad de otorgar a cada demanda una solución habitacional específica, apropiada a sus características particulares, aumentando de esta manera la eficacia y la eficiencia de las políticas públicas y mejorando su impacto en la reducción efectiva del déficit habitacional.

En el Artículo 12º se propone que el organismo de aplicación sea el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, que tendrá a su cargo la administración y aplicación del FOPROVIHAB.

El Artículo 13º contiene las disposiciones referidas a un amplio sistema de contralor, auditoría y seguimiento de la aplicación de los recursos del FOPROVIHAB.

En los Artículos 14º, 15º, 16º, 17º y 18º se plantea la creación del Consejo Provincial de la Vivienda y el Hábitat, “como órgano asesor y de contralor del Estado provincial, los municipios y las comunas en toda cuestión vinculada a la problemática de la vivienda y el hábitat”; y se define su composición, misión, finalidad, etcétera.

Los Artículos 19º, 20º y 21º están referidos a los mecanismos de registro de demandas habitacionales y adjudicación y registro de los beneficiarios, procurando condiciones de transparencia, equidad, y solidaridad, articulando instrumentos con los previstos en el Sistema Federal de Vivienda y en el Plan Nacional de Vivienda. Se procura de esta manera evitar la discrecionalidad, y asegurar el logro de mecanismos ecuanímenes de otorgamiento de soluciones habitacionales.

En el Artículo 22º se plantean una serie de requisitos para la toma de decisiones en cuanto a la distribución territorial de los recursos del FOPROVIHAB, que “deberán asignarse de acuerdo a criterios objetivos, equitativos y solidarios, dando prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio provincial”.

El Artículo 23º postula la posibilidad de otorgar a municipios y comunas, así como organizaciones no gubernamentales, un rol activo en la planificación y gestión de políticas habitacionales; en el entendimiento de que son muchos los municipios que llevan actualmente políticas de vivienda con recursos propios o de la comunidad, pero que el impacto de tales acciones podría potenciarse si se articulara de manera sinérgica con las del IAPV.

En el Artículo 24º se establecen recaudos acerca del dominio de las parcelas en las que se edificarán viviendas financiadas a través del FOPROVIHAB. Se exige además, como una cuestión muy importante dada la experiencia negativa que se verifica en muchos ejemplos por la falta de planificación del desarrollo urbano, que todas las inversiones deberán contar con la aprobación urbanística del organismo municipal competente, en función de las previsiones del respectivo plan de ordenamiento urbano. Obviamente, esta exigencia podría y debería articularse con el componente de promoción de la planificación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial. En tal sentido, las auditorías del FONAVI vienen repitiendo desde hace más de una década, de manera casi textual, recomendaciones respecto de los impactos urbanísticos negativos de los conjuntos de viviendas sociales que, lamentablemente parecen haber caído en la mayoría de los casos en saco roto. Es hora de tener en cuenta esas y otras

recomendaciones, en línea con los principios orientadores de la implementación de la nueva agenda urbana, de modo tal que la inversión pública en vivienda no sea sólo una solución individual para una familia, que por deficitaria que sea es preferible a carecer de un techo, sino también que contribuya a construir ciudades más justas, integradas, solidarias, sostenibles, seguras y saludables.

Finalmente, en el Artículo 25º se plantea la derogación de las Leyes Nro.8.193 y Nro. 9.013.

Por todo lo expuesto, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley, que seguramente recibirá en su tratamiento en comisión oportunos y pertinentes aportes destinados a mejorar su redacción, que ofrecemos aquí como un aporte a un debate que consideramos urgente e imprescindible.

Bibliografía

Smolka, M. O. (2013). Implementación de la recuperación de plusvalías en América Latina. Políticas e instrumentos para el desarrollo urbano. Cambridge. MA USA: Lincoln Institute of Land Policy.

José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor
– Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano –
Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas.

XXIX

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.335)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “11º Fiesta del Domador” la cual se llevará a cabo en la Sociedad Rural de la ciudad de Federal el día domingo 08 de octubre del corriente año, organizada por el Sr. Francisco Barbare, siendo la primera que se realiza en Federal.

VIOLA – LENA – ACOSTA – ANGUIANO – VITOR – KNEETEMAN –
ROTMAN – SOSA – ARTUSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con motivo de la celebración de los 11 años del Festival del Domador, se llevará a cabo la décimo primera fiesta tradicional que se lleva a cabo en la provincia, y la primera en Federal, ya que siempre se hizo en las localidades del norte entrerriano, Feliciano o Los Conquistadores. Se trata de una fiesta que se lleva adelante con recursos propios de quien organiza y el apoyo de los que hacen de esto su oficio.

La Fiesta se integra de un espectáculo de jineteada, y cuyo objetivo principal es la competencia entre los que hacen de este oficio su forma de vida, ya que no solamente lo es para ésta u otras fiestas, sino también para el trabajo diario del peón de campo.

En la labor diaria del hombre de campo “todos pueden ser peones” pero el que se dedica a esto tiene el respeto ganado en su lugar de trabajo, y el prestigio en las fiestas populares de toda la región, ya que los nombres trascienden los límites geográficos por simples comentarios de ser buen domador.

Domador y jinete no significan lo mismo. El domador es la persona que mediante prácticas diarias y con mucha paciencia, educan al caballo para que luego pueda ser usado para el trabajo, algunos lo hacen de una manera, es decir tienen un molde y todos los caballos amansados por esa persona tienen los mismos comportamientos; otros sólo lo amansan. El jinete, por su parte, es la persona que monta en algún deporte, y la jineteada es considerada un deporte; donde hombre y caballo tienen una forma de expresarse y el objetivo es hacer un espectáculo al público, como si fuera un circo. De hecho, muchas veces se repite la misma

monta (mismo caballo y mismo jinete) en distintos lugares, porque a través de ello se persigue y obtiene el premio mayor. La persona que organiza esta fiesta, el señor Francisco Barbare ha destinado su vida a este oficio, y ha formado muchas personas que hoy siguen por su cuenta.

La diferencia de la Fiesta del Hombre de Campo que también se realiza en Federal, es que la del domador, es exclusiva para los de este oficio, atento a ello, y considerando que resulta trascendente el fomento de las fiestas populares, fortaleciendo el perfil cultural de nuestra provincia, es que se interesa se acompañe con el presente proyecto.

María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – José A. Artusi.

XXX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.336)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “57º Fiesta del Agricultor” a realizarse el 10 de septiembre de 2017 en Colonia Carrasco de la localidad de Bovril, departamento La Paz.

VIOLA – LENA – ACOSTA – ARTUSI – ANGUIANO – SOSA – VITOR –
ROTMAN – KNEETEMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A fines de la década del '50 y principios de la del '60 del pasado siglo, la mentalidad imperante en nuestro campo era muy cerrada, limitada casi exclusivamente al terruño y al núcleo familiar. Si bien los colonos eran socios de la cooperativa Viraró que nació en 1951, la mayor parte de ellos no se conocían, estaban muy separados entre sí, las comunicaciones que mantenían unos con otros eran muy escasas.

A este aislamiento contribuyeron varios factores, como por ejemplo las distancias, la falta de medios de movilidad rápidos y seguros, además existía el problema de las diferencias de índole religiosa, ya que prácticamente no se relacionaban los fieles de origen protestante con los del culto católico. Estas causas profundizaban, esa cierta apatía entre los miembros de las distintas comunidades que componían las colonias aledañas a Bovril: Viraró, Adivinos, El Durazno y Carrasco. Como puede deducirse, se necesitaba un motivo que congregara a todos los colonos. En consecuencia, la Fiesta del Agricultor nació de esa necesidad.

La primera fiesta se celebró el 8 de septiembre de 1960 en la Colonia Carrasco, en el domicilio de Gregorio Heit, y fue preparada con muy poco tiempo, se había resuelto que participaran sólo hombres y jóvenes. En ese primer festejo participaron 110 colonos.

La segunda fiesta fue preparada con más tiempo que la anterior. En esta segunda edición se logró un significativo avance, se invitó a todo el grupo familiar del colono, aunque no se aceptaba de buen grado la participación femenina. Nuevamente fue organizada en Carrasco. Al finalizar la feliz jornada se propuso, que la tercera fiesta se realizara en La Colonia Adivinos, y marcó el comienzo de una etapa muy importante: la del conocimiento de los avances tecnológicos relacionados con el campo.

La Fiesta del Agricultor ha crecido a través de los años, recorriendo las distintas colonias, las cuales rotan su organización. Se ha convertido en una de las tradicionales celebraciones de Bovril, demostrando que estas ocasiones son también propicias para mancomunar esfuerzos en pos del bienestar de la patria, que brinda su suelo para que, todo aquel que trabaja, lo haga.

Esta 57º edición es realizada una vez más en Colonia Carrasco, donde es de destacar la gratuidad en la entrada a dicho evento y que todo aporte donado será bien recibido ya que está destinado para la Escuela Nro. 10 “Ejército Argentino” de la Colonia.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman.

XXXI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 22.337)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: El Consejo General de Educación informe pormenorizadamente el programa de implementación del denominado “control facial” para el control del ausentismo en las escuelas de la provincia.

Segundo: Indique el tipo de contratación de dicho sistema, y la modalidad en la adquisición.

Tercero: Indique el monto abonado y la forma de pago.

Dado que las respuestas no se reciben con la brevedad que serían necesarias, solicito se provea lo conducente proporcionar la respuesta a la mayor brevedad.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ARTUSI – KNEETEMAN – SOSA – LA MADRID – ROTMAN.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 22.338)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a adecuar las categorías de contribuyentes del régimen simplificado para el pago del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales creado por la Ley Nro. 10.446, en consonancia con las actualizaciones del corriente año del régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – ANGUIANO – ARTUSI – VITOR – SOSA – ROTMAN – KNEETEMAN – VIOLA – LENA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Provincial Nro. 10.446, fue sancionada el día 4 de octubre del año 2016 y fue promulgada el día 19 de octubre del mismo año.

El Artículo 11º de la mencionada ley, incorpora el régimen simplificado para el pago del impuesto al ejercicio de profesiones liberales como capítulo nuevo, a continuación del Capítulo IV del Título VI de la Parte Especial Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos.

Asimismo, en su Artículo 16º establece las categorías de contribuyentes del régimen, de acuerdo con los ingresos brutos anuales, las magnitudes físicas, el consumo de energía eléctrica y el monto de los alquileres devengados. De este modo, se efectúa una incorporación

a la Ley Impositiva siguiendo el mismo criterio vigente para establecer las categorías del régimen simplificado previsto por el Artículo 183º del Código Fiscal -del impuesto a los ingresos brutos- y para el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo).

A partir del mes de enero de 2017, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante Resolución General Nro. 3.982/17, estableció las nuevas escalas para el monotributo. Esta situación obligó a proceder a la adecuación del régimen simplificado del impuesto a los ingresos brutos, mediante Decreto Nro. 724/17 MEHF de fecha 18 de abril de 2017. Sin embargo, hasta el momento no se ha procedido de igual forma respecto al régimen simplificado del impuesto al ejercicio de profesiones liberales.

Cabe destacar que el Decreto Nro. 724/17 MEHF fue dictado en uso de las facultades conferidas por los Artículos 53º y 54º de la Ley Impositiva. Por lo tanto, siendo de aplicación supletoria a este tributo las normas relativas al impuesto sobre los ingresos brutos, excepto lo relativo a exenciones, conforme lo dispone el Artículo 294º del Código Fiscal, el Poder Ejecutivo cuenta con facultades suficientes para proceder a la adecuación solicitada.

Es nuestra labor como legisladores velar por la existencia de criterios justos de tributación para los contribuyentes. Esto hace que debamos requerir las modificaciones necesarias y que se proceda a adecuar este impuesto que pagan mensualmente miles de profesionales universitarios entrerrianos, a la normativa impositiva vigente.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXIII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.339)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la 9º edición de “Galas de Río, Encuentro de Arte”, a realizarse desde el 25 de agosto al 3 de septiembre de 2017, en la ciudad de La Paz.

VIOLA – ACOSTA – LENA – ANGUIANO – VITOR – LA MADRID – ROTMAN – ARTUSI – KNEETEMAN – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con apenas 8 años de existencia, este festival denominado “Galas de Río” ha sabido crear un espacio singular de innovación cultural en la agenda de eventos de la región. Este festival es organizado por la fundación “Arte en La Paz” que ha sido creada con el objeto de realizar una obra de interés general que promueva las inquietudes artísticas de la comunidad mediante la organización de un festival que convoque artistas de jerarquía internacional y facilite a los músicos y estudiantes avanzados de las escuelas de arte el acceso a clases de perfeccionamiento. Los conciertos abarcan todos los géneros musicales: clásico, jazz, folclore, canción, music hall e incluso música electrónica. No obstante, la música clásica ocupa un rol central.

Es esta fundación la que gestiona los pedidos de subvención a entidades públicas y privadas, administra las donaciones recibidas y los fondos generados por el festival dentro de un marco legal que garantiza la transparencia. Además de coordinar y programar este evento que viste durante toda una semana a la ciudad de La Paz de arte y se enfoca en promover tanto el arte mismo como la ciudad de La Paz, incorporándole otro atractivo turístico.

Es por estos motivos, que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de declaración.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa.

XXXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.340)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese al concepto “Primarias” del Artículo 8º de la Ley Impositiva Provincial Nro. 9.622 y modificatorias el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ALÍCUOTA
PRIMARIAS	
Ganadería porcina, cero por ciento	0,0%

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VITOR – KNEETEMAN – ARTUSI – ANGUIANO – ROTMAN – MONGE
– SOSA – LA MADRID – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se pone a consideración de los señores legisladores, la presente iniciativa de ley mediante la cual se propone establecer un beneficio impositivo especial para la actividad ganadera porcina, a partir de definir una alícuota del cero por ciento (0,0%) para el impuesto sobre los ingresos brutos.

Son conocidas las dificultades por las que atraviesa actualmente el sector ganadero porcino de nuestra provincia y en este marco, emerge la imperiosa necesidad de que el Estado provincial apalanque el crecimiento de esta actividad que genera numerosas fuentes de trabajo en nuestra provincia.

En este sentido, un claro obstáculo al desarrollo de esta actividad es la gran presión tributaria provincial, principalmente a partir de las alícuotas definidas para el impuesto sobre los ingresos brutos. Como ha señalado en numerosas oportunidades la Cámara de Productores Porcinos de Entre Ríos (CAPPER), este impuesto es generador de una desventaja comparativa de nuestra provincia con respecto a otras, lo que acarrea una pérdida de competitividad en tanto que, ni Santa Fe, ni Córdoba, tienen gravados con ingresos brutos al sector primario.

Todos estos efectos negativos se potencian en los pequeños productores que generalmente venden su producción en Entre Ríos.

Con este estado de situación, creemos que resulta imperioso brindarle mayor competitividad al sector, resultando una medida efectiva el establecimiento de una alícuota del cero por ciento para el impuesto sobre los ingresos brutos.

Por los fundamentos aquí expuestos es que solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.341)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “V Encuentro Multimarcas de Autos Especiales”, organizado por el grupo solidario “Peña Fierrea La Paz Entre Ríos” a llevarse a cabo en la ciudad de La Paz, el día 15 de octubre del corriente año.

VIOLA – ACOSTA – LENA – ARTUSI – ANGUIANO – SOSA – ROTMAN
– KNEETEMAN – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Corría el año 2013 y un grupo de amigos aficionados por los autos especiales (antiguos, clásicos, personalizados, hot rod y hat rod) decidió organizar el primero de estos encuentros en nuestra querida ciudad de La Paz, con la sana consigna de conocer gente con su misma pasión tanto de la zona como de otros puntos del país y a su vez promover el turismo de la ciudad.

67 fueron los autos que ese primer año llegaron y participaron del evento donde a los organizadores, se les ocurrió ayudar a entidades sociales de la ciudad pidiendo un alimento no perecedero como única condición para participar e ingresar a este evento. Más de dos mil personas se acercaron en esa primera edición; lo que entusiasmo a este grupo a organizarse bajo un mismo nombre, que por consenso decidió denominarse “Peña Fierrea”.

En esta oportunidad es menester de esta Cámara reconocer la labor de estos jóvenes, que vieron en su pasión por los autos especiales la oportunidad de promover el turismo y por sobre todas las cosas, ayudar a su ciudad.

Pasaron las ediciones 2014, y 2015, donde esos 67 primeros autos pasaron a ser 189 y esos primeros dos mil visitantes ascendieron a casi cinco mil. Ayudando en aproximadamente \$20.000 en alimentos perecederos para cada uno de los hogares tanto de niños, como de ancianos de La Paz.

Llegó el año 2016 y como es de público conocimiento por toda la provincia, la ciudad de La Paz se vio golpeada por una fuerte inundación que despertó una vez más el espíritu solidario de estos jóvenes que durante ese enero convocaron a todos los clubes y agrupaciones de autos que conocieron durante los años anteriores y formaron una colecta que fue todo un éxito con aportes de distintos puntos de la provincia y de otras provincias también.

Esta V edición se realizará el 15 de octubre y esta Peña Fierrea está decidida a superar sus expectativas y hacer de este evento turístico y solidario de la ciudad uno de los más grandes de la zona; y que mejor oportunidad para promover este tipo de encuentros, solidarios, turísticos y por supuesto familiares. Es por estos fundamentos que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de declaración.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – José A. Artusi –
Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Sergio O.
Kneeteman – Esteban A. Vitor.

9

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 22.345, 22.346 y 22.347)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Corresponde dar ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingresen y se reserven en Secretaría el proyecto que declara de interés el proyecto cultural Entre Ríos en Sentimientos - Cultura Itinerante (Expte.

Nro. 22.345) y el proyecto que declara de interés el 1^{er} Salón de Automóviles Clásicos y Motocicletas de Paraná (Expte. Nro. 22.346); y que ingrese y se gire a comisión el proyecto de declaración que expresa profunda preocupación por la desaparición forzada de Santiago Maldonado e insta al Estado nacional a actuar en el marco de la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas aprobada por la Ley 26.298 (Expte. Nro. 22.347).

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si hay asentimiento, se les dará ingreso y se procederá conforme a lo indicado en cada caso.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.345)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “Proyecto Cultural Entre Ríos en Sentimientos” - Cultura Itinerante, que se desarrollará el 10 de septiembre en la casa de campo de “Lito y Telma” en Ruta Provincial Nro. 11 Km 24. Aldea Spatzenkutter, departamento Diamante.

ACOSTA – VIOLA – LENA – VITOR – MONGE – ARTUSI – SOSA –
ANGUIANO – ROTMAN – KNEETEMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto Cultura Itinerante “Entre Ríos en Sentimientos” se trata de una muestra pictórica fusionada con otras expresiones culturales como son la música, la danza, la escultura, la fotografía, la poesía, el teatro, la expresión corporal. Plantea algo diferente a lo convencional. Sale de lo convencional, se realiza en escenarios naturales buscando rescatar las identidades de los lugareños, fuera del típico salón y de las estructuras particulares. Crea espacios para los niños como otra medida de interacción y relación con la comunidad.

Es “una visión de la vida y de la naturaleza donde se exhibe la cultura de la región, configurando sin duda un aporte importante para la ilustración y el goce de los habitantes de la localidad.” (Extracto del decreto Municipio Valle María, 2015).

La gente de campo, los pobladores de nuestras villas, colonias y de los pueblos, tiene un marcado interés por transmitir sus vivencias y tradiciones culturales, desde el gaucho con su propia faceta hasta la gran cantidad de inmigrantes que trajeron sus improntas.

“Entre Ríos en Sentimientos” surge de recorrer y estar en contacto con los que habitan pueblos y zonas rurales, para así percibir el interés y tímidos anhelos de los que no tienen acceso fácil a los ámbitos de expresión cultural.

Rescatar ese potencial aletargado, es el disparador para comenzar a llevar obras de arte hacia los que, de sol a sol trabajan la tierra a veces aislados.

Mostrar cuadros, leer cuentos, poesías, vivir de cerca la música y la danza.

Abrir ventanas en la mente de los del horizonte grande.

Así va sembrando semillas de interés, siendo ya ocho ediciones. En Costa Grande, Diamante, Colonia Ensayo, Valle María en dos oportunidades, Aldea Brasileira, Puerto Yerúa, Gualaguay y en esta edición 2017 en Aldea Spatzenkutter. Semillas que se transformaron en reuniones con músicos, cantores, pintores, bailarines. Cuadros costumbristas, en los que, hombre y mujeres inmigrantes o hijos de, representan escenas de su vida diaria, con sus dialectos, mostrando con su espontaneidad que pueden ser grandes actores.

Este reconocimiento tiene importancia pues sería un jalón más para impulsar a nivel provincial la realización de estos encuentros que este proyecto realiza y de los que se planifican a futuro.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Esteban A. Vitor
– Jorge D. Monge – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano
– Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.346)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “1º Salón de Automóviles Clásicos y Motocicletas de Paraná” que es un gran evento desarrollando por el CAACER -Club de Autos Antiguos y Clásicos de Entre Ríos- que se llevará a cabo del 6 al 10 de septiembre.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La consigna de esta muestra es consagrar el concepto de restauración, preservación y conservación de los vehículos más célebres de todos los tiempos y venerar el patrimonio histórico de la cultura automovilística en Argentina.

Este salón esta apuntado a un público de segmento medio-alto donde se refuerza la imagen de todas las marcas que intervienen y conforman este evento, donde la idea es generar una sinergia entre los vehículos de alta gama y la puesta en escena del lugar.

Cabe destacar que quien está detrás de todo esto es el señor Jorge Anadón y un equipo de personas amantes de estos coches.

Entre los sponsors destacados se encuentra el Hotel Howard Johnson Mayorazgo, El Instituto del Seguro, Johnson Acero, Banco Nación, Pur Sang, Mega Automotores Mercedes Benz, Municipio y Provincia de Entre Ríos entre otros.

Participan vehículos del mejor nivel a nivel mundial de cada era: Pleguerra, Postguerra y contemporáneos hasta la década del 70. La muestra se desarrollará en un gran espacio frente al río denominado Sala Mayo de Puerto Nuevo con el apoyo de Turismo de la Ciudad y la Provincia.

Una exigente selección de más de 100 vehículos históricos de categoría internacional se congregará para revivir la historia de la industria automotriz y celebrar la preservación de su patrimonio.

Contaremos con marcas mundialmente reconocidas como Bugatti, Ferrari, Porsche y Maseratti entre otras de primer nivel. En la noche del sábado un jurado especializado elegirá los mejores exponentes de cada categoría y se premiará los 3 mejores de cada era.

También el público podrá votar el mejor automóvil y la mejor motocicleta del salón. Por estas razones solicito a mis colegas me acompañen en esta declaración de interés.

Alejandro Bahler

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.347)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

La profunda preocupación de este Honorable Cuerpo por la desaparición forzada de Santiago Maldonado e instar al Estado nacional a actuar dentro del marco de la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas aprobado por la Ley 26.298 y a utilizar todas las facultades y herramientas necesarias para realizar y/o profundizar la búsqueda y localización con vida de Santiago Maldonado, otorgando la debida publicidad a su accionar.

LARA – PROSS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley 26.298 sancionada el 14 de noviembre de 2007 y promulgada el 28 de noviembre de 2007, en virtud de la cual se aprueba la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de diciembre de 2006; y

Que el joven Santiago Maldonado, de 28 años, fue desaparecido el 1º de agosto pasado en el marco de un violento operativo llevado a cabo por Gendarmería Nacional en la Comunidad Mapuche Pu Lof en Resistencia, departamento de Cushamen, provincia de Chubut;

Que el joven había llegado un día antes para acompañar el reclamo del pueblo mapuche por sus tierras;

Que el martes 1º de agosto unos 100 efectivos de la Gendarmería entraron a la comunidad referida, dispararon balas de plomo y de goma y quemaron las pertenencias de las familias.

Que numerosos testigos relatan que Santiago Maldonado trató de escapar, pero fue capturado, golpeado y subido a un móvil de Gendarmería a orillas del río Chubut y desde entonces no se supo más de él.

Que el Juez Federal de Esquel que interviene en la causa hizo lugar a la petición de reformatulación de la causa formulada por el Fiscal Federal que entiende en la misma, la que ha quedado registrada como "Expte. FCR 8232/2017 'N.N. s/desaparición forzada de personas Art. 124 ter del Código Penal",

Que el Artículo 2º de la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas dispone que "A los efectos de la presente Convención, se entenderá por "desaparición forzada" el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley".

Que el Artículo 3º de dicha convención establece que "Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el Artículo 2º que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables";

Que, en consecuencia de las normas citadas, el Estado nacional debe informar, sobre las acciones tomadas por las autoridades competentes para localizarlo, para aclarar su desaparición y para garantizar que esté bajo la protección de la ley;

Que tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho de los solicitantes y del Estado argentino, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos concluyó que los derechos a la vida e integridad personal de Santiago Maldonado se encuentran en una situación de grave riesgo, puesto que desde el 1 de agosto de 2017 hasta el día de la fecha no se conoce su destino o paradero y en consecuencia otorgó una medida cautelar para la protección de los derechos del joven desaparecido;

Que para dicho otorgamiento la Comisión tomó en cuenta las denuncias de los solicitantes, según los cuales Santiago Maldonado fue objeto de una desaparición forzada desde que se le viera por última vez el 1 de agosto de 2017, mientras era golpeado y cargado a una camioneta blanca de Gendarmería, en el marco de un operativo policial que habría tenido lugar en la comunidad mapuche "Vuelta del Río Pu-Lof", departamento de Cashumen, provincia de Chubut.

Que, asimismo, la CIDH consideró que, no obstante el tiempo transcurrido desde la presunta desaparición, y con base en los informes suministrados por ambas partes, no se contaría con información sustancial en la actualidad sobre el destino o paradero de Santiago Maldonado, a pesar de las denuncias interpuestas;

Que, en consecuencia, la Comisión solicitó al Estado argentino que: a) adopte las medidas necesarias para determinar la situación y paradero de Santiago Maldonado, con el fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal; y b) informe sobre las acciones

adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar;

Que, por su parte, el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas exige la acción urgente del Estado para la búsqueda y localización del ciudadano Maldonado.

Que la Argentina fue uno de los países que impulsó la adopción de este instrumento del sistema universal de protección de los derechos humanos, por lo tanto se encuentra obligado a cumplir con los compromisos asumidos en ese ámbito.

Que, en un Estado Constitucional de Derecho y a efectos de afianzar nuestra democracia no podemos permitir que ocurran hechos como éste.

Diego L. Lara – Emilce M. Pross.

10

OFICINA DE ATENCIÓN PERSONALIZADA DE EMPRESAS DE TELEFONÍA, GAS NATURAL Y SERVICIOS ELÉCTRICOS. DISPOSICIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.436)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que establece que las empresas prestatarias de servicios de telefonía, móvil o fija, de gas natural y de servicios eléctricos, deberán contar con una oficina al menos en una ciudad de cada departamento (Expte. Nro. 21.436).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

11

LEY Nro. 9.798 -COLEGIO DE GESTORES Y MANDATARIOS DE LA PROVINCIA- MODIFICACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.149)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que modifica los Artículos 8º y 23º de la Ley Nro. 9.798, de creación del Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 22.149).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

12

INMUEBLE EN DISTRITO TACUARAS, DEPARTAMENTO LA PAZ. RATIFICACIÓN DE DONACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.144)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la aceptación de la donación del inmueble ubicado en distrito Tacuaras, departamento La Paz, sobre el cual se encuentra construida la Escuela Primaria Nro. 24 “Don Segundo Sombra” (Expte. Nro. 22.144).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

13

18 DE JULIO “DÍA INTERNACIONAL DE NELSON MANDELA”. INSTITUCIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.133)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que dispone la celebración del Día Internacional de Nelson Mandela, en consonancia con la Ley Nacional Nro. 27.359 (Expte. Nro. 22.133).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

14

PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL E HISTÓRICO EN MUSEOS. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.022)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley referido a la protección, preservación y conservación de los museos (Expte. Nro. 20.022).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

15

INMUEBLE EN MUNICIPIO DE SEGUÍ, DISTRITO QUEBRACHO, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.598)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno ubicado en Seguí, con destino a la Escuela Primaria Nro. 61 “Facundo Zuviría” (Expte. Nro. 21.598).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

16

“FIESTA PROVINCIAL DEL INMIGRANTE ALEMÁN” EN ALDEA SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ. DECLARACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.711)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que declara Fiesta

Provincial a la actual Fiesta del Inmigrante Alemán que se realiza en Aldea San Antonio (Expte. Nro. 21.711).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

17

LEY NACIONAL Nro. 27.301 -23 DE ABRIL “DÍA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL”-. ADHESIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.873)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.301, que instituye el 23 de abril de cada año como Día Nacional de la Responsabilidad Social (Expte. Nro. 21.873).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

18

DEUDA DE CONCESIONARIOS DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO TERMAL AL ENTE REGULADOR DE LOS RECURSOS TERMALES DE ENTRE RÍOS. CONDONACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.292)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que condona a los concesionarios de la explotación del recurso termal la deuda que mantienen con el Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos en concepto de canon mensual (Expte. Nro. 22.292).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

19

LEY NACIONAL Nro. 27.176 -11 DE MARZO “DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN”-. ADHESIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.897)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.176, que instituye el 11 de marzo de cada año como Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación (Expte. Nro. 21.897).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

20

PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL: DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO PROVINCIAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE ENTRE RÍOS. DECLARACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.388)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley por el que se declara patrimonio histórico-cultural a la integralidad de la documentación existente en el Archivo Provincial del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 21.388).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

21

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A Julio Trossero

SR. VITOR – Pido la palabra.

Quiero recordar, señor Presidente, el fallecimiento hace pocos días atrás de Julio Trossero, en la localidad de Seguí, brutalmente asesinado. Julio era un militante de Cambiemos, afiliado a la Unión Cívica Radical. Era un colaborador, estuvo en los inicio de Cambiemos y lamentablemente, en horas previas a la realización de las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias sufrió un asalto su familia en las afueras de Seguí donde primeramente su madre fue brutalmente golpeada, él salió en defensa de su madre, fue golpeado y unos días después falleció.

Había estado horas antes en el Comité de la Unión Cívica Radical donde se estaban ajustando los detalles de la fiscalización y había comprometido su colaboración durante pocas horas porque su actividad de tamborero no le permitía estar toda la jornada.

Julio era una persona muy trabajadora, su familia tenía una pequeña propiedad, era un hombre generoso y se caracterizaba por ser muy solidario.

Como decía hace unos días en la crónica del Diario Paralelo 32, Luis Jacobi, tenía pocas hectáreas, pocas lecheras, pura voluntad y mucho esfuerzo y trabajo. Julio era un joven que se había criado en una cultura del esfuerzo, del trabajo desde chico. Lamentablemente tuvo este triste final.

Desde el Bloque de Cambiemos pedimos que se haga justicia y con el recuerdo de Julio por militante, simpatizante de Cambiemos pedimos que no vuelvan a ocurrir hechos de esta naturaleza.

–Ingresa al recinto el señor diputado Zavallo.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, en nombre de nuestro bloque, quiero adherir a las sentidas palabras del diputado Vitor en el homenaje a Julio Trossero.

–A Eduardo César Angeloz

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero rendir homenaje a Eduardo César Angeloz, un destacado dirigente del radicalismo cordobés que hace pocos días ha fallecido en su provincia.

Fue un dirigente reconocido, sobre todo en su provincia, pero que supo protagonizar la vida nacional a lo largo de una extensa trayectoria de militancia y compromiso con las causas populares. Le tocó desempeñar roles legislativos en su provincia y luego encabezar como gobernador el proceso de recuperación de la democracia en 1983, poniendo en marcha una gestión que no solo reconstruyó los cimientos de la democracia republicana en esa hermana provincia, sino que también puso en marcha una serie de programas sociales de inclusión que hoy los cordobeses recuerdan como Paicor, que seguramente habrá evitado que muchos chicos cordobeses cayeran en la desnutrición o en la vulnerabilidad social, y un ambicioso plan de obra pública que también todavía es recordado.

Luego, en circunstancias muy difíciles para nuestro partido, como todos recordamos, le tocó ser candidato a Presidente de la República y perder aquella elección. Después, representó dignamente los intereses de su provincia en el Senado de la Nación.

Últimamente la salud no lo estaba acompañando, pero nunca dejó de militar en el radicalismo cordobés. En ocasión del encuentro que se hizo hace poco en Villa Giardino, correligionarios de todo el país pudieron comprobar cómo estaba acompañando esa actividad militante y, de alguna manera, no solo los radicales cordobeses sino de todo el país, pudieron darle un testimonio de agradecimiento por su ejemplo de conducta y militancia que nos había dado a lo largo de una extensa trayectoria.

En nombre de nuestro bloque, rendimos homenaje a la memoria de Eduardo César Angeloz.

22

INMUEBLE EN CONCORDIA -LEY. Nro. 8.689-. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 21.009)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que incorpora como declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la Ley Nro. 8.689 el inmueble afectado por la obra “Acceso Sur a la Ciudad de Concordia” que se consigna en el Anexo I (Expte. Nro. 21.009).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

23

DEUDA DE CONCESIONARIOS DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO TERMAL AL ENTE REGULADOR DE LOS RECURSOS TERMALES DE ENTRE RÍOS. CONDONACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.292)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente sobre el proyecto de ley que condona a los concesionarios de la explotación del recurso termal la deuda que mantienen con el Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos en concepto de canon mensual (Expte. Nro. 22.292).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

24

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 22.310, 22.311, 22.316, 22.317, 22.320, 22.321, 22.325, 22.330, 22.331, 22.332, 22.333, 22.335, 22.336, 22.339, 22.341, 22.345 y 22.346)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos de declaración registrados con los números de expediente: 22.310, 22.311, 22.316, 22.317, 22.320, 22.321, 22.325, 22.330, 22.331, 22.332, 22.333, 22.335, 22.336, 22.339, 22.341, 22.345 y 22.346.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo consensuado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de declaración se traten sobre tablas en conjunto y, oportunamente, que su votación se haga de la misma manera.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

25

INMUEBLE EN CONCORDIA -LEY. Nro. 8.689-. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 21.009)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que incorpora como declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la Ley Nro. 8.689 el inmueble afectado por la obra “Acceso Sur a la Ciudad de Concordia” que se consigna en el Anexo I (Expte. Nro. 21.009).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.009, venido en revisión, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble afectado a la obra “Acceso Sur a la Ciudad de Concordia”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorporáse como declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la Ley 8.689, el inmueble afectado por la obra: “Acceso Sur a la Ciudad de Concordia”, conforme el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de agosto de 2017.

ROMERO – MONGE – LARA – BAHILLO – PROSS – VALENZUELA – NAVARRO – LENA – VITOR – ZAVALLO – TRONCOSO.

Anexo I

Obra: "Acceso Sur a la Ciudad de Concordia"

El inmueble a incorporar a la Ley 8.689/92, con su ubicación correspondiente, es el siguiente:

Departamento: Concordia - Ejido de Concordia							
Nro.	Plano	Partida prov.	Propietario titular	Superf.	Año de inscripción	Matrícula	Registro Público
1	52.385	60.077	Fonseca, José María	1 ha 81 a 39 ca	1998	130.623	Concordia

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

26

INMUEBLE EN CONCORDIA -LEY. Nro. 8.689-. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 21.009)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 25.

27

DEUDA DE CONCESIONARIOS DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO TERMAL AL ENTE REGULADOR DE LOS RECURSOS TERMALES DE ENTRE RÍOS. CONDONACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.292)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente sobre el proyecto de ley que condona a los concesionarios de la explotación del recurso termal la deuda que mantienen con el Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos en concepto de canon mensual (Expte. Nro. 22.292).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente han considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 22.292, autoría del diputado Bahillo y coautoría de la diputada Romero, por el cual se condona la deuda que mantienen los complejos termales con el ERRTER; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Condónase a los concesionarios de la explotación del recurso termal en la Provincia, la deuda que mantienen con el Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos (ERRTER) en concepto de canon mensual que cobra dicho organismo por el uso y/o extracción de dicho recurso que forma parte del dominio público del Estado provincial.

ARTÍCULO 2º.- La condonación de deuda operará sobre todos aquellos cánones liquidados y devengados por el uso y/o extracción de aguas termales provinciales a los sujetos imponibles antes referidos, siempre que aquella fuere anterior a la vigencia de la presente.

ARTÍCULO 3º.- En los casos en que los sujetos imponible del referido canon hayan abonado los conceptos condonados en el Artículo 1º, se procederá a acreditar dichos montos a cuenta de vencimientos futuros como créditos en su favor, cuya liquidación opere con posterioridad a la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2017.

- Comisión de Legislación General: ROMERO – LARA – BAHILLO – PROSS – VALENZUELA – BÁEZ – VÁZQUEZ – RUBERTO – OSUNA – LENA – SOSA – VITOR – ZAVALLO.

- Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente: LENA – LAMBERT – ANGEROSA – BAHILLO – LARA – ROMERO – ANGUIANO – ARTUSI – ROTMAN.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto es de mi autoría y se ha trabajado en conjunto y en parte con un proyecto de la diputada Gabriela Lena. Se trata de una condonación de deuda devengada a los emprendimientos termales por el concepto de canon termal, que algunos emprendimientos termales lo han abonado, pero la gran mayoría lo debe.

Se propone esta condonación debido a que la fórmula por la cual se calcula el costo del canon termal -que está fijado en la ley de creación del Ente Regulador de los Recursos Termales, que obliga al mismo a cobrar este canon-, cuando se consensuó el canon que se establece mediante el Decreto 1.272/15 y se fija el valor del canon, entre los distintos componentes que contiene esta fórmula polinómica está el valor del kilowatt. Como todos sabemos, por medidas tomadas por el Gobierno nacional, el ajuste tarifario o quita de subsidios, más algunas actualizaciones que se hicieron a nivel provincial, el valor del kilowatt se ha incrementado de manera notable en el último año y medio. Con lo cual, el valor del canon para los distintos emprendimientos termales ronda actualmente entre 35.000 y 40.000 pesos mensuales, con lo cual es un valor absolutamente excesivo.

La deuda que estamos condonando es de algo más de 31 millones de pesos, debiendo casi la mayoría de los complejos termales más de un millón de pesos a la fecha. Deuda que nosotros entendemos es prácticamente impagable por los complejos termales, si el Gobierno provincial exigiera el pago y la cancelación de esta deuda. Sin lugar a dudas, la enorme mayoría de los complejos termales, por no decir todos, salvo aquellos que están en manos de los municipios quizás, pero todos los privados deberían seguramente cerrar sus puertas.

–Ingresa al recinto el señor diputado Allende.

SR. BAHILLO – Se ve también complicado el funcionamiento de estos complejos porque han recibido el incremento de la tarifa del gas, de la energía eléctrica, como las distintas actividades. La actividad turística no está pasando por su mejor momento y esto ha hecho imposible el pago del canon. Hay que decir que estos emprendimientos cumplen con todas las obligaciones impositivas que tiene cualquier otra actividad comercial en nuestra provincia, ya sea el pago del Impuesto al Valor Agregado, los impuestos directos como el Impuesto sobre los Bienes Personales de quienes conforman las sociedades, el pago de impuestos provinciales como Ingresos Brutos y también las tasas comerciales. El concepto de canon rige para muy pocas actividades en la provincia y es un pago digamos casi excepcional.

Juntamente con esto -es válido preguntarse porque estamos condonando- cómo se resuelve seguir adelante. El Ente termal está trabajando una nueva polinómica consensuándola con los distintos emprendimientos termales y que va a cambiar el sistema de actualización o de ajuste, poniendo como límite de ajuste en el canon termal el índice que refleje el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, para tener una variable que sea más equilibrada y más acorde a lo que pasa con el comportamiento de la actividad económica. El nuevo canon va a

andar en un valor razonable, en alrededor de 6.000 pesos por mes, contra lo que es actualmente el canon de 36.000 pesos.

Este proyecto de ley fue tratado en dos oportunidades por las Comisiones de Legislación General y de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente. La reunión pasada, a la que la diputada Lena convocó a distintos emprendedores de complejos termales y a funcionarios del Ente Regulador, fue muy productiva y pudimos ver claramente la necesidad de avanzar en este proyecto y en un consenso tanto con el Ente termal como con los emprendedores turísticos. Y hoy por la mañana se trató en la reunión de la Comisión de Legislación General, donde se acordó emitir el dictamen que estamos considerando.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara que acompañe el presente proyecto.

SR. BAHLER – Pido la palabra.

Señor Presidente: en el caso de la condonación de deuda a los complejos termales y por haber tenido experiencia en ello, como a usted le consta, señor Presidente, es que necesito hacer unas consideraciones.

¿Por qué les condonamos deuda a quienes son concesionarios de un recurso natural del cual, como Gobierno provincial, somos administradores, según lo estipula la ley de creación del Ente Regulador y del marco regulatorio? Y hago esta pregunta porque estoy de acuerdo en condonar la deuda a los Estados municipales, porque como Provincia sabemos del estado económico de las municipalidades y que con esto paliamos algo de deuda que puedan tener, y que además los municipios hacen del recurso termal una posibilidad de acción social. Ahora, ¿por qué vamos a condonar a quienes siendo explotadores privados no pagaron los cánones que esta misma ley les aplicara por ese mismo uso?

Señor Presidente: el monto es de 31 millones de pesos, no es una cifra que se contrajo de un día para el otro, es en realidad el no pago sistemático de sus deberes como concesionarios. En esta posibilidad englobamos a empresarios ricos con municipalidades económicamente alicaídas. Y la pregunta del millón es: ¿por qué causa lo haremos?

Por razones de salud, señor Presidente, la semana pasada me encontraba en la ciudad de Buenos Aires y no pude participar de la reunión de comisión; sinceramente me hubiera gustado poder estar presente. Por ello, necesito preguntarle al diputado Bahillo, Presidente del bloque oficialista y autor del proyecto, si el motivo por el cual condonaríamos esta deuda es lo que se lee en los medios: que la temporada 2015-2016 fue mala debido a las inundaciones en la temporada de verano, sumado al aumento desmedido de los costos de luz y gas. Si la respuesta es sí y estos son los motivos, la pregunta es: ¿por qué tampoco pagaron los cánones cuando las vacas eran gordas?

Señor Presidente: estoy convencido de que es necesario estudiar mucho más y en profundidad caso por caso, complejo termal por complejo termal, la situación de cada uno. La hotelería entrerriana hace años solicita que se le aplique una categoría especial en la tarifa eléctrica como a la industria y no se la hemos otorgado. Entonces, no logro entender por qué vamos a condonarle la deuda de explotación de un recurso renovable a un grupo de privados.

Señor Presidente: con este mismo criterio, ¿ayudamos a nuestros citricultores, arandaneros, arroceros, a quienes los nuevos costos eléctricos han perjudicado? Están casi fundidos por el costo de la electricidad y nadie los escucha.

Creo firmemente, señor Presidente, que se necesita más tiempo para aprobar este proyecto. ¿Qué va a pasar de aquí en adelante con el resto de las concesiones?, porque, por ejemplo, el Hotel Mayorazgo puede venir en los próximos días o meses y pedir que se le condone la deuda, si es que tiene deuda.

En Concordia tenemos la Codesal, con cuatro imputados en una causa por malversación de fondos; quien maneja estas termas es uno de los imputados y los otros tres son empleados de este complejo. Entonces, me pregunto: ¿cuánto ha pagado la Codesal durante los 10 o 12 años que está el actual funcionario llamado Mazurier? ¿cuánta deuda tiene contra el Estado en la Administración Pública?

Señor Presidente: Verter Sociedad Anónima debe 3.811.000 pesos, donde hay inversiones privadas muy grandes, le diría que en un 90 por ciento, y de esas inversiones privadas dentro del complejo termal tenemos funcionarios, tenemos un poco de todo ahí adentro, que han invertido sus buenos pesos.

Entonces, ¿no les parece, colegas diputados y señor Presidente, que esto merecería una discusión un poco más fina, punto por punto, ciudad por ciudad y complejo por complejo, antes que condonar 31 millones de pesos, como si ese dinero que hoy no van a pagar los complejos termales le está sobrando a la Provincia? Vamos a recaudar esos 31 millones para las escuelas, vamos a recaudar para la seguridad, vamos a recaudar esos 31 millones de pesos para tratar en lo posible de volcarlos a aquellos lugares que tan postergados están, o ayudar a nuestras economías regionales que tanto trabajo dan.

Quiero adelantar mi voto negativo a este proyecto, porque sinceramente considero que debería pulirse un poco más. También quiero que conste qué es lo que va a pasar de aquí en adelante, y van a pagar un canon de 6.000 pesos cuando hoy no se alquila un local de dos por dos por esa plata, y están haciendo uso de un recurso natural como lo es el agua, palabra sagrada en el mundo, y nosotros encima que les damos el agua, también les vamos a dar la condonación de deuda que no es nada más que cumplir con las obligaciones contraídas.

Entonces, les pido a todos los diputados que reflexionemos un minuto, que lo discutamos no sólo en comisión, sino todos los diputados; estoy hablando de ayudar a los municipios y no a los privados. También pido, señor Presidente, que si no se apoya mi moción, la votación sea nominal.

SRA. LENA – Pido la palabra.

Señor Presidente: el uso del agua, el recurso termal le corresponde al Estado, eso está otorgado por la Constitución; pero también es cierto que esto genera una actividad turística de la cual nuestra provincia ha hecho bandera, y que esta actividad turística genera alrededor de las termas todo un movimiento económico que genera otros impuestos, como el pago de Ingresos Brutos, el pago de tasas municipales, un montón de dinero extra que muchas veces viene de otras provincias o del exterior para ser invertido en nuestras localidades.

Nosotros estamos de acuerdo con que se condone la deuda, pero nos llama la atención que se debe desde el año 2002, 2007, 2013 y que nunca antes se reclamó el pago del canon y sí se lo reclama ahora, en una situación que realmente es impagable para las termas de la provincia de Entre Ríos. Esto generaría que muchas de ellas tengan que cerrar y al cerrar las termas se va a generar desocupación, habrá fuentes de trabajo que van a desaparecer y se generará pobreza, en un lugar donde la gente vive de otra manera.

Consideramos que si bien es cierto que se debe pagar un canon, también se debe revisar. Sigo pidiendo, lo cual es un compromiso que tenemos en las Comisiones de Legislación General y de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente, que se debe seguir revisando este tema; por eso lo invito al diputado Bahler a que asista a las próximas reuniones de comisión, donde se va a seguir tratando este tema de la regulación del canon y de la regulación del Ente Regulador de Termas, porque por sobre todas las cosas creemos que el recurso del agua es uno solo y debe estar regulado por un solo organismo y no por tantos como es ahora.

Adelanto que vamos a apoyar esta condonación de deuda. Creemos que se mezclan demasiadas cosas en algunas apreciaciones; si bien es un monto importante, creo que estamos dando la garantía de que muchas fuentes de trabajo genuinas que no dependen del Estado sigan funcionando, si siguen funcionando las empresas termales.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: participé de la reunión de comisión donde se trató este proyecto, donde planteé muy claramente mi posición con respecto a la condonación de estas deudas de todas estas termas ubicadas en distintos lugares de la provincia.

En primer lugar, no soy muy amigo de condonar deudas a distintos sectores y más a estos que, como lo decía el diputado Bahler, son emprendimientos privados, porque a mí me han dado información que aproximadamente cinco de estas termas son privadas, son empresarios que están en una posición económica bastante buena.

En segundo lugar, hablaba con el diputado Bahillo en la reunión de Labor Parlamentaria, fundamentalmente respecto de que se está trabajando en la posibilidad hacia delante de un proyecto con el que le podamos dar una solución definitiva al tema, porque si no, no solamente este sector va a pedir este tipo de solución, sino que otros sectores que vienen de la vida privada también lo harán.

Puedo decir que hay sectores de la producción que no la han pasado bien por cuestiones exclusivamente climáticas. Conozco uno, principalmente el de la actividad apícola, que usted sabe, señor Presidente, que ya pasamos por una situación parecida cuando usted era Gobernador y le pudo dar la posibilidad a través de subsidios, de recuperar lo que habían perdido. Hoy en Entre Ríos se perdieron más de 70.000 colmenas en la zona de islas y otras de la provincia de Entre Ríos, principalmente en mi departamento, y hemos solicitado aportes del Gobierno provincial para tratar de subsidiar a esos sectores. También hay otros sectores que han pasado momentos bastante difíciles.

En definitiva, señor Presidente, creo que cuando hablamos de los sectores productivos y a veces uno habla con la gente de Vialidad que dice que no tiene recursos, por ejemplo, con esta plata se podrían comprar 10 motoniveladoras que necesita Vialidad Provincial, muchas maquinarias que necesita Vialidad para hacer que los productores puedan sacar la producción; pero no tienen los recursos necesarios porque sabemos por la situación que hoy estamos atravesando.

Entonces, voy a acompañar la condonación de esta deuda, como lo manifesté en Labor Parlamentaria; pero espero que de aquí en más, cuando tengamos un tema como este, lo tratemos con un poco más de tranquilidad, vayamos bien a los números, vayamos a saber bien quiénes se benefician en la parte privada, porque si no, estamos volviendo siempre a lo mismo.

Señor Presidente: me parece que tenía que aclararlo, porque participo de las comisiones como Presidente de un bloque unipersonal; hay comisiones que no integro pero igual participo y me entero de los temas, porque ese es el voto que nos ha dado el pueblo entrerriano para que participemos y estemos al tanto de lo que está ocurriendo en la provincia.

Espero de todos los legisladores que nos sentemos, como lo he pedido en más de una oportunidad, a trabajar juntos para solucionar este tipo de problemas y no tengamos que volver dentro de 6 meses o un año con lo mismo.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: ningún Poder Ejecutivo ni municipal ni provincial está facultado para hacer condonación de deuda, siempre las condonaciones de deuda vienen a los recintos legislativos.

Cuando se planteó en dos proyectos, el de la diputada Lena y el del diputado Bahillo, la posibilidad de revisar esta enorme deuda que tienen los complejos termales en la provincia de Entre Ríos, se analizó con seriedad el tema porque es algo ya venía repicando en la sociedad, es decir, es un tema que llega a la Legislatura luego de un debate en la sociedad, y el reclamo fue acompañado en el Salón de los Pasos Perdidos incluso por las autoridades del Ministerio de Turismo.

A esto lo destaco porque la condonación está atada al perfil que nosotros compartimos -incluso me animo a decir desde todas las bancadas- en el sentido de incrementar y fortalecer el turismo, de buscar que ese sistema que genera el turismo, que multiplica otras actividades, siga vivo en Entre Ríos y mejore todavía.

Ninguno de los complejos termales privados -porque los hay estatales- ninguno está exento de impuestos. El recurso proveniente del canon va a sostener el Ente termal. Por cierto, también se discutió si teníamos que revisar el proyecto de la diputada Lena que plantea una revisión del Ente termal, cosa que en el debate de las dos comisiones se compartió que tenemos que seguir haciéndolo, incluso los criterios con los que se fija el canon futuro.

Por lo tanto, la preocupación que ha expresado el diputado Troncoso bien se saldó en el debate en comisión, porque nos comprometimos a seguir trabajando el tema; pero yo insisto en que este canon va a sostener el Ente, que tiene funciones tales como analizar las aguas, controlar la modalidad de explotación del recurso, etcétera.

También hemos debatido en comisión, no solamente en dos reuniones de comisión sino también con asesores, si la Provincia de Entre Ríos no tendría que enlazar todos los organismos estatales vinculados al agua, al control sobre nuestros recursos hídricos, y hacer más eficaz la labor del Estado y no tener varias dependencias estatales que controlen situaciones similares.

Igualmente me interesa volver a lo del turismo. Los Estados trazan su diseño estratégico, sus objetivos estratégicos; Entre Ríos hace años trazó un objetivo estratégico y que han pasado varios gobiernos y lo venimos sosteniendo, incluso hasta venimos sosteniendo logos, modalidades, formas de vender nuestro turismo; y un eje del turismo en Entre Ríos son

las termas. Por lo tanto, cuando coincidíamos en que había que condonar y ayudar al sector que explota las termas, coincidíamos en que forma parte de un objetivo del Estado entrerriano; no estamos velando tanto por los intereses de los particulares que explotan termas, sino por el Estado entrerriano que ha definido un perfil turístico que viene de la mano de las termas. Fuera de las fiestas regionales, del Carnaval de Gualeguaychú, nadie puede negar que quien viene a Entre Ríos mayoritariamente viene a alguna de las termas.

Entonces, desde esa perspectiva con toda seriedad lo hemos analizado en comisión; es más, destaco que a pesar de las dos reuniones que fueron muy concurridas por diputados y diputadas de todos los bloques, además de eso se trató en asesores, y además nos comprometimos a seguir trabajando en el Ente. Estamos utilizando con toda seriedad la facultad constitucional de condonar deuda y vamos a seguir trabajando en mejorar este Ente y en mejorar el modo en que en Entre Ríos se calcula el canon que pagan los que explotan las termas.

Por lo tanto, al diputado que habló en primer término y que planteó su preocupación le digo que se quede tranquilo, que lo vamos a seguir trabajando en comisión y que la votación nominal no es necesaria, señor Presidente, en función -entiendo yo- de que hay una amplísima coincidencia, ya que todos hemos firmado el dictamen de comisión.

SRA. LENA – Pido la palabra.

Quiero hacer una aclaración, señor Presidente. Estos 31 millones que se están condonando lamentablemente no pueden ser aplicados ni al arreglo de caminos rurales, ni a las escuelas, ni a los productores en crisis -que, obviamente, estamos de acuerdo en que hace falta mejorar-, porque por ley tenían un destino específico que era el Ente Regulador de los Recursos Termales.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Más allá de la intervención de la diputada Romero, se pone a consideración la moción de votación nominal. Se requiere un quinto de los votos.

–La votación resulta negativa.

SR. KOCH – Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer término quiero dejar en claro algunos puntos referidos a los conceptos vertidos por el diputado que dio comienzo al debate, porque si no, parecería que los que estamos acá sentados somos todos una manga de opas y hay un solo vivo.

Primero le digo al diputado que si está tan preocupado por el tema del Presupuesto, de la plata, que venga a trabajar, que venga a las comisiones, que gaste los zapatos como los gastamos nosotros y que venga todos los días, porque si no, estamos con que nos está corriendo uno, que nos pega otro, que estamos enfermos, que no venimos, que no vamos, y resulta que cuando vamos a ver la asistencia a las distintas comisiones, no ha asistido a ninguna durante todo el año. Entonces, primero seamos serios, porque acá en los medios que con mucha buena fe después se expiden el día de mañana, parece que el único preocupado por la plata de los entrerrianos es el diputado.

Quiero decirle, señor Presidente, que si él estaba tan preocupado, como decía recién, por el Hotel Mayorazgo, le recuerdo que él fue administrador y lo dejó casi al punto de cerrarlo; entonces no creo que sea tan buen administrador.

Y lo que más me llama la atención del diputado es que haya estado al frente del ente de Turismo y que con tan fácil desparpajo hoy, ante una realidad que la está viviendo el pueblo de Basavilbaso, que tuvo que cerrar un complejo termal dejando un montón de inversores mirando la fiambarrera -hablando en criollo-, le dé lo mismo. La verdad que cuando uno se pone a analizar no sabe si lo único que le interesa es salir mañana en la tapa de los diarios diciendo que está preocupado por el Presupuesto o por la plata, plata que no va a ir para comprar una máquina, como decía la diputada Lena, porque era para el pago de sueldos y para un sector determinado, para un fin determinado.

Pero también le quiero recordar, porque parece que estuvo de paseo cuando estuvo al frente de Turismo, que es el único emprendimiento que paga un canon. Y dejemos en claro a todos que acá no estamos hablando de cuestiones impositivas, ni de cargas impositivas, ni de cargas de servicios, estamos hablando de un canon. Y le preguntaría, ya que es tan avezado en el tema de turismo, qué otro emprendimiento paga un canon. Y que se vaya, y que lea, y

que estudie, y que vea en el acuífero Guaraní cuáles son las pautas que se fijaron cuando se hicieron las distintas perforaciones y las distintas habilitaciones.

Entonces, señor Presidente, para ser breve y no distorsionar el discurso, seamos serios, no hagamos el discurso para la gilada, para que 33 quedemos como estúpidos y un solo vivo. Trabajemos, interioricémonos de los temas y después seamos realistas a la hora de dar nuestro discurso.

SR. BHALER – Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer término, no vale la pena contestar agravios; pero sí le quiero decir al diputado Koch que si tiene algún tipo de sospecha o algún tipo de información con respecto a la administración del Hotel Mayorazgo, la Justicia está acá enfrente, todavía está a tiempo.

En segundo lugar, le quiero decir al diputado Koch que yo -no sé si él podrá decir lo mismo-, ¡gracias a Dios!, en mi vida entré a los Tribunales, ni de esta provincia ni de ninguna otra; nunca en mi vida, ni a hacer una denuncia ni a que me llamen por denunciado. Punto, señor Presidente.

Lo que le quiero decir es que lo que estoy viendo, de lo que mucho se ha hablado, es que no sé por qué la desesperación de querer aprobar tan rápido algo que todavía parecería ser que se va a seguir conversando; se va a seguir conversando lo del canon, se va a seguir conversando con el Ente la modalidad con que va a continuar esto, se va a seguir conversando de qué manera se lo va a hacer. Entonces, lo único que pregunto, señor Presidente, es cuál es la desesperación por votar hoy esta condonación de 31 millones de pesos.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: simplemente quiero aclarar que el proyecto de la diputada Lena ya hace varios meses que está en comisión, el mío ingresó en los últimos 30 días, no es una cuestión de urgencia, ni de sobre tablas ni de entre gallos y medianoche. Es un tema muy serio que lo han pedido, como ya lo dijeron y lo quiero repetir, los complejos termales, los públicos y los privados, y tiene el consenso de todos los actores; de hecho, el dictamen está firmado por todos los bloques.

Como ya se han vertido las opiniones de todos los bloques y me parece que cada uno que ha hecho uso de la palabra ha podido dejar sentada su posición, mociono concretamente el cierre del debate y que pasemos a votar el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción de cierre de debate formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

28

DEUDA DE CONCESIONARIOS DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO TERMAL AL ENTE REGULADOR DE LOS RECURSOS TERMALES DE ENTRE RÍOS. CONDONACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.292)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 27.

29

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 22.310, 22.311, 22.316, 22.317, 22.320, 22.321, 22.325, 22.330, 22.331, 22.332, 22.333, 22.335, 22.336, 22.339, 22.341, 22.345 y 22.346)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 22.310, 22.311, 22.316, 22.317, 22.320, 22.321, 22.325, 22.330, 22.331, 22.332, 22.333, 22.335, 22.336, 22.339, 22.341, 22.345 y 22.346.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver los puntos V, VI, X, XI, XIV, XV, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII y XXXV de los Asuntos Entrados y punto 9)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

30

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 22.310, 22.311, 22.316, 22.317, 22.320, 22.321, 22.325, 22.330, 22.331, 22.332, 22.333, 22.335, 22.336, 22.339, 22.341, 22.345 y 22.346)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 22.310: “Las Fiestas de las Cabalgatas” en Almada, departamento Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.311: 50º aniversario de la Escuela Privada de Educación Especial Nro. 3 “Lucecitas”, de Gualeguay. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 22.316: 70 aniversario de la fundación de la Cruz Roja Argentina Filial Gualeguay. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 22.317: “Congreso de Educación, Nutrición y Neurociencias” en Nogoyá. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.320: “XV Feria del Libro Abierto” en Chajarí, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.321: “Congreso de Educación, Nutrición y Neurociencias 2017” en Nogoyá. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.325: Campaña de concientización sobre enfermedades neurológicas poco frecuentes de la fundación “Lautaro Te Necesita”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.330: 40º aniversario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chajarí, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.331: Conmemoración de los 50 años de la fundación. APANA. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.332: “Séptimo Encuentro de Discusión Arqueológica del Nordeste Argentino” en Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.333: Actividades de la Asociación Vecinal Parque Urquiza. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.335: “11º Fiesta del Domador” en Federal. Declaración de interés
- Expte. Nro. 22.336: “57º Fiesta del Agricultor” en Colonia Carrasco, Bovril, departamento La Paz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.339: “9º Galas del Río, Encuentro de Arte” en La Paz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.341: “V Encuentro Multimarcas de Autos Especiales” en La Paz. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 22.345: "Proyecto Cultural Entre Ríos en Sentimientos" en Aldea Spatzenkutter, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.346: "1º Salón de Automóviles Clásicos y Motocicletas de Paraná". Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos V, VI, X, XI, XIV, XV, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII y XXXV de los Asuntos Entrados y punto 9.

31**CÓDIGO FISCAL. MODIFICACIÓN.**

Consideración (Exptes. Nros. 21.977-22.177)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento preferencial en esta sesión.

SR. SECRETARIO (Pierini) – En la sesión anterior se aprobó el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, de los proyectos de ley que modifican el Código Fiscal en lo referente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos en operaciones de crédito hipotecario (Exptes. Nros. 22.177 y 21.977 unificados). Informo que se ha emitido dictamen de comisión.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado los proyectos de ley Expte. Nro. 22.177, autoría del diputado Urribarri y Expte. Nro. 21.977, autoría del diputado Artusi por los que se modifica el Código Fiscal en lo referente a créditos hipotecarios; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase como inciso nuevo al Artículo 194º del Código Fiscal (TO 2014) el siguiente:

"Inciso Nuevo: Las operaciones de crédito hipotecario para la adquisición, construcción, ampliación y/o refacción de inmuebles con destino a vivienda familiar, única y de ocupación permanente."

ARTÍCULO 2º.- Invítase a los municipios a adherir a lo establecido en la presente norma, sancionando exenciones de tasa comercial para este tipo de créditos.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de agosto de 2017.

BISOJNI – VÁZQUEZ – BAHILLO – OSUNA – NAVARRO – ROMERO –
PROSS – LAMBERT – KNEETEMAN – LA MADRID – SOSA –
ZAVALLO – TASSISTRO.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

En la mañana de hoy, se ha reunido la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas que preside el diputado Bisogni, con la presencia del señor ministro Ballay, para dar tratamiento unificado a dos proyectos de ley, uno de su autoría, señor Presidente, y el otro de la nuestra, que tienen acordado su tratamiento preferencial en esta sesión. Los miembros de dicha comisión -no me toca integrarla- han emitido un dictamen favorable sobre estos proyectos y han introducido algunas modificaciones que, desde el punto de vista de la técnica legislativa, mejoran el texto de la iniciativa legislativa que estamos considerando.

En lo sustancial diría que coinciden en su espíritu y en sus objetivos, básicamente es dar desde la provincia de Entre Ríos una respuesta que se sume a las políticas públicas que

viene implementando el Gobierno nacional y el sector financiero, sobre todo la banca pública, para reactivar una herramienta fundamental en cualquier país del mundo para el acceso a la vivienda propia como es el crédito hipotecario.

Antes de referirme al proyecto que es muy simple, me voy a permitir poner en contexto esta cuestión, señor Presidente, porque es un tema central en la Argentina y en Entre Ríos. En el año 2015, y esto no ha variado sustancialmente, alrededor de un cuarto, pueden varias las cifras, pero alrededor del 25 por ciento de los hogares en la Argentina sufrían algún tipo de déficit habitacional, ya sea cuantitativo, la necesidad de viviendas nuevas, o cualitativo, la necesidad de dotar de mejoras, refacciones, ampliaciones, las viviendas que presentan algún tipo de problema que hace que esa vivienda no sea del todo digna para sus ocupantes.

Este déficit necesita ser atacado imperiosamente por un cúmulo de estrategias que diversifiquen las herramientas que tienen, no solo el Estado sino el sector privado y la sociedad civil, para sumar recursos a la solución del déficit habitacional. Dentro de este conjunto de estrategias, el crédito hipotecario, ya sea con algún tipo de subsidio como el sistema del Procrear, o a través del crédito puro -por llamarlo de alguna manera-, a través de los bancos, es una estrategia central. Lamentablemente en nuestro país, por diversas razones, entre ellas, por una crónica y persistente inflación a lo largo de los años y por la carencia de instrumentos como los que tenemos a partir de hace poco, el crédito hipotecario lamentablemente significaba un porcentaje muy escaso de Producto Bruto.

De la mano de la creación de nuevas herramientas, de la mano de la continuidad, pero a su vez de la reforma de algunos aspectos operativos del Procrear, vemos con satisfacción que se está reactivando, lentamente pero también persistentemente, el mercado de créditos hipotecarios en nuestro país. Algunas cifras concretas dan cuenta de ello: en la primera quincena de agosto ya aumentó casi un 40 por ciento con respecto al mes anterior: el Banco Nación otorgo más de 2.200 créditos en agosto, el sistema financiero en su conjunto otorgó más de 5.000 millones de pesos en el mes de julio, y aun así todavía estamos en niveles raquíticos, si medimos el volumen de crédito hipotecario específicamente destinado a vivienda en término de su participación en el Producto Bruto. En el año 2001, a pesar de que estábamos muy por debajo de los países hermanos incluso de América Latina, este volumen de crédito hipotecario destinado a vivienda llegó a significar algo así como el 2,5 por ciento del Producto Bruto Interno y luego de la crisis no se recuperó y llegó a caer en el año 2015 hasta el 0,4 por ciento del Producto Bruto Interno. La meta en el corto plazo es que se pueda llegar al 1 por ciento y a partir de allí crecer hasta aproximarnos aunque más no sea a algunos países hermanos. Colombia que no es el mejor ejemplo porque Chile y Costa Rica tienen porcentajes muy superiores; pero, para dar un ejemplo modesto, Colombia tiene una masa de créditos hipotecarios destinados a viviendas que representa el 4 por ciento del Producto Bruto Interno.

En definitiva, esto pone a las claras que se trata de una herramienta que hay que apoyar de alguna manera desde la Provincia de Entre Ríos. En el marco de nuestras competencias lo que pensábamos, simplemente mirando lo que vienen haciendo provincias hermanas, es eximir del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que además -como sabemos- es un impuesto regresivo y distorsivo, aunque lamentablemente hoy ocupa un rol preponderante en la recaudación propia de la Provincia. Todos hablamos de las características negativas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; pero es verdad que no va a ser sencillo en ninguna reforma tributaria sustituirlo rápidamente, porque hoy representa más del 50 por ciento de los Ingresos Brutos de la Provincia. No obstante, como lo charlamos en la mañana de hoy con el ministro Ballay, dado el escaso volumen de la cartera de créditos hipotecarios destinados a viviendas en este momento más aún en nuestra provincia, está claro que la eximición de este impuesto no representaría para el Estado un costo fiscal significativo, en virtud de que todavía tenemos escasa cantidad de créditos y además, como el propio Ministro puso de manifiesto, en sentido inverso, si la recuperación del sistema de crédito hipotecario redundara de la mano de otras políticas públicas y del esfuerzo privado en una reactivación del sector de la construcción -que de alguna manera ya se está viendo-, esto puede significar el aumento de la recaudación provincial por vía de otros impuestos o por vía del Impuesto a los Ingresos Brutos aplicados a otras ramas de la actividad económica y no concretamente el crédito.

Todo esto permitiría, más allá de las dificultades que se analizaron hoy en comisión, reducir en algún porcentaje a determinar concretamente el monto de la cuota que finalmente pagarían los tomadores de créditos destinados a la compra, construcción, refacción o

ampliación. En esto entiendo que el proyecto de su autoría, señor Presidente, avanza en la senda correcta, en el sentido de ampliar el objeto de los créditos y, en aras de la simplicidad -lo dice alguien que no es abogado y mucho menos experto en técnica legislativa-, en la comisión primó el consenso respecto de la necesidad de avanzar en el diseño de una redacción lo más simple posible, que se basa simplemente en agregar un inciso al Artículo 194º del Código Fiscal para incorporar una eximición más en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en este caso, para las operaciones de créditos hipotecarios destinados a la compra, construcción, refacción o ampliación de vivienda, con algunos requisitos como que sea vivienda única, propiedad única, familiar, de uso permanente.

Entendemos que de este modo estamos dando respuesta a una necesidad concreta y que puede significar que Entre Ríos se sume, en lo que está a su alcance, a un esfuerzo muy interesante que estamos viendo en nuestro país por reactivar el sistema de crédito hipotecario, como una de las estrategias que permita cada vez más a las familias entrerrianas hacer realidad el derecho a una vivienda digna que está consagrado en la Constitución provincial.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Nuestro bloque adelanta el voto afirmativo para este dictamen de comisión sobre el proyecto del diputado Artusi, que se ha unificado con un proyecto suyo, señor Presidente, cuyos alcances bien ha descripto el diputado preopinante.

Nosotros hicimos una consideración que fue incorporada como una expresión de deseo -que nos parece que es válido que se ponga en práctica- que también los municipios promuevan una legislación a nivel local para eximir el pago de las tasas municipales a los bancos, o mejor dicho a las operaciones de crédito hipotecario sobre vivienda única familiar, que son las que vamos a eximir, para de esta manera favorecer, yo no diría un descuento, sino la determinación de una cuota más accesible para los grupos familiares que accedan a la vivienda única.

La vivienda es una de las demandas más importantes que tenemos en los distintos niveles de gobierno, tanto nacional, provincial o municipal. Como hemos manifestado desde nuestro bloque, entendemos que ante un sistema complejo de difícil resolución, tiene que haber múltiples respuestas que canalicen las demandas tratando de dar solución a esta problemática, entre otras, la política de Estado a través de los institutos provinciales de vivienda, con los convenios que se puedan hacer.

Nosotros vemos con alguna preocupación algo menos de volumen de gestión del Instituto Provincial de la Vivienda de acuerdo a la normativa nacional que pretende, de alguna manera, reemplazarla por convenios directos entre Nación y municipios, lo cual no está mal; lo que nosotros decimos, mientras sea entre Estado para nosotros no es ningún inconveniente. Lo único que aspiramos es que en esa legítima facultad que tiene el Gobierno nacional, porque los argentinos le han dado el voto de tomar las decisiones, en este caso en política habitacional, solicitar que esto no vaya en detrimento en reconocer que han encontrado una promoción de créditos hipotecarios de una línea que tiempos atrás no teníamos y que va a ser seguramente una solución a sectores intermedios de la sociedad pero que esto no vaya en detrimento de las políticas que llevaban los institutos provinciales de viviendas. Por lo expuesto adelantamos el voto afirmativo.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: no quiero abundar en los argumentos que ya ha dado el diputado Artusi, solamente celebrar que nuevamente podamos poner en línea los objetivos del Gobierno nacional con los objetivos o con la política del Gobierno provincial, en eso hemos sido la Legislatura una cadena de transmisión para que podamos poner a nuestra provincia en línea con lo que hace a una política de nuestro Gobierno nacional respecto a esta cantidad de programas nacionales de viviendas muchos de los cuales tienen que ver con estos préstamos hipotecarios que se dan y a su vez con los Procrear.

Lo que quiero decir, señor Presidente, es que nosotros hemos presentado un proyecto de resolución para pedirle al Nuevo Banco de Entre Ríos, como agente financiero de la Provincia, con lo cual, si bien no es un banco oficial, tiene sí una amplia clientela cautiva por ser el agente financiero de la Provincia y de la mayoría de los municipios entrerrianos, creemos necesario que el Gobierno provincial, a través del director Diego Valiero, solicite al Nuevo Banco de Entre Ríos que rápidamente implemente un sistema de créditos hipotecarios para los

enterrerianos. Por otro lado, que también sea un banco adherido al sistema Procrear, porque nos enteramos días pasado, en la Secretaría de la Vivienda, que de todos los bancos que están inscriptos son muchos para financiar los programas Procrear, el Banco de Entre Ríos no se presentó.

Entonces, para estas dos modalidades, que para nosotros son importantes, nos parece que el Estado provincial debería pedir a su agente financiero que también trate de prestar dinero en líneas de créditos hipotecarios.

32**CÓDIGO FISCAL. MODIFICACIÓN.**

Votación (Exptes. Nros. 21.977-22.177)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 31.

33**ORDEN DEL DÍA Nro. 26****ÁREA NATURAL PROTEGIDA RESERVA DE USOS MÚLTIPLES “LA AURORA DEL PALMAR”, EN EL DEPARTAMENTO COLÓN. DECLARACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 22.203)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 26 (Expte. Nro. 22.203).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 22.203, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se declara área natural protegida - reserva de usos múltiples- al inmueble denominado “La Aurora del Palmar”, ubicado en el departamento Colón; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase “Área Natural Protegida - Reserva de Uso Múltiple” en los términos de la Ley Nro. 10.479, el inmueble denominado “La Aurora del Palmar”, propiedad del señor Raúl Alejandro Peragallo, ubicado en el departamento de Colón, provincia de Entre Ríos, que fuera oportunamente incorporado al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas mediante Decreto Nro. 129/10 GOB, que cuenta con tres fracciones:

- 1ª fracción registrada en Dirección de Catastro, Plano Catastral Nro. 6.686 y Distrito Sexto del departamento Colón, con una superficie total de un mil ochenta y cinco hectáreas, veintitrés áreas, cincuenta y siete centiáreas, que será afectada para la Reserva de Usos Múltiples un mil diecisiete hectáreas, veintitrés áreas, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: línea amojonada coincidente con el eje de una calle al NO 77° 33´ de 4.090,10 metros, linda con Moisés y Miguel Milman; Gregorio Furrer y M. Scheluvsky, línea alambrada 1.000 metros al NE 12° 25´, linda con M. Scheluvsky y eje de calle al NO 77° 35´ de 3.019,70 metros, linda con Jacobo Antik y Naum Fruchter.

Suroeste: linda con el arroyo Palmar.

Sur: recta alambrada al SE 77° 33´ de 1.175,80 metros con Juan D. Kroger.

Este: eje de calle al NE 12° 27' de 332 metros y línea alambrada al SE 77° 33' de 649 metros linda con Juan D. Kroger, líneas alambradas: al NE 13° 12' de 499,80 metros; al NE 19° 31' de 331 metros y al NE 12° 27' de 111,40 metros; líneas alambradas: al NO 73° 33' de 190 metros y al NE 12° 27' de 1.050 metros, lindan todas con Jaime Erstein.

- 2ª fracción registrada en Dirección de Catastro, Plano Catastral Nro. 8.431, ubicada en Colonia el Palmar Yatay, con una superficie total de dieciocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, que será afectada en su totalidad para la Reserva de Usos Múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: 13-14 recta al rumbo S 81° 55' N de 180 metros divisoria con calle pública.

Este: 14-11 recta al rumbo S 08° 05' O de 1.030 metros divisoria con calle pública (cerrada).

Sur: 11-12 recta al rumbo N 81° 05' O de 180 metros divisoria con Raúl A. Peragallo.

- 3ª fracción registrada en Dirección de Catastro, Plano Catastral Nro. 8.432, ubicada en Colonia el Palmar Yatay, con una superficie total de ciento setenta y siete hectáreas, noventa y tres áreas y noventa y seis centiáreas, que será afectada para la Reserva de Usos Múltiples ciento tres hectáreas, veintinueve áreas, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: 3-4 recta al rumbo S 82° 13' E de 213,20 metros, recta 4-5 al rumbo S 45° 48' E de 700 metros y recta 5-6 al rumbo S 46° 29' E de 189,80 metros divisorias con calle pública.

Este: 6-7 recta al rumbo S 05° 52' O de 456,50 metros, recta 7-8 al rumbo S 07° 29' O de 50,40 metros, recta 8-9 al rumbo S 15° 07' O de 329 metros y recta 9-10 a rumbo S 21° 32' O de 817,20 metros divisorias con Raúl A. Peragallo.

Oeste: 1-2 recta al rumbo N 08° 05' E de rumbo N 09° 30' E de 981,40 metros divisoria con calle pública.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Producción, a sus efectos y con copia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a los fines pertinentes.

Sala de Comisiones, Paraná, 01 de agosto de 2017.

LENA – LAMBERT – TOLLER – ANGEROSA – PROSS – ROMERO –
ACOSTA – ARTUSI.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

34

ORDEN DEL DÍA Nro. 26

ÁREA NATURAL PROTEGIDA RESERVA DE USOS MÚLTIPLES “LA AURORA DEL PALMAR”, EN EL DEPARTAMENTO COLÓN. DECLARACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.203)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 33.

35

ORDEN DEL DÍA Nro. 27

PROGRAMA “ARQUITECTURA SOSTENIBLE”. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 21.325)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 27 (Expte. Nro. 21.325).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.325, autoría del diputado Artusi y coautoría de los diputados Kneeteman, Rotman, Lena, Monge, Vitor, Anguiano, Acosta y La Madrid, por el que se crea el programa "Arquitectura Sostenible"; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el programa "Arquitectura Sostenible", en adelante "el Programa".

ARTÍCULO 2º.- El Programa tendrá como objetivos generales:

- La promoción de políticas, programas y proyectos de arquitectura, de inversión pública, mixta y privada, que resulten sostenibles y que apunten a satisfacer el derecho a la vivienda digna, a la ciudad y a un hábitat adecuado para el desarrollo humano para todos los entrerrianos.
- El ahorro y el uso racional de energía en todas las fases de la construcción y utilización de obras de arquitectura.
- El ahorro y uso racional de los recursos hídricos y la gestión integral de residuos en todo tipo de edificios.
- La mejora de la calidad de vida de todos los entrerrianos y el cuidado de los recursos naturales para las generaciones venideras.
- La disminución del impacto ambiental negativo de la construcción y utilización de edificios.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la que determine el Poder Ejecutivo provincial, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la implementación del Programa la autoridad de aplicación desarrollará mecanismos de gestión asociada, articulando acciones con organismos nacionales y provinciales, institutos de investigación y desarrollo tecnológico, universidades públicas y privadas, colegios profesionales, y los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación procurará la adopción progresiva de criterios de sostenibilidad en la planificación y gestión de todo proyecto de arquitectura en la provincia de Entre Ríos, elaborando a tal efecto un cronograma de vigencia de estándares mínimos de indicadores de sostenibilidad. El cumplimiento de tales estándares será obligatorio, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidas en la reglamentación, en todos los casos de obras nuevas financiadas total o parcialmente con fondos públicos y/o en los que directa o indirectamente intervengan organismos públicos provinciales. La autoridad de aplicación reglamentará las condiciones y plazos para dar cumplimiento a los estándares mínimos de indicadores de sostenibilidad en los casos de edificaciones existentes. Invítase a los municipios y comunas de la provincia a incorporar idéntico criterio para las obras con financiación enteramente privada en sus respectivas normas de ordenamiento urbano y edificación, dentro de su jurisdicción y competencias.

ARTÍCULO 6º.- Los criterios mencionados en el Artículo 5º que se utilizarán para la determinación de los estándares mínimos de indicadores de sostenibilidad serán, al menos, los siguientes:

a) Escala urbana y de conjuntos:

- a.1.- Densificación.
- a.2.- Compacidad edilicia.
- a.3.- Consolidación de áreas urbanizadas.
- a.4.- Completamiento de áreas urbanas consolidadas con infraestructura de servicios públicos básicos y dotadas de equipamiento comunitario.
- a.5.- Accesibilidad y movilidad urbana. Cobertura de transporte público e infraestructura apta para movilidad no motorizada.
- a.6.- Complejidad urbana (mixtura de usos del suelo).
- a.7.- Valoración del patrimonio natural y cultural. Necesidad de demoliciones, tala de árboles, etc. Utilización de materiales y componentes recuperados de construcciones existentes.
- a.8.- Impacto en la demanda agregada de servicios públicos, equipamiento comunitario, espacios verdes y servicios de transporte público colectivo.

b) Escala arquitectónica:

- b.1.- Conservación eficiente del confort térmico y condiciones de iluminación según las condiciones climáticas.

- b.1.1.- Ventilación cruzada.
- b.1.2.- Aislación térmica suficiente y adecuada de la envolvente (Normas IRAM).
- b.1.3.- Captación y control de la radiación solar directa como recurso térmico y lumínico.
- b.1.4.- Calefacción por muro acumulador de calor y/o dispositivos similares.
- b.1.5.- Arbolado y vegetación para control de radiación solar y de precipitaciones (cubiertas verdes, etc.).
- b.2.- Utilización de fuentes de energía renovables.
 - b.2.1.- Instalación de colectores solares para calentamiento de agua.
 - b.2.2.- Instalación de sistemas fotovoltaicos para generación eléctrica.
 - b.2.3.- Instalación de equipos eólicos para generación eléctrica.
 - b.2.4.- Utilización de biomasa como recurso energético.
- b.3.- Utilización racional y eficiente de la energía.
 - b.3.1.- Instalación de artefactos eléctricos de bajo consumo.
 - b.3.2.- Instalación de artefactos de gas natural con dispositivos de ahorro y eficiencia energética.
- b.4.- Uso racional y eficiente de los recursos hídricos.
 - b.4.1.- Instalación de dispositivos de racionalización del consumo de agua potable.
 - b.4.2.- Instalación de dispositivos para la recolección, almacenamiento y utilización de aguas pluviales y aguas grises.
 - b.4.3.- Infiltración de aguas pluviales en terreno absorbente.
 - b.4.4.- Instalación de sistemas alternativos de pequeña escala para la depuración de aguas residuales (humedales artificiales, etc.).
- b.5.- Gestión integral de residuos sólidos domiciliarios.
 - b.5.1.- Adopción de sistemas de separación en origen y disposición inicial diferenciada.
 - b.5.2.- Reciclado in situ (domiciliario y/o a escala barrial) de la fracción orgánica (compostaje) y orgánica.
- b.6.- Utilización de materiales de bajo impacto ambiental en todos los procesos de extracción, elaboración, transporte y ensamblaje en obra.
- b.7.- Diseño adecuado para la seguridad y disuasión de vandalismo.
- b.8.- Impacto ambiental en el entorno durante el proceso de construcción.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación, en coordinación con la Administración Tributaria de Entre Ríos y con el Ente Provincial Regulador de la Energía, deberá elaborar y remitir al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo propuestas de reforma de la normativa tributaria y de los cuadros tarifarios de energía eléctrica vigentes, a los efectos de introducir alicientes fiscales y tarifarios tendientes a la adopción de prácticas y sistemas que redunden en la consecución de los objetivos de la presente ley.

Invítase a los municipios a adoptar incentivos similares en su normativa tributaria.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 01 de agosto de 2017.

LENA – TOLLER – ANGEROSA – PROSS – ROMERO – ACOSTA –
ARTUSI – LAMBERT.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a fundamentar algunas de las razones que nos llevan a pedir el voto favorable a este dictamen de la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente, que ha analizado este proyecto de nuestra autoría, que pretende crear un programa en el ámbito del Poder Ejecutivo tendiente, básicamente, a crear algún mecanismo que promueva que las intervenciones que el propio Estado tiene en materia de construcción de edificios, se enmarquen dentro del paradigma del desarrollo sostenible -por eso lo hemos denominado Programa Arquitectura Sostenible- que, como todos sabemos, ha sido definido como aquel que permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la posibilidad de las generaciones futuras de satisfacer las propias el día de mañana.

En ese sentido es sabido que la construcción y la operación de edificios, no solo públicos, tienen un impacto ambiental y genera distintas circunstancias que pueden devenir a favor o en contra de este paradigma del desarrollo sostenible. Tenemos en cuenta cuestiones que tienen que ver con el ahorro y con el uso racional de la energía, con el ahorro y el uso racional de recursos hídricos, con la gestión integral de residuos y, en general, con la disminución del impacto ambiental negativo de la construcción y utilización de edificios.

A la hora de designar la autoridad de aplicación hemos creído conveniente conceder la mayor flexibilidad posible, facultando su designación al Poder Ejecutivo. Concretamente, el mecanismo que estamos pensando es la adopción progresiva de ciertos criterios cuando sea necesario poner en marcha un proyecto de arquitectura en nuestra Provincia, que genere ciertos estándares mínimos de indicadores de sostenibilidad. Hay algunos antecedentes en este sentido, por ejemplo, la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona, a cargo del prestigioso urbanista ecólogo Salvador Rueda, tiene una serie de indicadores que cuantifican el impacto que las intervenciones arquitectónicas y urbanísticas tienen sobre la calidad del ambiente.

Uno podría dar muchos ejemplos. Cuando uno recorre los pasillos de esta Casa, por ejemplo, sin ánimo de ser peyorativo ni crítico, la verdad que es un edificio de enorme valor patrimonial, pero producto de sucesivas reformas que se han ido sucediendo sin demasiada coherencia en la planificación de unas y otras, si uno midiera lo que se denomina la huella ecológica de la utilización de este edificio, con infinidad de aparatos de aire acondicionado que ventilan en lugares donde no corresponde, sin un sistema centralizado, con oficinas que tienen inadecuada ventilación e iluminación, en definitiva, probablemente si evaluáramos a la luz de un sistema de indicadores la utilización que hacemos de este edificio, por dar un ejemplo, no nos daría muy bien, señor Presidente. Entonces, hacia el futuro creemos necesario que cuando el Estado planifique la construcción de un edificio, de cualquier tipo, tenga en cuenta estos criterios y ponga en marcha una reglamentación que fije cuáles son los estándares mínimos en ciertas variables que tienen que ver con la densidad, con la compacidad. Doy otro ejemplo, lo charlábamos ayer con el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el licenciado Iván Kerr, muchas veces la inversión pública en vivienda ha generado un conjunto de viviendas en la periferia de nuestras ciudades, en localizaciones muy alejadas, muy periféricas, con tejidos residenciales muy poco densos que generan un enorme gasto no solo en el bolsillo de las familias que tienen que trasladarse frecuentemente a grandes distancias para ir a los lugares de trabajo, de recreación, de salud etcétera, sino que también, en virtud de esa escasa compacidad y densidad, generan un gran gasto energético, entre otras cuestiones.

Entonces, consideramos que estos indicadores de sostenibilidad tendrían que estar referidos a algunas de estas cuestiones: la densidad, la compacidad, el completamiento de áreas urbanas consolidadas, la accesibilidad y la movilidad urbana, todo lo que tiene que ver con la cobertura de los servicios públicos, de transporte público, de arbolado urbano etcétera. Y luego cuestiones más referidas a escala reducida, a escala arquitectónica, básicamente referidos al uso de energías. Hoy vemos con satisfacción que también en la vivienda social -podría dar ejemplos de consorcios de viviendas en el departamento Uruguay- se están incorporando termotanques solares para agua caliente de uso sanitario, incluso en uno de ellos no solo esto, sino algo más innovador, si se quiere, como es la utilización de paneles fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica en viviendas sociales; realmente una innovación que nos llena de alegría. Y todo lo que tiene que ver con la utilización racional y eficiente de la energía, el uso adecuado de los recursos hídricos, la gestión integral de los residuos domiciliarios, solamente para poner algunos ejemplos de cuáles serían los temas o los ítems en los que la autoridad de aplicación debería basarse para diseñar este sistema de indicadores, que pensamos que debería ser gradualmente obligatorio en el sector público y, a través de la intervención de los municipios, también gradualmente de aplicación para las obras privadas; pero entendemos que en el marco de la autonomía municipal debemos dejar librado a los municipios que vayan adecuando sus respectivos códigos de edificación para que avancen en este tipo de normativa, así como hoy muchísimos códigos de edificación exigen, por ejemplo, anchos mínimos o dimensiones mínimas de escaleras, como en los países más desarrollados, como los países europeos, también podrían los municipios en sus códigos de edificación exigir -de hecho, se exige en la construcción de viviendas sociales-, por ejemplo, adecuados niveles de aislación en la envolvente de los edificios etcétera.

En definitiva, señor Presidente, creemos que es un proyecto de ley que, en principio, no tiene un costo financiero para el Estado, que pensamos que puede ser de aplicación muy

gradual, que si uno lo lee de manera apresurada puede sonar como demasiado ambicioso, pero en realidad pretendemos dotar al Poder Ejecutivo de una herramienta flexible que la vaya implementando de acuerdo a las posibilidades concretas que el Poder Ejecutivo entienda que son factibles en cada momento de la Administración.

36

**ORDEN DEL DÍA Nro. 27
PROGRAMA “ARQUITECTURA SOSTENIBLE”. CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.325)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 35.

37

**ORDEN DEL DÍA Nro. 28
PROGRAMA PROVINCIAL DE AJEDREZ EDUCATIVO. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.857)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 28 (Expte. Nro. 21.857).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 21.857, venido en revisión, por el que se crea el “Programa Provincial de Ajedrez Educativo”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase el Programa Provincial de Ajedrez Educativo en Entre Ríos, el que se regirá por las disposiciones de la presente ley y por las disposiciones reglamentarias que a futuro se dicten.

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de aplicación. El Consejo General de Educación, será el organismo que actuará como autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos.

a- Contribuir a la democratización del acceso a bienes culturales.

b- Mejorar las competencias cognitivas, habilidades y destrezas de pensamiento de los niños, niñas y jóvenes.

c- Consolidar espacios de socialización y cooperación entre alumnos y docentes que contribuyan a generar procesos de identidad, comunidad y pertenencia a la escuela.

d- Propiciar espacios de encuentros para el desarrollo de la comunidad, incentivando en los jóvenes el sentido de pertenencia, la efectividad, la innovación, la capacidad de riesgo y el éxito.

e- Fomentar el uso adecuado del tiempo libre, evitando la incursión de los adolescentes y jóvenes al consumo de drogas y/o alcohol y abuso del entretenimiento con artefactos electrónicos.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación determinará por vía reglamentaria el organigrama de funcionamiento del Programa.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las ampliaciones y modificaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la Ley Nacional de Financiamiento Educativo Nro. 26.075 y los convenios que en su consecuencia se han celebrado e instrumentar lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 01 de agosto de 2017.

ANGEROSA – LAMBERT – ROMERO – PROSS – TOLLER – ACOSTA
– KOCH.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SRA. ANGEROSA – Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha abordado este proyecto de ley que viene en revisión del Senado, que crea el Programa Provincial de Ajedrez Educativo.

Tanto desde el Senado como desde la comisión que lo trató en la Cámara de Diputados, con aprobación unánime en ambas instancias, se promueve implementar por ley este programa en los distintos centros educativos de la provincia, creo que es un avance sumamente importante para el desarrollo del pensamiento crítico, para estimular el compartir, para estimular el encuentro entre docentes, alumnos y familia, contribuyendo a la democratización en el acceso a los bienes culturales.

Por eso, además de pedir a mis pares la aprobación de este proyecto, quiero agradecer la presencia en este recinto del Presidente de la Federación Entrerriana de Ajedrez, Juan Villo, y los miembros de la Comisión Directiva a nivel provincial, como también de la referente provincial de ajedrez educativo, Gabriela Clemente.

38

ORDEN DEL DÍA Nro. 28

PROGRAMA PROVINCIAL DE AJEDREZ EDUCATIVO. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 21.857)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 37.

–Aplausos en la barra.

39

ORDEN DEL DÍA Nro. 29

SERVICIO DE PLAYA ACCESIBLE EN TODO BALNEARIO Y/O PLAYA, PÚBLICA O PRIVADA. DISPOSICIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 21.768)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 29 (Expte. Nro. 21.768).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Legislación General han considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.768, autoría de la diputada Lambert, por el que se establece el servicio de playa accesible; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establézcase en todo balneario y playa, pública o privada de la provincia de Entre Ríos, el servicio de playa accesible.

ARTÍCULO 2º.- Se considera punto de playa accesible al espacio en el que los accesos a la superficie seca, a la zona de baño, y a todas las instalaciones y equipamientos, estén adaptados para personas con movilidad reducida, mediante infraestructura urbana y elementos auxiliares adecuados que les permita acceder tanto a las zonas de arena de la playa, como al agua.

ARTÍCULO 3º.- La playa accesible dispondrá, como mínimo, de un acceso para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 4º.- Los accesos del artículo precedente contarán con los siguientes elementos:

- Pasarelas: Serán de madera o poliuretano, rígidas, ancladas a la arena, para evitar su desplazamiento. Se inician desde la calle pública y la distancia entre el final de la pasarela y el agua será lo más próximo a la orilla debiendo posibilitar, el correcto acceso de las personas con discapacidad o con movilidad reducida.

El ancho libre de paso mínimo será de 1,20m para permitir el paso de una silla de ruedas. En los lugares destinados a un cambio de dirección, el espacio libre de giro mínimo será de 1,80m de diámetro.

Todos los establecimientos comerciales que estén situados sobre la arena, tendrán un área que permita la accesibilidad a personas con discapacidad o con movilidad reducida.

- Señalización: Cada acceso al punto de playa accesible, dispondrá de carteles de señalización en los cuales se informará sobre todos los servicios e instalaciones que se ofrecen, facilitando su ubicación e identificación.

- Elementos auxiliares: Se dispondrá de sillas y muletas anfibia, las que estarán a disposición de las personas con movilidad reducida.

El equipo de guardavidas deberá ser adecuadamente capacitado en la temática y tendrá a su cargo asistir a las personas con discapacidad en el uso de las muletas y de las sillas anfibia.

Las personas que necesiten asistencia permanente para utilizar cualquier servicio deberán concurrir acompañadas por un adulto.

ARTÍCULO 5º.- Las playas accesibles deberán contar con los siguientes servicios:

- Baños: Será accesible, como mínimo, una unidad de baños y duchas disponibles, sea de carácter temporal o permanente, la que tendrá las características adecuadas para que pueda ser utilizada por una persona con discapacidad o con movilidad reducida de forma autónoma, que dispondrá igualmente de una pasarela que, conectada con la principal de acceso a la playa, posibilite la llegada hasta el mismo.

- Estacionamiento: Se dispondrá al menos de dos plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida por cada playa accesible, para permitir que la persona con discapacidad pueda acceder al mismo en forma autónoma con su propio vehículo.

ARTÍCULO 6º.- Los servicios adaptados serán para uso exclusivo de las personas con discapacidad o con movilidad reducida.

ARTÍCULO 7º.- Cualquier balneario y/o playa, pública o privada, que se habilite deberá contar como mínimo con un punto de playa accesible, así como toda instalación comercial a llevarse a cabo en zona de playas con estas características.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, o el organismo que en el futuro lo remplace.

ARTÍCULO 9º.- La autoridad de aplicación, queda facultada a establecer todos los mecanismos necesarios a los efectos de la operatividad de la presente normativa.

ARTÍCULO 10º.- Invítase a los municipios y juntas de gobierno o comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 04 de julio de 2017.

- Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte: ROTMAN – LAMBERT – DARRICHÓN – ANGEROSA – VÁZQUEZ – ACOSTA – KNEETEMAN – KOCH.

- Comisión de Legislación General: ROMERO – MONGE – PROSS – DARRICHÓN – VÁZQUEZ – RUBERTO – ACOSTA – LENA – SOSA – VITOR – ZAVALLO – TRONCOSO.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SRA. LAMBERT – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto surge a partir de una meta que nos propusimos alcanzar cuando asumí como Secretaria de Políticas Sociales del Municipio de Colón y tras un largo camino recorrido junto a Flavia Mena, alguien que llevaré siempre en mi corazón por su gran ayuda, por el conocimiento que nos ha brindado y por su incansable trabajo por nuestra comunidad.

En el caso de Colón comenzamos con la creación del Área de Discapacidad, la Junta Evaluadora de Discapacidad departamental formada por un equipo interdisciplinario, la adquisición de una Traffic, un banco de elementos ortopédicos; realizamos para los jóvenes de Adcadis inserciones laborales y diferentes campañas de concientización y sensibilización; instalamos el servicio de playas accesibles en el sector de Playa Norte, en la cual se colocaron rampas para personas con discapacidad, que inician en el estacionamiento y llegan a la playa donde hay sillas anfibia, muletas y elementos auxiliares, además de sanitarios adaptados y paradores que permiten el acceso a personas con discapacidad.

Existen hoy ciudades como Colón, Concepción del Uruguay, Gualaguaychú, Concordia, para las cuales el turismo es una fuente importante de ingresos. Debemos entender que las personas con discapacidad constituyen un sector vulnerable y necesitan de una protección especial. Nuestra Constitución nacional declara en el Artículo 16 el principio de igualdad y en el inciso 23 del Artículo 75 dispone que corresponde al Congreso “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato”, y nuestro proyecto se encuadra también en la Ley Nacional 24.314, de accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Desde nuestro lugar debemos trabajar con compromiso por la inclusión de las personas con discapacidad por la igualdad de oportunidades.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de ley.

40

ORDEN DEL DÍA Nro. 29

SERVICIO DE PLAYA ACCESIBLE EN TODO BALNEARIO Y/O PLAYA, PÚBLICA O PRIVADA. DISPOSICIÓN.

Votación (Expte. Nro. 21.768)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 39.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 11

CÁMARA DE DIPUTADOS

Agosto, 29 de 2017

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 19.27.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores